

RESOLUCIÓN 07/2022 DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 Y ACUMULADOS, INSTAURADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO, ASÍ COMO MARIBEL GUILLEN CESEÑA, EN CONTRA DE ARMANDO AYALA ROBLES, OTRORA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, POR LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN PROMOCIÓN PERSONALIZADA.

GLOSARIO

| | |
|-------------------------------------|---|
| Comisión: | Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California |
| Consejo General: | Consejo Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California |
| Constitución Federal: | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| Constitución local: | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California |
| INE: | Instituto Nacional Electoral. |
| Instituto: | Instituto Estatal Electoral de Baja California |
| Ley de Comunicación: | Ley General de Comunicación Social |
| Ley Electoral: | Ley Electoral del Estado de Baja California |
| Ley de Partidos: | Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California |
| LGPP: | Ley General de Partidos Políticos |
| LGIPE: | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| Lineamientos: | Lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral. |
| Morena: | Partido Político Morena |
| Movimiento Ciudadano: | Partido Movimiento Ciudadano. |
| PAN: | Partido Acción Nacional. |
| PRI: | Partido Revolucionario Institucional. |
| Reglamento de Quejas: | Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California. |
| Sala Regional Especializada: | Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. |
| Sala Guadalajara: | Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. |

| | |
|-----------------------|--|
| Sala Superior: | Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación |
| SCJN: | Suprema Corte de Justicia de la Nación |
| Tribunal: | Tribunal de Justicia Electoral de Baja California |
| Unidad: | Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California |

ANTECEDENTES:

1. Proceso Electoral Local. El seis de diciembre¹ el Consejo General hizo la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mediante el cual se renovó Gubernatura Constitucional, Diputaciones del Congreso y Municipales de los Ayuntamientos. En lo que interesa, los periodos quedaron establecidos de la siguiente manera:

| Etapa | Gubernatura | |
|-------------------|----------------------------|---------------------|
| | Inició | Finalizó |
| Precampaña | 23 de diciembre de 2020 | 31 de enero de 2021 |
| Campaña | 4 de abril de 2021 | 2 de junio de 2021 |
| | Municipales y Diputaciones | |
| Precampaña | 02 de enero de 2021 | 31 de enero de 2021 |
| Campaña | 19 de abril de 2021 | 2 de junio de 2021 |
| Jornada electoral | 6 de junio de 2021 | |

2. Denuncias. Diversos actores presentaron denuncias en contra de Armando Ayala Robles, otrora presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California y de Morena, por la colocación de anuncios espectaculares en los municipios de Ensenada, Tijuana y Mexicali, los cuales contenían el nombre e imagen de dicho servidor público, lo que a su juicio, implica presunta promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de precampaña y campaña, así como *culpa in vigilando*.

Cabe señalar, que dichas quejas fueron presentadas conforme a lo siguiente:

| Denunciante | Fecha de presentación | Infracción Denunciada | Expediente |
|-------------|-----------------------|--|------------------------|
| PAN | 27/10/2020 | Promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos. | IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 |

¹ Las fechas corresponden al año dos mil veinte, salvo precisión contraria.

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

| | | | |
|----------------------|------------|---|------------------------|
| Ciudadana | 28/10/2020 | Actos anticipados de precampaña y campaña. | IEEBC/UTCE/PSO/27/2020 |
| PRI | 30/10/2020 | Promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y | IEEBC/UTCE/PSO/28/2020 |
| | 12/11/2020 | actos anticipados de precampaña y campaña. | IEEBC/UTCE/PSO/32/2020 |
| Movimiento Ciudadano | 23/11/2020 | Promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de precampaña y campaña. | IEEBC/UTCE/PSO/35/2020 |

3. Investigación respecto de la existencia de los hechos denunciados. En ejercicio de la facultad de investigación de la cual inviste la ley a la Unidad y a efecto de constatar la existencia y participación en los hechos denunciados, se realizaron las actuaciones siguientes:

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020

- Acuerdo de radicación de veintisiete de octubre:
 - Se ordenó la verificación de las ligas electrónicas señaladas en el escrito de denuncia, de lo que resultó el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC33/27-10-2020.
 - Se ordenó la verificación *in situ* de los espectaculares denunciados, de lo cual resultó el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC37/29-10-2020.
 - Se requirió a las agencias de publicidad BC CENTRAL MEDIA e “IMPACTO VISUAL” SOLUCIONES DE IMPACTO, S. DE R.L. DE C.V., para que informara sobre su participación en los hechos denunciados.
 - Se ordenó la verificación de los números telefónicos señalados en el punto QUINTO del capítulo de hechos del escrito de denuncia, para la localización de las agencias de publicidad presuntamente implicadas, de lo cual resultó el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC34/27-10-2020.

- Acuerdo de veintisiete de octubre:
 - Se ordenó la verificación en internet a fin de obtener información de la empresa BCentral Media, de lo cual resultó el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC35/28-10-2020.
- Acuerdo de veintiocho de octubre:
 - Se requirió a Armando Ayala Robles, otrora presidente Municipal de Ensenada, Baja California, información sobre su participación en los hechos denunciados.
 - Se requirió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, información relativa sobre el registro de “IMPACTO VISUAL” SOLUCIONES DE IMPACTO, S. DE R.L DE C.V. y BCentral Media.
- Acuerdo de veintinueve de octubre:
 - Se requirió a la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, información sobre los permisos de instalación de los espectaculares denunciados.
- Acuerdo de treinta de octubre:
 - Se tuvo a “IMPACTO VISUAL” SOLUCIONES DE IMPACTO, S. DE R.L DE C.V. y Armando Ayala Robles, otrora presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, dando cumplimiento a los requerimientos de información.
- Acuerdo de dos de noviembre:
 - Se tuvo por recibido escrito de deslinde de los hechos denunciados por parte de Morena.
 - Se ordenó la verificación de la liga electrónica inserta en el escrito de deslinde, dando como resultado el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC39/02-11-2020.
- Acuerdo de seis de noviembre:
 - Se requirió por segunda ocasión al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, información del registro de la persona moral BCentral Media.

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

- Acuerdo de nueve de noviembre:
 - Se tuvo a la dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del XXIII Ayuntamiento de Ensenada dando cumplimiento al requerimiento de información.

- Acuerdo de once de noviembre:
 - Se admitió la denuncia en contra de Armando Ayala Robles, otrora presidente Municipal de Ensenada, Baja California por presunta promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.
 - Se ordenó elaborar el proyecto que resuelve la solicitud de medidas cautelares solicitadas y turnarse a la Comisión para su análisis.

IEEBC/UTCE/PSO/27/2020

- Acuerdo de radicación de veintiocho de octubre:
 - Se ordenó la verificación *in situ* de los espectaculares denunciados, de lo cual resultó el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC38/29-10-2020.
 - Se requirió a BCentral Media información sobre su participación en los hechos denunciados.
 - Se requirió a “IMPACTO VISUAL” SOLUCIONES DE IMPACTO, S. DE R.L DE C.V., sobre su participación en los hechos denunciados.
 - Se requirió a la Dirección de Administración Urbana del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, información sobre los permisos para la instalación de los espectaculares.

- Acuerdo de veintinueve de octubre:
 - Se requirió a Armando Ayala Robles, otrora presidente municipal de Ensenada, Baja California, información sobre su participación en los hechos denunciados.

- Acuerdo de tres de noviembre:
 - Se tuvo a la Dirección de Administración Urbana del XXIII Ayuntamiento de Mexicali y a Armando Ayala Robles, otrora presidente municipal de

Ensenada, Baja California, dando cumplimiento a los requerimientos de información.

- Acuerdo de seis de noviembre:
 - Se requirió a la Dirección de Administración Urbana del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, información de las licencias mencionadas en su contestación al requerimiento de información.
- Acuerdo de seis de noviembre:
 - Se requirió a “IMPACTO VISUAL” SOLUCIONES DE IMPACTO, S. DE R.L DE C.V., información sobre el responsable de la colocación de los espectaculares denunciados.
- Acuerdo de seis de noviembre:
 - Se requirió a BCentral Media, información sobre el responsable de la colocación de los espectaculares denunciados.
- Acuerdo de nueve de noviembre:
 - Se tuvo a “IMPACTO VISUAL” SOLUCIONES DE IMPACTO, S. DE R.L DE C.V., dando cumplimiento al requerimiento de información.
- Acuerdo de once de noviembre:
 - Se admitió la denuncia en contra de Armando Ayala Robles, otrora presidente Municipal de Ensenada, Baja California por presuntos actos anticipados de precampaña y campaña.
 - Se ordenó elaborar el proyecto que concede las medidas cautelares de oficio, para ser turnado a la Comisión para su análisis.
 - Se declaró la acumulación del expediente IEEBC/UTCE/PSO/27/2020 al IEEBC/UTCE/PSO/26/2020, por existir vinculación entre ellos.

IEEBC/UTCE/PSO/28/2020

- Acuerdo de radicación del treinta de octubre:
 - Se ordenó la verificación de las ligas electrónicas señaladas en el escrito de denuncia, de lo que resultó el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC40/02-11-2020.

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

- Se ordenó la verificación *in situ* de los espectaculares denunciados, de lo cual resultó el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC41/03-11-2020.
- Acuerdo de seis de noviembre:
 - Se requirió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California información sobre el registro de la moral Gaxiopsa S.A de C.V.
- Acuerdo de seis de noviembre:
 - Se requirió a Grupo Gaxiopsa S.A de C.V. información sobre su participación en los hechos denunciados.
- Acuerdo de nueve de noviembre:
 - Se tuvo a Grupo Gaxiopsa S.A de C.V. dando cumplimiento al requerimiento de información.
- Acuerdo de once de noviembre:
 - Se admitió la denuncia en contra de Armando Ayala Robles, otrora presidente Municipal de Ensenada, por presunta promoción personalizada uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de precampaña y campaña.
 - Se declaró la acumulación del expediente IEEBC/UTCE/PSO/28/2020 al IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 por existir vinculación entre ellos.

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020, IEEBC/UTCE/PSO/27/2020 y IEEBC/UTCE/PSO/28/2020
Acumulados

- Acuerdo de doce de noviembre:
 - Se tuvo al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, dando cumplimiento a los requerimientos de información.
- Acuerdo de doce de noviembre:
 - Se ordenó la habilitación de día y hora para la sesión de la Comisión en que se resolvieron las solicitudes de medidas cautelares.

- El doce de noviembre, la Comisión aprobó el acuerdo en el que se determinó por un lado la procedencia y por otro la improcedencia de las medidas cautelares.
- Acuerdo de veinte de noviembre:
 - Se tuvieron por recibidos los oficios de los Ayuntamientos de Mexicali, Tijuana y Ensenada, Baja California, a través de los cuales informaron sobre el cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo que resuelve las solicitudes de medidas cautelares.
 - Se ordenó la verificación *in situ* de los espectaculares ubicados en la ciudad de Mexicali, Baja California, a fin de revisar su remoción, de lo cual resultó el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC45/20-11-2020.
- Acuerdo de veintitrés de noviembre:
 - Se tuvo al Ayuntamiento de Mexicali, Baja California dando cumplimiento a lo ordenado en el punto de acuerdo que resuelve la solicitud de medidas cautelares.
- Acuerdo de veintiséis de noviembre:
 - Se tuvo a la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Ensenada dando cumplimiento al requerimiento de información.

IEEBC/UTCE/PSO/32/2020

- Acuerdo de radicación del veinte de noviembre:
 - Se ordenó la verificación de la liga electrónica inserta en el escrito de denuncia, de lo cual resultó el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC46/20-11-2020.
 - Se declaró la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por la parte denunciante, al existir una resolución previa de la Comisión respecto de la misma propaganda.

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

IEEBC/UTCE/PSO/35/2020

- Acuerdo de radicación del veinticuatro de noviembre:
 - Se ordenó la verificación de las ligas electrónicas insertas en el escrito de denuncia, de lo cual resultó el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC48/25-11-2020.
 - Se ordenó la verificación *in situ* de los espectaculares ubicados en la ciudad de Mexicali, Baja California a fin de revisar su remoción, de lo cual resultaron las actas circunstanciadas IEEBC/SE/OE/AC47/25-11-2020, IEEBC/SE/OE/AC49/26-11-2020 y IEEBC/SE/OE/AC50/27-11-2020.

- Acuerdo de dieciocho de diciembre:
 - Se admitió la denuncia en contra de Armando Ayala Robles, otrora presidente Municipal de Ensenada, por la presunta promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.
 - Se ordenó elaborar el proyecto que resuelve la solicitud de medidas cautelares y remitirlo a la Comisión, para su análisis.

- El veintiuno de diciembre, la Comisión aprobó el acuerdo en el que se determinó por un lado la procedencia y por otro la improcedencia de las medidas cautelares.

- Acuerdo de veintinueve de diciembre:
 - Se recibió documento del Ayuntamiento de Mexicali.
 - Se requirió al Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para que diera cumplimiento a lo ordenado en el punto de acuerdo aprobado por la Comisión que resuelve la solicitud de medidas cautelares.

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

- Acuerdo de cuatro de octubre de dos mil veintiuno:
 - Se acumularon los expedientes IEEBC/UTCE/PSO/32/2020 y IEEBC/UTCE/PSO/35/2020, al IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados, por ser éste el más antiguo.
 - Se tuvo a Armando Ayala Robles, otrora presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, dando cumplimiento al punto

de acuerdo dictado el veintiuno de diciembre, dentro del procedimiento IEEBC/UTCE/PSO/35/2020.

- Se tuvo a Luis Arturo González Cruz, presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dando cumplimiento al punto de acuerdo dictado el veintiuno de diciembre, dentro del procedimiento IEEBC/UTCE/PSO/35/2020.
- Se tuvo a la Dirección de Administración Urbana del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, dando cumplimiento al punto de acuerdo dictado el veintiuno de diciembre, dentro del procedimiento IEEBC/UTCE/PSO/35/2020.
- Se ordenó verificar las imágenes insertas en los escritos de denuncias, de lo cual resultó el acta circunstanciada de clave IEEBC/SE/OE/AC676/18-10-2021.
- Se ordenó agregar al expediente copia certificada de la certificación de nueve de junio de dos mil veintiuno, en la que se hace constar el incumplimiento de BCentral Media al requerimiento de información.
- Se ordenó agregar al expediente copia certificada del formato de manifestación de aceptación para el uso de correo electrónico para notificaciones suscrito por las representaciones del PAN, PRI y Morena.
- Se ordenó agregar al expediente copia certificada del escrito de respuesta de Productos de Uva, S.A. de C.V., recibido el diecisiete de junio de dos mil veintiuno.
- Se ordenó agregar al expediente copia certificada del escrito de respuesta de Gaxiopsa, S.A. de C.V, recibido el diecinueve de junio de dos mil veintiuno.
- Se ordenó agregar al expediente copia certificada del oficio CPPyF/243/2021, signado por la Coordinadora de Partidos Políticos y Financiamiento de este Instituto, por medio del cual remite copia certificada de la solicitud de registro de Armando Ayala Robles.
- Se ordenó agregar copia certificada del acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC576/14-06-2021, levantada con motivo de la verificación de la imagen inserta en el escrito de deslinde de Morena.
- Se ordenó agregar copia certificada de los escritos de deslinde signados por Armando Ayala Robles, otrora presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada Baja California.

4. Acumulación. El once de noviembre, se determinó la acumulación de los expedientes IEEBC/UTCE/PSO/27/2020 y IEEBC/UTCE/PSO/28/2020 al IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 dada la conexidad existente entre ellos al converger los elementos que integran dicha figura jurídica.

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

Después, el cuatro de octubre de dos mil veintiuno se acumularon los expedientes IEEBC/UTCE/PSO/32/2020 e IEEBC/UTCE/PSO/35/2020 al IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados, por los mismos razonamientos.

5. Medidas Cautelares. El doce de noviembre, la Comisión determinó conceder las medidas cautelares solicitadas para el retiro de los espectaculares denunciados, en los expedientes IEEBC/UTCE/PSO/26/2020, IEEBC/UTCE/PSO/27/2020 y IEEBC/UTCE/PSO/28/2020 acumulados.

Posteriormente, el veinte de noviembre, la Unidad determinó la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por el PRI en el expediente IEEBC/UTCE/PSO/32/2020, dado que la publicidad denunciada ya había sido materia de pronunciamiento por parte de la Comisión. Esto, en términos de lo dispuesto en el artículo 39, numeral 1, fracción IV del Reglamento de Quejas.

Finalmente, el veintiuno de diciembre, la Comisión determinó conceder la medida cautelar solicitada para el retiro de los espectaculares denunciados, en el expediente IEEBC/UTCE/PSO/35/2020.

6. Regularización de la admisión. El veinticinco de octubre de dos mil veintiuno se regularizó la admisión de la denuncia en contra de Morena por *culpa in vigilando*, del Sindicato Nacional de Infraestructura; Sindicato de Trabajadores de la Industria Maquiladora de Transformación; Dialight de México, S. de R.L. de C.V.; Omar Alejandro Aguilar Delgadillo; Media Tensión; Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; Hotel “Coral y Marina”; Productos de Uva S.A de C.V.; Observa Publicidad, S. de R.L. de C.V. y de Gaxiopsa, S.A de C.V. al advertir su posible participación en los hechos denunciados.

7. Emplazamiento. El cuatro de noviembre de dos mil veintiuno se ordenó el emplazamiento de las partes, lo cual fue notificado conforme a lo siguiente:

| Oficio | Fecha | Nombre |
|--------|------------|--|
| 4180 | 12-11-2021 | Armando Ayala Robles |
| 4181 | 12-11-2021 | Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción |
| 4182 | 12-11-2021 | Dialight de México S. de R.L. de C.V. |
| 4183 | 12-11-2021 | Gaxiopsa S.A. DE C.V. |
| 4184 | 08-11-2021 | Hotel Coral y Marina |
| 4185 | 12-11-2021 | Maribel Guillen Ceseña |

| | | |
|------|------------|---|
| 4186 | 11-11-2021 | Media Tensión |
| 4187 | 09-11-2021 | Morena |
| 4188 | 09-11-2021 | Observa Publicidad S. de R.L. de C.V. |
| 4189 | 12-11-2021 | Omar Alejandro Aguilar Delgadillo |
| 4190 | 09-11-2021 | PAN |
| 4191 | 09-11-2021 | PRI |
| 4192 | 09-11-2021 | Productos de Uva S.A. de C.V. |
| 4193 | 09-11-2021 | Sindicato Nacional de Infraestructura |
| 4194 | 09-11-2021 | Sindicato de Trabajadores de la Industria Maquiladora y de Transformación |
| 4195 | 11-11-2021 | Movimiento Ciudadano |

8. Contestación de la denuncia. La parte denunciada Hotel Coral S.A. de C.V., así como la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y Productos de Uva S.A. de C.V., presentaron escrito de contestación de denuncia en fechas diez, diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, respectivamente.

Cabe señalar que no se recibió escrito alguno de Armando Ayala Robles; Morena; Dialight de México S. de R.L. de C.V.; Gaxiopsa S.A. de C.V.; Media Tensión; Observa Publicidad S. de R.L. de C.V.; Omar Alejandro Aguilar Delgadillo; Sindicato Nacional de Infraestructura y Sindicato de Trabajadores de la Industria Maquiladora y de Transformación.

9. Admisión y desahogo de pruebas. En el acuerdo referido en el punto que antecede, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, por lo que conjuntamente con los medios de convicción allegados durante la investigación, se ordenó su desahogo.

En relación con las pruebas técnicas aportadas por la parte denunciante, tales como imágenes, ligas electrónicas y verificaciones *in situ*, estas fueron desahogadas en las actas circunstanciadas siguientes:

| Clave | Procedimiento |
|--------------------------|---------------|
| IEEBC/SE/AC33/27-10-2020 | PSO 26/2020 |
| IEEBC/SE/AC37/29-10-2020 | PSO 26/2020 |
| IEEBC/SE/AC38/29-10-2020 | PSO 27/2020 |
| IEEBC/SE/AC40/02-11-2020 | PSO 28/2020 |
| IEEBC/SE/AC41/03-11-2020 | PSO 28/2020 |
| IEEBC/SE/AC46/20-11-2020 | PSO 32/2020 |
| IEEBC/SE/AC47/25-11-2020 | PSO 35/2020 |
| IEEBC/SE/AC48/25-11-2020 | PSO 35/2020 |

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

| | |
|---------------------------|--------------------------|
| IEEBC/SE/AC49/26-11-2020 | PSO 35/2020 |
| IEEBC/SE/AC50/27-11-2020 | PSO 35/2020 |
| IEEBC/SE/AC676/18-10-2021 | PSO 26/2020 y acumulados |

Por otro lado, las pruebas técnicas aportadas por Morena, consistentes en imagen y liga electrónica señaladas en el escrito de deslinde, fueron desahogadas en las actas circunstanciadas IEEBC/SE/OE/AC39/02-11-2020 e IEEBC/SE/OE/AC576/14-06-2021.

Por lo que hace a las documentales públicas y privadas, así como la presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, aportadas por la parte denunciante, se tuvieron por desahogados por su propia y especial naturaleza.

10. Ampliación del plazo para el desahogo de pruebas. El seis de enero de dos mil veintidós, la Unidad amplió por quince días el periodo de desahogo de pruebas, al advertir la falta de elementos dentro del procedimiento para el esclarecimiento de los hechos y ordenó incorporar diversas documentales, tales como:

- Copia certificada del escrito de siete de abril de dos mil veintiuno, signado por Héctor Villalobos Buelna, Titular de la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por medio del cual informó sobre la autorización para colocación de lonas en dicho municipio.
- Copia certificada del escrito recibido el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, signado por la representación del partido Morena, mediante el cual informa que el treinta de enero de dos mil veintiuno el Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido emitió la convocatoria para los procesos internos de selección de las candidaturas para el proceso electoral 2020-2021, adjuntando la misma.
- Copia certificada del oficio IEEBC/SE/1091/2021, recibido el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, por medio del cual remitió el escrito signado por la representación del partido Morena, mediante el cual informa que tal instituto político no realizó precampaña para los cargos de elección popular en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Baja California.

11. Vista para alegatos. El veintiocho de enero de dos mil veintidós se dio vista a las partes para que presentaran por escrito, en vía de alegatos, lo que a su derecho conviniera, lo cual fue notificado conforme a lo siguiente:

| Oficio | Fecha | Nombre |
|--------|------------|---|
| 164 | 01-02-2022 | PAN |
| 165 | 01-02-2022 | PRI |
| 166 | 01-02-2022 | Movimiento Ciudadano |
| 167 | 01-02-2022 | Maribel Guillen Ceseña |
| 168 | 01-02-2022 | Armando Ayala Robles |
| 169 | 01-02-2022 | Morena |
| 170 | 01-02-2022 | Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción |
| 171 | 01-02-2022 | Dialight de México S. de R.L. de C.V. |
| 172 | 01-02-2022 | Gaxiopsa S.A. DE C.V. |
| 173 | 01-02-2022 | Hotel Coral y Marina |
| 174 | 01-02-2022 | Media Tensión |
| 175 | 01-02-2022 | Observa Publicidad S. de R.L. de C.V. |
| 176 | 01-02-2022 | Omar Alejandro Aguilar Delgadillo |
| 177 | 01-02-2022 | Productos de Uva S.A. de C.V. |
| 178 | 01-02-2022 | Sindicato Nacional de Infraestructura |
| 179 | 01-02-2022 | Sindicato de Trabajadores de la Industria Maquiladora y de Transformación |

12. Escrito de alegatos. El ocho de febrero de dos mil veintidós se recibió escrito de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en vía de alegatos.

13. Cierre de instrucción. Al no existir más diligencias por desahogar en el procedimiento, la Unidad declaró el cierre de instrucción en términos de la fracción V del artículo 368 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

14. Remisión del proyecto de resolución. El diecisiete de marzo de dos mil veintidós la Unidad remitió el proyecto de resolución del procedimiento que nos ocupa a la Comisión, a través del oficio IEEBC/UTCE/396/2022.

15. Sesión de la Comisión. El dieciocho de marzo la Comisión de Quejas celebró sesión de dictaminación con el objeto de analizar la presente resolución; sesión a la que asistieron por la Comisión: Olga Viridiana Maciel Sánchez, Abel Alfredo Muñoz Pedraza y Javier Bielma Sánchez, la Secretaria Técnica Karla Pastrana Sánchez; de igual forma asistieron la Consejera Vera Juárez Figueroa, así como Joel Abraham Blas Ramos y Salvador Miguel de Loera Guardado, representantes de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano, respectivamente.

En el desahogo de la sesión y una vez que fue suficientemente discutido el proyecto de resolución se sometió a votación de los integrantes de la Comisión, quienes determinaron por unanimidad de votos aprobar el proyecto de resolución, la cual fue remitida al Consejo General para su estudio y votación, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 370 de la Ley Electoral.

16. Resolución del Consejo General. El treinta y uno de marzo del dos mil veintidós, durante la 11ª sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la resolución 03/2022 de la Comisión, relativa al presente procedimiento sancionador ordinario, en la que determinó, por una parte, la existencia de la infracción consistente en promoción personalizada, atribuible a Armando Ayala Robles, otrora presidente municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada; y por otra, la inexistencia de las infracciones consistentes en uso indebido de recursos públicos, actos anticipados de precampaña y campaña y *culpa in vigilando*.

17. Recursos de inconformidad. El siete y once de abril de dos mil veintidós, Armando Ayala Robles, otrora presidente municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, así como el PAN y Movimiento Ciudadano, presentaron recursos de inconformidad en contra de dicha resolución.

18. Sentencia del Tribunal. El doce de mayo de dos mil veintidós, el Tribunal dictó sentencia para resolver los referidos recursos, los cuales fueron acumulados e identificados con las claves RI-11/2022, RI-12/2022 y RI-13/2022.

En dicha sentencia, el Tribunal determinó **sobreseer** el recurso interpuesto por Movimiento Ciudadano, al haberse presentado de forma extemporánea y **revocar parcialmente** el acto impugnado, conforme a las consideraciones expuestas, para los efectos siguientes:

- Se emita una nueva resolución en un plazo breve en la que dejen subsistentes las consideraciones que no fueron materia de impugnación en esta ejecutoria.
- En la nueva resolución se debe pronunciar, de manera fundada y motivada, así como analizar y valorar todos los elementos probatorios, para determinar la existencia o no de la infracción de promoción personalizada, atribuida a Armando Ayala Robles, y en caso de determinar la responsabilidad del servidor público citado, dar vista a la autoridad competente.

- Informar al Tribunal sobre el cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

En ese sentido, en la presente resolución se analizará, únicamente la existencia o no, de la infracción de promoción personalizada.

19. Sesión de la Comisión. El diecinueve de septiembre la Comisión celebró sesión de dictaminación con el objeto de analizar la presente resolución; sesión a la que asistieron por la Comisión: Olga Viridiana Maciel Sánchez, Abel Alfredo Muñoz Pedraza y Javier Bielma Sánchez, la secretaria técnica Karla Pastrana Sánchez; así como Joel Abraham Blas Ramos representante del partido político Revolucionario Institucional.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA

Esta autoridad electoral es competente para resolver los procedimientos sancionadores ordinarios conforme a lo dispuesto en los artículos 45, fracción VI, 46, fracción XXIV; 57, fracción I; 354; 359 fracciones I, II y III; 364, 365, 366, 368; 370 y 371, de la Ley Electoral; 4, 23, 34, numeral 1, inciso a) y 57, numeral 1, inciso I), del Reglamento Interior; 7, numeral 1, fracciones I, II y III; 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de Quejas.

En este caso, se actualiza la competencia formal y material de esta autoridad para conocer del presente procedimiento iniciado con motivo de la denuncia por presunta promoción personalizada, atribuible a Armando Ayala Robles, otrora presidente municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

Cabe señalar que, dicha infracción se encuentra prevista en los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución Federal; 342, fracción IV; 372, fracción I, de la Ley Electoral.

Sirve de sustento a lo anterior, el criterio sostenido por la Sala Superior, en la jurisprudencia 3/11 de rubro: "COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS LOCALES CONOCER DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL".

SEGUNDO. CUESTIÓN PREVIA. MEDIDAS SANITARIAS

En apego a las medidas establecidas con motivo de la pandemia originada por el virus COVID-19, se aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA06-2020, por el que se “AUTORIZA LA CELEBRACIÓN, A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LOS DEMÁS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR LA PANDEMIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID 19”.

En ese sentido, a efecto de regular el desarrollo y logística del uso de herramientas tecnológicas para la celebración de sesiones, es que el once de enero de dos mil veintiuno se aprobó el Dictamen treinta por el que se emitieron los "LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL Y DEMÁS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numerales 1 y 3, inciso d) y 30, numeral 1, inciso f) del Reglamento Interior.

TERCERO. PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA

En el presente caso, no se advierte la actualización de alguna causal que impida realizar un pronunciamiento de fondo, al tenerse por satisfechos los requisitos para presentar la denuncia señalados en los artículos 364 y 366 de la Ley Electoral, por lo que resulta procedente el análisis correspondiente, a fin de determinar si se actualiza o no la infracción denunciada.

CUARTO. FIJACIÓN DE LA LITIS

A) HECHOS DENUNCIADOS

La parte denunciante señala que en fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte se instalaron diversos espectaculares en los municipios de Ensenada, Tijuana y Mexicali, en los que se observa el nombre y la imagen de Armando Ayala Robles, lo que, desde su perspectiva constituye la presunta promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de precampaña y campaña.

B) EXCEPCIONES Y DEFENSAS

Productos de Uva, S.A. de C.V.

Manifiesta que son una empresa que apoya a distintos programas deportivos, culturales, científicos, entre otros; por lo que con regularidad les solicitan apoyo para compartir los derechos de uso de espectaculares que poseen en arrendamiento para publicidad de sus marcas propias, por lo que en el año dos mil veinte, el boxeador Omar Alejandro Aguilar Delgadillo solicitó apoyo para publicitar su nombre en el para impulsar su carrera como deportista local.

Que se desliga de cualquier responsabilidad por los anuncios publicitarios en los que se agradece y apoya a Armando Ayala Robles.

Que no es responsable del impreso, la instalación y del contenido del espectacular referido, ya que no tiene relación con el denunciado, negando haber celebrado contrato con él.

Hotel Coral y Marina y/o Hotelera Coral S.A. de C.V.

Señala que, en ningún momento dio autorización, ni avaló legalmente para el uso de su marca o leyenda de ningún tipo para aparecer en los anuncios espectaculares referidos.

Que en ningún momento solicitó o contrató ningún tipo de publicidad en espectaculares, no realizó pago alguno, ni transferencia de recursos, ni facturación, por lo que no es responsable de la contratación, ni publicación de los espectaculares de apoyo y agradecimiento a Armando Ayala Robles.

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

Aduce que, en ningún momento participó en la contratación, colocación que tenga algún tipo de relación con los espectaculares denunciados, ni por cuenta propia ni contratando a terceros.

Que no emitió pago alguno para la contratación, colocación, fabricación, instalación, impresión o promoción de los espectaculares o letreros y que no otorgó autorización verbal o por escrito para que alguna otra persona actuara en su nombre.

Que del expediente no se desprende prueba fehaciente que acredite la posible participación de su representada en los hechos, por lo que no debe ser considerada

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

responsable en ningún grado de participación por la colocación de los espectaculares o letreros controvertidos.

Que respecto a la prueba técnica, relativa a la inspección de los espectaculares, advierte que es la única prueba con la que se señala a su representada, siendo aislada pues no se corrobora con ninguna otra prueba, por lo que resulta insuficiente por haber otra prueba que pueda perfeccionarla, de conformidad con la jurisprudencia 04/2014 de la Sala Superior que dice al rubro: “PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES POR SI SOLAS PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.”

QUINTO. ELEMENTOS DE LA INFRACCIÓN

a) Promoción personalizada

De los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución Federal, así como 342, fracción IV de la Ley Electoral se desprende que los elementos de la infracción en análisis son:

- a) Que se trate de propaganda gubernamental, es decir, la propaganda difundida por los poderes públicos de los tres órdenes de gobierno, debe ser institucional, con fines informativos, educativos o de orientación social.
- b) Que en dicha propaganda se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos, que impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público.
- c) Que impacte en el proceso electoral.

Como se observa de tales elementos, la infracción se actualiza con independencia de que haya sido contratada o difundida por parte de los sujetos definidos en la citada normativa, es decir, por instituciones públicas, o bien por particulares.²

Esto es, la infracción en estudio es independiente a la relativa al uso de recursos públicos previsto en el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Federal, puesto que no necesariamente debe provenir o estar financiada por un ente público, pues de estimar sujeta su configuración a esta exigencia se harían nugatorias las normas constitucionales y legales que establecen dicha prohibición.³

² SRE-PSC-265/2018.

³ Criterio sostenido en el juicio SG-JE-11/2019, así como SUP-REP-622/2018, SUP-REP-156/2016 y SUP-RAP-588/2011.

Para este caso, el INE emitió el acuerdo identificado como INE/CG694/2020⁴, mediante el emite los Lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral durante el proceso electoral federal concurrente con los locales ordinarios 2020-2021, en cuyo punto séptimo, regula la actuación de las y los servidores públicos, que a la letra dice:

Séptimo. De los servidores públicos

Las y los servidores públicos aspirantes deberán abstenerse de realizar cualquier acción a través de la cual se difunda propaganda en la que se promueva su nombre, voz o imagen, bajo cualquier medio o modalidad de comunicación.

En aquellos casos en que la legislación respectiva expresamente imponga la obligación de rendir los informes de labores en una fecha, plazo o término determinado, la difusión respectiva deberá atender a las restricciones señaladas en el párrafo anterior, además de ajustarse, en lo conducente, a lo que establece el artículo 242, párrafo 5, de la LGIPE, de manera que se deberá realizar con estricto apego a la normatividad aplicable y en ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales.

*Los informes de gestión de los grupos parlamentarios deberán de presentarse una sola vez en el año calendario, dentro de un periodo de inmediatez razonable a la conclusión del año legislativo que se informa y no podrán rendirse ni difundirse de manera escalonada o secuencial, ni tener fines electorales. **Se presumirá que tienen fines electorales si se difunden una vez iniciado el Proceso Electoral y se incluye el emblema o cualquier referencia a un partido político.***

En cualquier caso, los informes de labores deberán ser un auténtico, genuino y veraz informe de labores, lo cual implica que refiera a las acciones y actividades concretas que el servidor público realizó en el ejercicio de su función pública en el período respecto del que se rinden cuentas a la sociedad, de acuerdo con las atribuciones conferidas normativamente, a través de medios que deben ser ciertos, verificables y abiertos a la ciudadanía.

En ningún caso las y los servidores públicos que aspiren a competir por cargos electivos en el Proceso Electoral Federal o local, podrán asistir a eventos en los que se entreguen beneficios de programas sociales. Tampoco podrán realizar eventos masivos de difusión de logros o inauguración de obras, una vez iniciadas las precampañas electorales.

⁴ Visible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116224/CGex202012-21-rp-10.pdf>

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

Los servidores públicos deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones, de realizar acciones o expresiones que impliquen apoyo o promoción de terceros aspirantes.

Tratándose de procesos internos de selección de candidaturas de partidos políticos, las y los servidores públicos que estén participando en ellos podrán difundir propaganda, así como realizar actos proselitistas dirigidos exclusivamente a las y los militantes o simpatizantes del instituto político; es decir, se deben realizar sin hacer llamados a la ciudadanía en general. De igual forma, los informes de labores o de gestión que se realicen en esta etapa, deberán cumplir con las reglas establecidas previamente.

La realización de conductas contrarias a lo previsto en los párrafos anteriores, se presumirán como constitutivas de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso. Con independencia de lo anterior, se contabilizarán para efectos de los topes de gastos correspondientes.

La propaganda gubernamental difundida deberá tener carácter institucional y fines informativos educativos o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

*De igual forma, deberá abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno. No podrá difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular. Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de **propaganda política o electoral**.*

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

En caso de difusión de propaganda gubernamental que beneficie a un partido político, en los términos de los presentes Lineamientos, o por guardar identidad con la emitida por el partido, la misma también se contabilizará para efectos de

los topes de gasto correspondientes.

b) Propaganda Gubernamental

Se entiende por propaganda gubernamental los actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que llevan a cabo las personas al servicio público o entidades públicas para hacer del conocimiento de la ciudadanía la existencia de logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno para conseguir su aceptación.⁵

Es de precisarse que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial deberá suspenderse la difusión de toda campaña de comunicación social en los medios de comunicación con cobertura geográfica y ubicación exclusivamente en la Entidad –artículo 21 de la Ley de Comunicación-.

No obstante, como excepción se encuentran: I. Las campañas de información de las autoridades electorales; II. Las relativas a servicios educativos y de salud; III. Las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, y IV. Cualquier otra que autorice el Consejo General del INE, de manera específica durante los procesos electorales, sin que ello implique que sólo las campañas aprobadas por la referida autoridad administrativa son las que podrían difundirse. Cuando existan procesos electorales las dependencias y entidades de la administración pública deben acatar la normatividad aplicable que ordene la suspensión de las campañas gubernamentales.

La exposición de motivos de la ley reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 constitucional, que dio origen a la Ley de Comunicación, estableció que el referido párrafo tiene como propósito poner fin a la indebida práctica de que servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que sea el medio para su difusión, pagada con recursos públicos o utilizando los tiempos que el Estado dispone en radio y televisión, para la promoción personal.

Para ello se establece que “esa propaganda”, no podrá incluir, nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.⁶

⁵ De acuerdo con el criterio sostenido por la Sala Superior, entre otros, en el SUP-RAP-360/2012, SUP-RAP-74/2011, SUP-REP-156/2016 y SUP-REP-176/2018.

⁶ Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en toda la República y reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a la propaganda, bajo cualquier modalidad de Comunicación Social.

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas a que deberán sujetarse los Entes Públicos a fin de garantizar que el gasto en Comunicación Social cumpla con los criterios de

De los artículos 1, 2, 3, 4, fracción I, así como 9, fracción I de la Ley de Comunicación, se puede advertir, que los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno, se conduzcan con absoluta imparcialidad, en el manejo y aplicación de los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, disponiéndose además que la propaganda gubernamental de todo tipo y origen debe ser institucional, sin promover la imagen personal de los servidores públicos.

Aunado a lo ya expuesto, se debe precisar la naturaleza jurídica de la propaganda gubernamental, tal y como lo ha sostenido la Sala Superior, **es aquella difundida, publicada o suscrita por cualquiera de los poderes federales o estatales, como de los municipios, órganos de gobierno de la Ciudad de México, sus alcaldías y cualquier otro ente público cuyo contenido esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político o beneficios y compromisos cumplidos.**

Además, se advierte que se trata de propaganda gubernamental cuando el contenido de algún promocional, esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público y no solamente cuando la propaganda sea difundida, publicada o suscrita por órganos o sujetos de autoridad o financiada con recursos públicos y que por su contenido, no se pueda considerar una nota informativa o periodística.

De manera que, el INE fijó los parámetros de actuación de las y los servidores públicos en torno a este proceso electoral concurrente, a efecto de, por una parte,

eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.

Artículo 3.- Son sujetos obligados al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, los poderes públicos, los órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dota de autonomía, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro Ente Público de los tres órdenes de gobierno.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Campañas de Comunicación Social: Aquéllas que difunden el quehacer gubernamental, acciones o logros de Gobierno o estimulan acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público;

(...)

Artículo 9.- Además de lo previsto en el artículo 21 de esta Ley, no se podrán difundir Campañas de Comunicación Social, cuyos contenidos:

I. Tengan como finalidad destacar, de manera personalizada, nombres, imágenes, voces o símbolos de cualquier servidor público, con excepción de lo previsto en el artículo 14;

(...)

dar continuidad con la labor encomendada y por otra salvaguardar los principios de equidad e imparcialidad.

De forma tal que, para garantizar el derecho a la información de la ciudadanía durante el desarrollo del proceso electoral, no es conforme a derecho suspender el funcionamiento o dar de baja las páginas de internet de instituciones de gobierno, sino que simplemente no deberá vulnerar la normatividad ni los principios que rigen a los procesos electorales.

c) Difusión de imagen, nombre, voces, entre otros.

La promoción personalizada se actualiza cuando la propaganda tienda a promocionar a la persona al servicio público destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales.

Por ende, al establecer el texto constitucional *“bajo cualquier modalidad de comunicación social”* se sigue que la prohibición de referencia, en sí, puede materializarse a través de todo tipo de comunicación social, ya sea visual o auditivamente en: anuncios, espectaculares, cine, lonas, internet, redes sociales, mantas, pancartas, prensa, radio, televisión, trípticos, volantes, pintas de barda, entre otros.

Ahora bien, la Sala Superior ha previsto en la jurisprudencia 12/2015 de rubro: “PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA”, que los órganos jurisdiccionales, a fin de dilucidar si se actualiza o no la infracción al párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal, deben considerar los siguientes elementos:

- **Elemento personal.** Dada la forma como está confeccionado el párrafo octavo de la Constitución, el elemento personal se colma cuando en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente **identificable a la persona del servicio público** de que se trate.
- **Elemento objetivo.** Impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva, revela un ejercicio de **promoción personalizada** susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente.

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

- **Elemento temporal.** Dicho elemento, puede ser útil para definir, primero si se está en presencia de una eventual infracción a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Federal, y a su vez, para decidir el órgano que sea competente para el estudio de la infracción atinente.

Cabe precisar que, con relación al elemento **temporal** incluso, se ha razonado que el inicio del proceso electoral puede ser un aspecto relevante para su definición, mas no puede considerarse el único o determinante, porque puede haber supuestos en los que aun sin haber dado inicio formal el proceso electoral, la proximidad al debate propio de los comicios evidencie la promoción personalizada de servidores públicos con impacto en la materia electoral.

Bajo esa lógica, se ha considerado⁷ que “...el inicio de un proceso electoral genera una presunción mayor de que la promoción tuvo el propósito de incidir en la contienda electoral, lo que sostiene se incrementa, por ejemplo, cuando se da en el contexto de las campañas electorales en donde la presunción adquiere aun mayor solidez”.

En tal sentido, es procedente analizar la propaganda difundida que contenga elementos característicos de la propaganda gubernamental y pueda constituir promoción personalizada de una determinada persona del servicio público, con independencia de que haya sido contratada o difundida por parte de los sujetos definidos en la normativa constitucional en estudio o bien, por particulares.

No pasa desapercibido que, el referido artículo 134, penúltimo párrafo de la Constitución Federal, contiene dos aspectos, por una parte, el derecho a la información sustentado en la obligación que tienen los órganos de gobierno de informar y el correlativo derecho que tienen las personas de recibir información; y por otro lado, el **principio de equidad**, que debe prevalecer en las contiendas electorales, basado en que los órganos de gobierno de cualquier jerarquía, naturaleza u orden se abstengan de influir de cualquier forma en el desarrollo del proceso electoral⁸.

De esto se desprende que ante cualquier conducta que pueda constituir una vulneración al mandato constitucional, debe efectuarse un análisis minucioso caso por caso, en el que se tomen en consideración ambos componentes,

⁷ Al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-74/2010.

⁸ Así se establece en el expediente SRE-PSC-2/2016

ponderándolos en forma que ninguno de ellos se vea excluido en detrimento del otro.

En efecto, la disposición constitucional no se traduce en una prohibición absoluta para que las y los servidores públicos se abstengan de hacer del conocimiento público los logros, programas, acciones, su nombre, imagen, voz o símbolos, sino que el contenido de esa disposición tiene por alcance la prohibición de que traten de valerse de ella, con el fin de obtener una ventaja indebida a fin de satisfacer intereses particulares.

En la misma sintonía, las y los servidores públicos deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones de realizar acciones o expresiones que impliquen apoyo o promoción de terceros aspirantes –SÉPTIMO de los Lineamientos-.

Ahora bien, no toda contratación de publicidad en redes sociales, por alguna persona física o moral está exenta de vulnerar la normativa electoral, pues atendiendo a las particularidades de cada caso la autoridad está constreñida a realizar un análisis del material denunciado cuando existan elementos suficientes para suponer que no se está ante la emisión de un comentario espontáneo o en ejercicio de la libertad de expresión, sino ante la posible contratación de propaganda política o electoral, la cual no puede ser difundida o contratada por persona distinta a los autorizados por la ley electoral, es decir, por sujetos ajenos al proceso comicial.⁹

Tampoco pasa desapercibido que, como excepción a la infracción en análisis se encuentra la propaganda realizada en torno al informe de labores que por ley tengan que emitir las y los servidores públicos, la cual se debe circunscribir a un periodo de difusión específico, circunscripción territorial determinada y temporalidad definida en el artículo 242, párrafo 5, de la LGIPE, en relación al 14 de la Ley de Comunicación. En ningún caso, la difusión de tales informes podrá tener fines electorales.

En cualquier caso, los informes de labores deberán ser un auténtico, genuino y veraz informe de labores, lo cual implica que refiera a las acciones y actividades concretas que el servidor público realizó en el ejercicio de su función pública en el período respecto del que se rinden cuentas a la sociedad, de acuerdo con las atribuciones conferidas normativamente a través de medios que deben ser ciertos, verificables y abiertos a la ciudadanía –SEXTO de los Lineamientos-.

⁹ SUP-REP-31/2017

SEXTO. MEDIOS DE PRUEBA Y SU VALORACIÓN

En el presente considerando se analizarán los medios de prueba obrantes en el procedimiento que nos ocupa, como se muestra a continuación:

a) Aportadas por la parte denunciante.

PAN:

1. **TÉCNICA.** Consistente en las imágenes insertas en el escrito de denuncia.
2. **DOCUMENTAL.** Consistente en la certificación que realice la Oficialía electoral respecto de la existencia de los espectaculares denunciados.
3. **INSPECCIÓN.** Consistente en la certificación de la existencia y contenido de las ligas electrónicas insertas en el escrito de denuncia.
4. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todo lo actuado en el expediente en el que se actúa y que beneficie los intereses de su representada.
5. **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA.** Consistente en todo lo que beneficie a los intereses de su representada.

Maribel Guillen Ceseña:

1. **TÉCNICA.** Consistente en las imágenes fotográficas insertas en el escrito de denuncias.
2. **TÉCNICA.** Consistente en la certificación que realice la Oficialía Electoral respecto de la existencia de los espectaculares denunciados en las ubicaciones mencionadas en el escrito de denuncia.

PRI:

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la certificación que realice la Oficialía electoral respecto de la existencia de los espectaculares denunciados.
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la acreditación de personería con la que cuenta el representante del PRI, mismo que se anexa en copia certificada de once de mayo, firmada por Raúl Guzmán Gómez, secretario ejecutivo de este Instituto.
3. **INSPECCIÓN.** Consistente en la certificación de la existencia y contenido de las ligas electrónicas insertas en el escrito de denuncia.

4. TÉCNICA. Consistente en las imágenes insertas en el escrito de denuncia.
5. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo actuado en el que expediente en que se actúa y que beneficie los intereses de su representada.
6. PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. Consistente en todo lo que beneficie en los intereses de su representada.
7. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el acta circunstanciada de verificación emitida por la Oficialía electoral de la Coordinación Jurídica de este Instituto, con número IEEBC/CJ/OE/014/2020.
8. INSPECCIÓN. Consistente en la certificación de la existencia y contenido de las ligas electrónicas insertas en el escrito de denuncia.

Movimiento Ciudadano:

1. TÉCNICA. Consistente en las imágenes fotográficas y domicilios mencionados e insertos en el escrito de denuncia.
2. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la certificación que realice la Oficialía Electoral respecto de la existencia de los espectaculares denunciados en las ubicaciones mencionadas en el escrito de denuncia.
3. INSPECCIÓN. Consistente en la certificación de la existencia y contenido de las ligas electrónicas insertas en el escrito de denuncia.
4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo actuado en el expediente en el que se actúa y beneficie a los intereses de su representada.
5. PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA. Consistente en lo que beneficie a los intereses de su representada.

b) Aportadas por la parte denunciada.

Armando Ayala Robles, otrora presidente Municipal del otrora XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California:

1. DOCUMENTALES. Oficios OPM/0371/2020 y OPM/0373/2020, de veintinueve y treinta de octubre, por medio de los cuales da contestación a requerimiento de información, señalando que no es responsable de las publicaciones denunciadas.
2. DOCUMENTALES. Oficios OPM/0401/2020 y OPM/0445/2020, del diecinueve de noviembre y veinticuatro de diciembre, por medio de los cuales informa el cumplimiento de lo ordenado en puntos de acuerdo de medidas cautelares, adjuntando las actas administrativas que demuestran el retiro de los espectaculares indicados.
3. DOCUMENTALES PRIVADAS. Escritos de deslinde recibidos el diecisiete de noviembre, signados por Armando Ayala Robles, otrora presidente

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

Municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California dentro de los procedimientos IEEBC/PSO/26/2020 e IEEBC/UTCE/PSO/27/2020.

4. **TÉCNICA:** Consistente en imágenes adjuntas al escrito de deslinde y que relaciona con todos y cada uno de los puntos de hechos de mismo escrito. Cabe mencionar que, no se recibieron imágenes insertas ni adjuntas a tal escrito.
5. **PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.** En todo lo que favorezca a los intereses de su representada.
6. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** En todo lo que favorezca a los intereses de su representada.

Morena:

1. **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el escrito de deslinde recibido el treinta de octubre del dos mil veinte, signado por Hipólito Manuel Sánchez Zavala, otrora representante de Morena, por medio del cual presenta deslinde respecto los hechos denunciados.
2. **DOCUMENTAL TÉCNICA:** Consistente en la liga electrónica que contiene la información del presunto del cual se está deslindando.
3. **DOCUMENTAL TÉCNICA:** Consistente en la imagen referida en el cuerpo del escrito de deslinde.

Hotelera Coral S.A de C.V. y/o “Hotel Coral y Marina”:

1. **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el escrito recibido el diez de noviembre de dos mil veintiuno, signado por José Humberto Guillin Márquez, en su carácter de representante legal de dicha empresa, por medio del cual da contestación a la denuncia.
2. **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en copia simple del instrumento público sesenta y un mil, quinientos cuarenta (61,540), volumen mil quinientos cuarenta y ocho (1,548) del veintidós de septiembre del dos mil seis ante la fe de Socorro Álvarez Ascencio, Notaria adscrita a la Notaría Pública Uno de Ensenada, Baja California, por medio del cual acredita su designación como representante legal.
3. **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en copia simple de credencial para votar del representante legal.
4. **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en original de recibo de luz del periodo facturado 30-SEP-21 al 31-OCT-21.

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción:

1. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en el escrito recibido el diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, signado por Luis Gibran Padilla Acosta, en su carácter de presidente del Comité Directivo Delegacional y apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de dicha persona moral, por medio del cual da contestación a la denuncia.
2. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en copia simple de la escritura pública veintinueve mil, novecientos setenta (29, 970), libro cuatrocientos setenta y nueve (479), levantada ante Notario Público 190 de la Ciudad de México constante en diez fojas útiles por un solo lado, por medio del cual acredita su designación como representante legal.
3. DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en el expediente completo identificado como IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados, prueba que se relaciona con todos y cada uno de los argumentos vertidos en su escrito.
4. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en el escrito recibido el ocho de febrero de dos mil veintidós, signado por Luis Gibran Padilla Acosta, en su carácter de presidente del Comité Directivo Delegacional y apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de dicha persona moral, por medio del cual presenta alegatos.

Productos de Uva, S.A. de C.V:

1. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en el escrito recibido vía correo electrónico institucional el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, signado por Gliseth Altamirano, en su carácter de representante legal de la empresa., en su carácter de representante legal de dicha persona moral, por medio del cual da contestación a la denuncia.
2. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en copia simple de la escritura pública dieciocho mil, novecientos setenta y nueve (18,979), Volumen setecientos catorce (714) ante la fe de Marco Antonio Mayo Barrón, Notario Público número once de Tijuana, Baja California, por medio de la que acredita su representación legal.

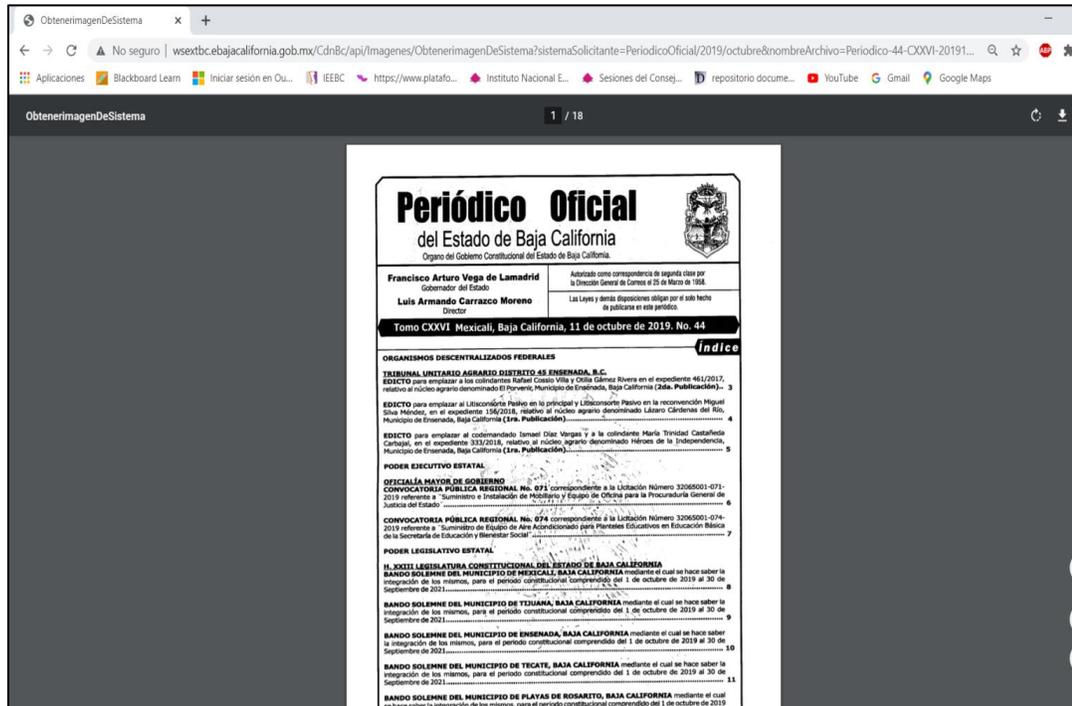
c) De la investigación

1. **Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC33/27-10-2020, a fin de constatar la existencia y contenido de las ligas electrónicas insertas en el escrito de denuncia, dentro del procedimiento IEEBC/UTCE/PSO/26/2020.**

“...4. En ese sentido, se procedió a inspeccionar la primera liga de internet <http://wsxetbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerimagenDeSistema?sist>

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

emaSolicitante=PeriodicoOficial/2019/octubre&nombreArchivo=Periodico-44-CXXVI-20191011-INDICE.pdf&descargar=false en la cual se advierte que corresponde a la liga de acceso al Periódico Oficial del Estado de Baja California, en concreto al tomo CXXVI, publicación correspondiente al día 11 de octubre de 2019. Siendo todo lo que pudo observarse en el link que se ordenó diligenciar, por lo que se procede a tomar la captura de pantalla correspondiente, a efecto de que obre inserta en la presente acta, así como a imprimir completo el tomo citado, para que obre como anexo de la presente acta.



De la misma manera se ingresó a la segunda liga de internet <https://www.facebook.com/302749883412866/videos/3603008659733240>, en la que se observa que es una página de la red social Facebook, en la que se visualiza, en la parte superior una fila en color azul, del lado izquierdo de esta en letras blancas se observa la leyenda “Facebook”, al lado de esta un recuadro en color verde con letras blancas insertas con la leyenda “Registrarse”, del lado derecho de la fila se encuentran dos barras color blanco, la que corresponde a la primera, sobre la barra se encuentra una leyenda que dice “Correo electrónico o teléfono”, sobre la segunda barra se encuentra una leyenda que dice “Contraseña”, debajo de la misma barra la leyenda “¿olvidaste tu contraseña?”, seguido de un botón color azul con letras blancas dentro del mismo con la leyenda “Iniciar sesión”; del lado derecho de la página aparecen, en forma vertical, las leyendas “Watch, buscar videos, inicio, programas, en vivo, tu lista, últimos videos, videos guardados”, al centro de la página aparece un video de doce minutos con dos segundo de duración, en el que se observa lo siguiente: en primer plano aparece una persona de sexo masculino, de tez morena, cabello corto color obscuro, vistiendo una camisa de manga larga a botones color blanca, dicha persona se encuentra de pie, frente a un podio con dos micrófonos, al fondo se observa la leyenda “1 primer informe de gobierno, XXIII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA ARMAND...LES PRES..”, al lado de esta leyenda se encuentra una bandera de México,

dispuesta en un asta, en la parte superior derecha se visualiza un recuadro con una persona del sexo masculino tez morena, cabello corto, vistiendo una camisa de manga larga a botones; al frente de la imagen, debajo de los micrófonos se encuentra un recuadro en color guinda con la leyenda "1 PRIMER INFORME DE GOBIERNO Lic. Armando Ayala Robles Presidente Municipal"; al presionar el botón de "reproducir" se escuchan aplausos, y la cámara enfoca al público, por lo que, se advierte que se trata de un evento, en el cual la persona que se encuentra frente a los micrófonos se dirige a los espectadores que se encuentran frente a él, algunas portan cubrebocas, dichas personas se encuentran sentadas en filas, entre las que se logra distinguir al C. Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California; la persona que se encuentra en el micrófono recita lo siguiente: "para los que decían que la cuatro T miente, que la cuatro T no da resultados, que la cuatro T no cumplía, que la cuatro T no sé qué, que no servía, que de que servía la alineación de poderes, que sí que beneficios íbamos a tener como municipio, pues hoy les tengo noticias, para los incrédulos, que gracias al apoyo de nuestro presidente de la república, Andrés Manuel López Obrador, Ensenada fue considerada como uno de los cincuenta municipios seleccionados en el país, para ser beneficiada a través del programa de mejoramiento urbano emergente de la SEDATU, con más de doscientos un millón de pesos para infraestructura, no es préstamo, no es crédito, no es endeudamiento como lo hicieron en otros gobiernos, son fondos federales en apoyo al bienestar y la reactivación de nuestra economía, recursos que aquí quedarán, son siete proyectos de alto impacto, el anhelo de nosotros los ensenadenses, la renovación del parque revolución, zócalo y monumento a la madre, nuestro mercado público municipal, plaza cívica de la patria, malecón playa hermosa, unidades deportivas, centro deportivo comunitario, parques y andadores para la colonia ochenta y nueve, además del programa de mejoramiento urbano de vivienda, hoy quiero reconocer también el apoyo, el respaldo de nuestro delegado único en Baja California, el representante del presidente de la república, Jesús Alejandro Ruiz Uribe, que está aquí con nosotros, así como también el director de programas sociales de México, Gabriel García, me da mucho gusto que este aquí con nosotros, hoy les digo que la promesa que hicimos cuando tocamos puertas, que nuestro presidente iba a apoyar las colonias populares, eso se está reflejando en tres mil seiscientos sesenta y seis obras, apoyos de treinta y cinco mil y noventa y cinco mil pesos a fondo perdido, son más de cuatrocientos treinta millones de pesos en estos dos programas de mejoramiento urbano y mejoramiento de vivienda, tengo plena conciencia de que aún falta mucho por hacer, lo aquí expuesto refleja el trabajo conjunto con los tres órdenes de gobierno, la buena relación, el respeto y la coordinación, sobre todo el compromiso de nuestro presidente de la república, con nuestra tierra, con nuestra gente, amigas y amigos, en este primer año de gobierno estamos cumpliendo los compromisos de las necesidades, necesidades básicas que exigía la gente de nuestro municipio, y se podrán preguntar ¿y ahora? Muy bien Armando, muchas obras, avances ¿pero ahora, que sigue, que viene para el municipio?, vamos por una nueva etapa, vamos por la modernidad, vamos a detonar el desarrollo, vamos por los grandes proyectos y obras que requerimos les informo de algunos, que es esto importante, en el tema de salud, después de doce años de gestiones, en esta administración logramos obtener la aprobación y viabilidad por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el apoyo del señor gobernador y nuestro presidente de la república para la construcción del hospital regional de especialidades de ciento ochenta camas que será una realidad para nuestro municipio, en el tema de infraestructura después de diez años de gestiones de promesas incumplidas por los pasados gobiernos y el nulo interés de las pasadas administraciones del estado, hoy gracias a las gestiones de nuestro gobernador y nuestros diputados federales también verdad, hay que reconocer el trabajo del diputado Armando Reyes Ledezma, va a ser posible la infraestructura después de diez años la terminación del libramiento Ensenada en este dos mil veintiuno, vamos en este dos mil veintiuno con los pasos a desnivel que le

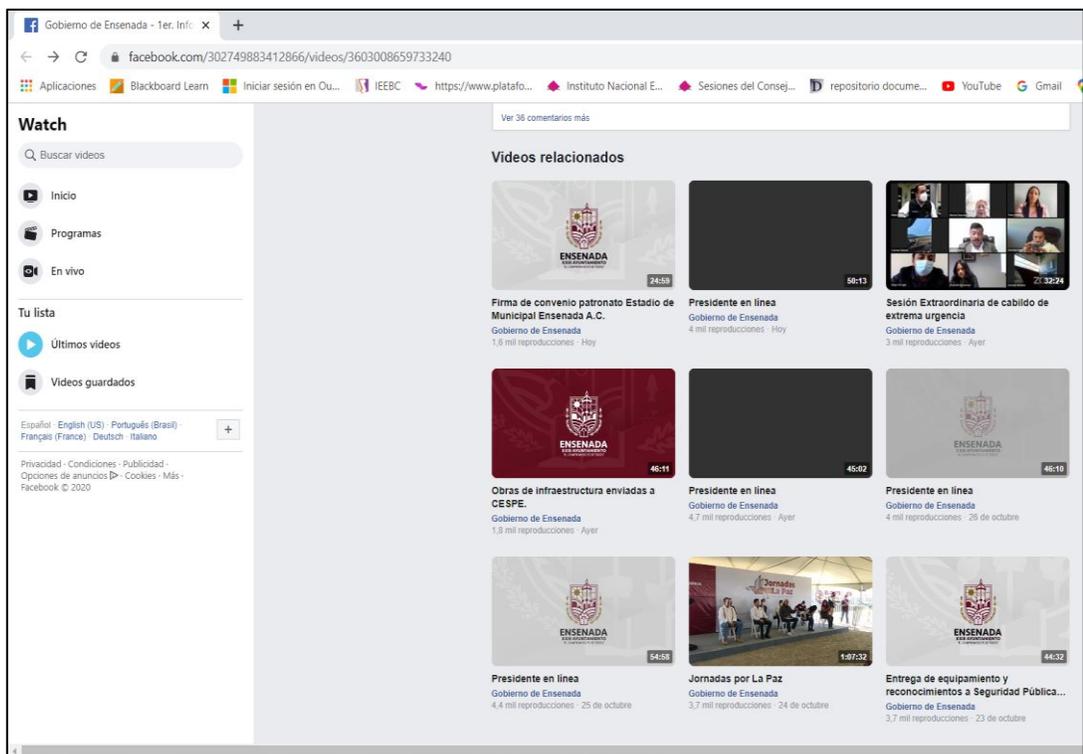
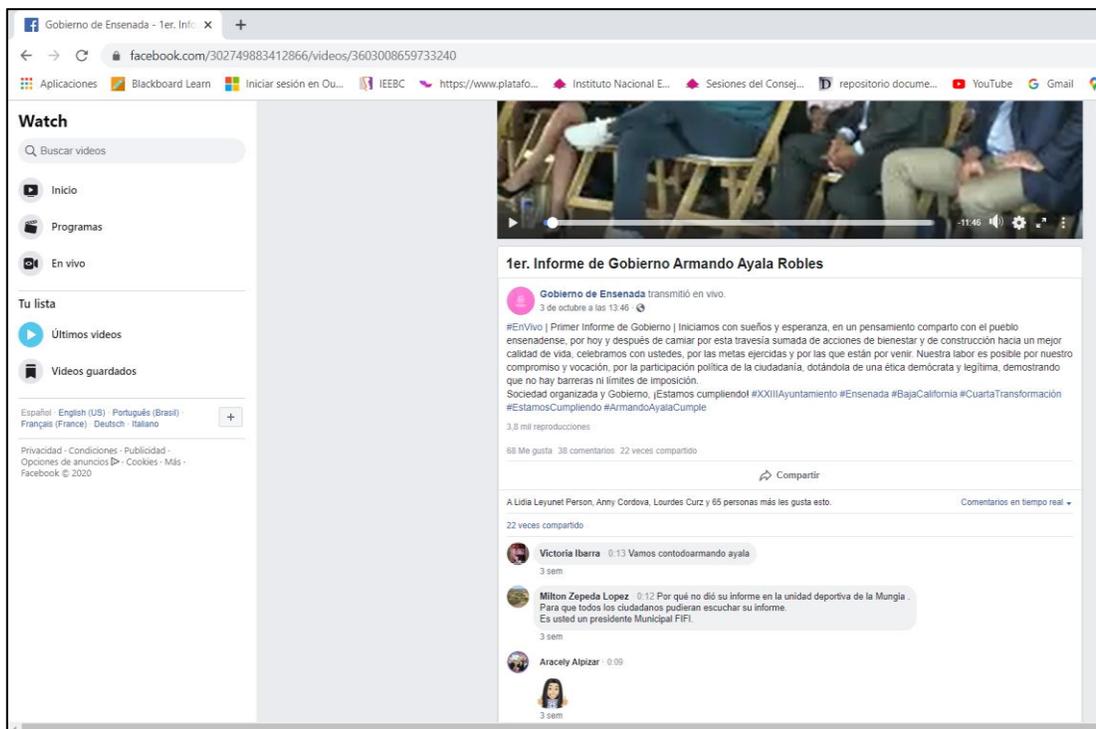
IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

urgen a nuestra ciudad, vamos por la anhelada ciclovía del sauzal a playa hermosa, rescataremos los pulmones de la ciudad con un proyecto ecoturístico y cultural del Cañón de doña Petra y algo que seguirá marcando el antes y después será el inicio de la canalización y parque lineal del arroyo Ensenada, en materia de seguridad estamos muy pero muy preocupados, pero estamos más ocupados en brindar soluciones, en procurar la seguridad para nuestro municipio, informo que nuestro municipio, ya es un proyecto platicado con el fiscal, con el señor gobernador, con la federación, y que será de gran beneficio nuestro municipio contará con dos sedes para albergar el cuartel de la guardia nacional con el apoyo de las y los diputados así como el gobernador, será posible el despliegue de elementos para que el ciudadano se sienta con una mayor protección de sus familias, esto con la guardia nacional, esto también viene próximamente para nuestro municipio, además quiero anunciarles que gobierno e iniciativa privada estamos trabajando muy de la mano con los empresarios, los empresarios responsables que vienen a invertir a nuestro municipio con grandes proyectos, todo aquello que anteriormente se quedaba en corrupción, en los bolsillos de los funcionarios, de los servidores públicos hoy nosotros luchamos porque esos recursos sean de beneficio para el pueblo, y estamos impulsando un nuevo modelo de seguridad inteligente que contempla la construcción instalación de torres de vigilancia fijas y móviles totalmente equipadas únicas en su tipo en Baja California, ya voy a terminar, ya me está apurando, ya voy a terminar, amigas y amigos quiero aprovechar este marco para informarles que contamos con el apoyo del gobierno federal, así como el apoyo de nuestro gobernador para que juntos impulsemos un proyecto estratégico para la transformación de nuestro país, de México y que venga a cambiar la vida económica del noroeste de México, se trata nada más y nada menos que el puerto multimodal de Punta Colonet, se trata de un proyecto que quedó doce años en el olvido y que por su ubicación estratégica detonará la economía al sur del municipio, será la puerta al comercio entre Asia y América del norte, el proyecto superará a los puertos de Veracruz y Lázaro Cárdenas, será un camino largo pero vamos a sentar las bases en este gobierno, estoy seguro que habrá muchas empresas interesadas en invertir en nuestro municipio y Baja California, amigas y amigos, seguiremos luchando por la transformación de México, de nuestro pueblo, todo hacia adelante ni un paso atrás, sociedad y gobierno, vamos juntos a salir adelante, vamos juntos a seguir haciendo historia por Baja California y por Ensenada en este vigésimo tercer ayuntamiento estamos cumpliendo, felicidades”, posterior a esto, la persona se acerca al público saludando a algunos, mientras se escucha la voz de una persona diciendo “Muchísimas gracias al licenciado Armando Ayala Robles que hoy rinde su primer informe de gobierno, completando los compromisos del plan de gobierno en su totalidad solo en el primer año de gobierno aún queda mucho por hacer, agradecemos la presencia de todos y cada uno de los actores de los funcionarios de los tres niveles de gobierno, ex alcaldes que nos acompañan, todos y cada uno de ustedes son fundamentales para el desarrollo de este plan municipal, hoy rinde sus primeros frutos, el trabajo continua, pero sin duda por Ensenada y por Baja California estamos cumpliendo, que tengan excelente tarde”, a partir del minuto diez con catorce minutos se escucha una música instrumental y a partir del minuto diez con cuarenta y un segundos, se corta la imagen del evento y aparece un fondo el color guinda y, en el centro, en color blanco, el escudo del ayuntamiento de Ensenada y debajo de este la leyenda “ENSENADA XXIII AYUNTAMIENTO EL COMPROMISO ES DE TODOS”, esta imagen y el audio continúan hasta que el video finaliza; debajo de este video se localiza el texto: 1er. Informe de Gobierno Armando Ayala Robles Gobierno de Ensenada transmitió en vivo. 3 de octubre a las 13:46 #EnVivo | Primer Informe de Gobierno | Iniciamos

con sueños y esperanza, en un pensamiento comparto con el pueblo ensenadense, por hoy y después de caminar por esta travesía sumada de acciones de bienestar y de construcción hacia una mejor calidad de vida, celebramos con ustedes, por las metas ejercidas y por las que están por venir. Nuestra labor es posible por nuestro compromiso y vocación, por la participación política de la ciudadanía, dotándola de una ética democrata y legítima, demostrando que no hay barreras ni límites de imposición. Sociedad organizada y Gobierno, ¡Estamos cumpliendo! #XXIIIAyuntamiento #Ensenada #BajaCalifornia #CuartaTransformación #EstamosCumpliendo #ArmandoAyalaCumple. Debajo de esto aparece el título “Videos relacionados” e inmediatamente después se encuentran una serie de videos de diferentes tópicos y fechas. Lo observado se inserta en imágenes obtenidas a modo de capturas de pantalla, para que obren insertas en el cuerpo de la presente acta.





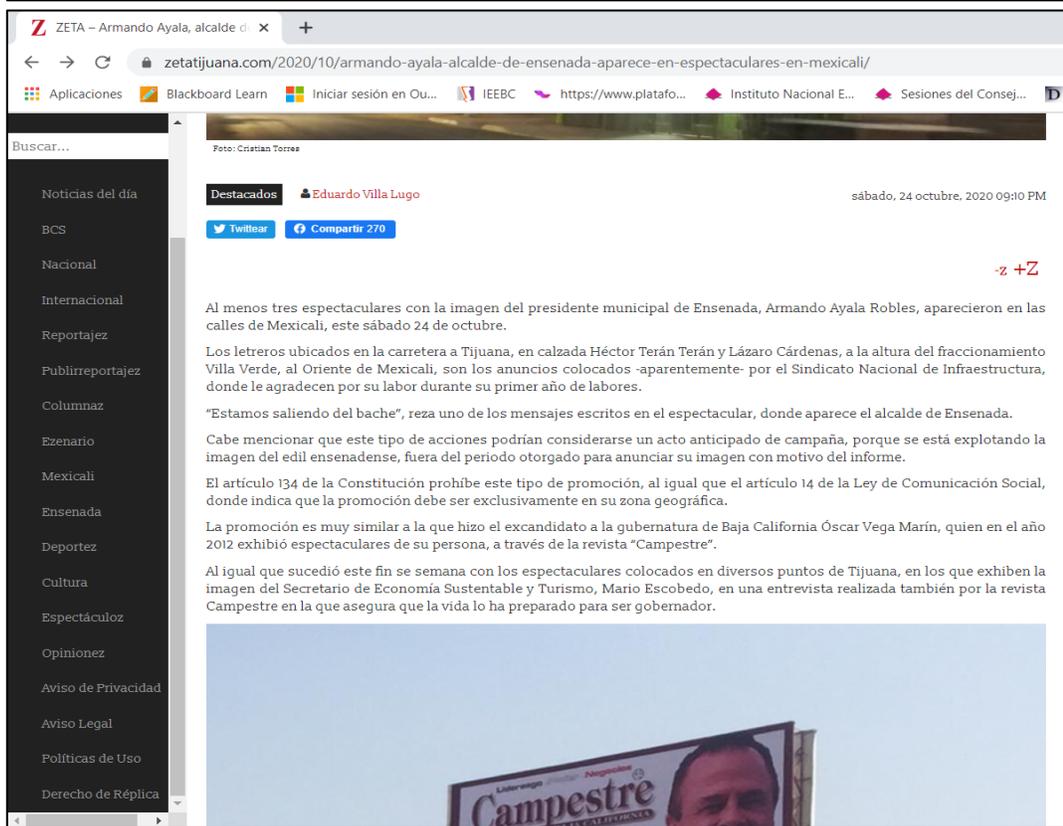


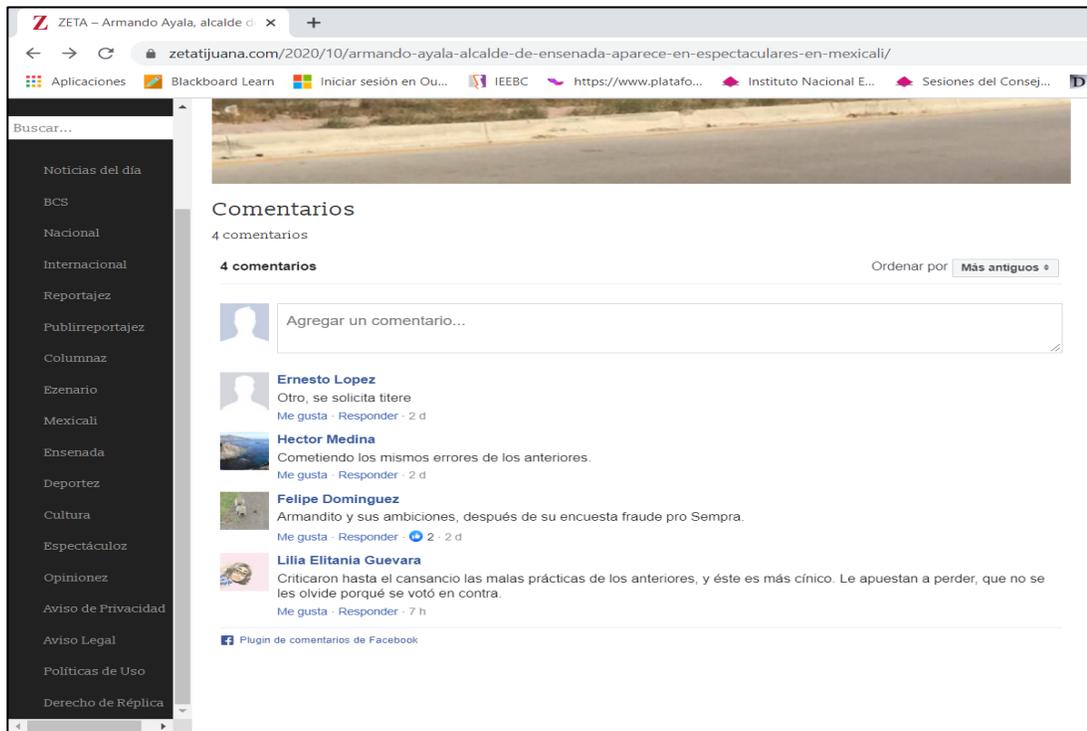
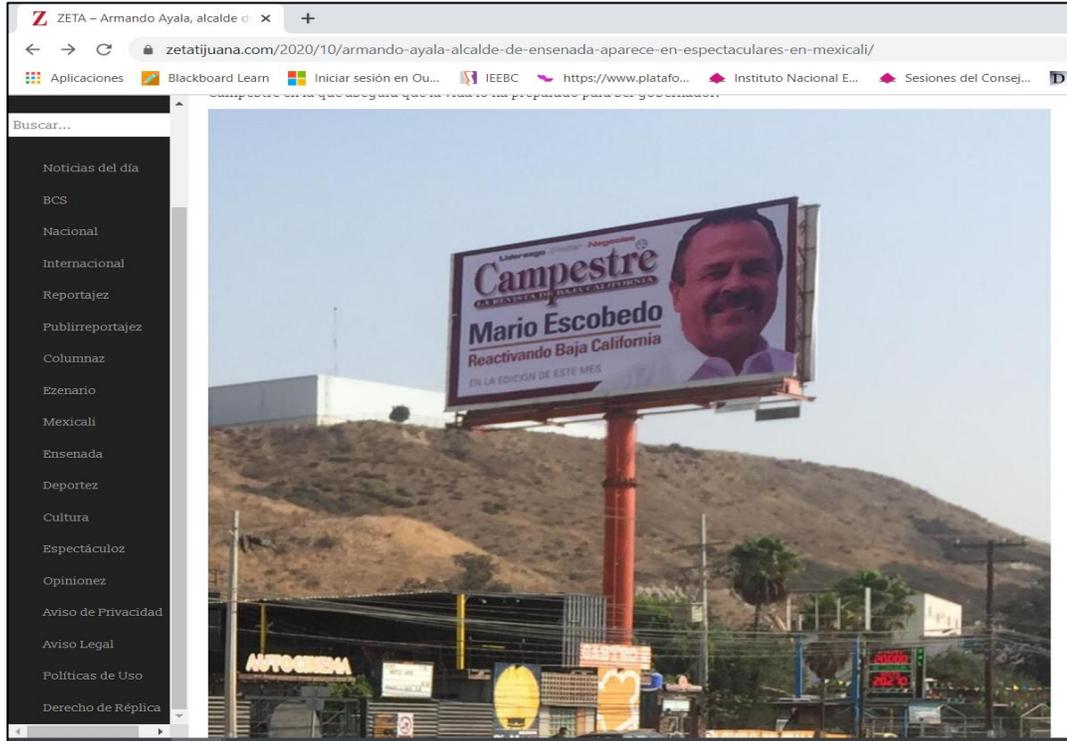
De igual manera se procedió con el tercer enlace electrónico, <https://zetatijuana.com/2020/10/armando-ayala-alcalde-de-ensenada-aparece-en-espectaculares-en-mexicali/> en el cual se puede apreciar que corresponde a la página de noticias denominada zeta libre como el viento, en la que se observa lo siguiente: En el lado izquierdo aparece una columna en color negro con la letra z en mayúscula en color blanco, debajo de esta en forma vertical aparece un listado con las leyendas

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

WWW.ZETATIJUANA.COM, "Buscar...", "Noticias del día", "BCS", "Nacional", "Internacional", "reportajes", "Publirreportajes", "Columnaz", "Ezenario", "Mexicali", "Ensenada", "Deportez", "Cultura", "Espectaculoz", "Opinionez", "Aviso de Privacidad", "Aviso Legal", "Políticas de uso" y "Derecho de Réplica", en la parte superior de la página al centro aparece la leyenda "ZETA LIBRE COMO EL VIENTO", debajo de esta aparecen cuatro círculos con logotipos dentro de cada uno, los primeros correspondientes a las redes sociales Facebook y Twitter, respectivamente, mismos que al dar clic a cada uno de ellos se dirige a la página de la red social, en el tercero aparece un dibujo de un billete que al dar clic en el aparece un recuadro con la información del tipo de cambio, el en el último aparece una imagen de un automóvil, mismo que al dar clic aparece un recuadro con la leyenda "Garitas", inmediatamente debajo de estos círculos aparece la leyenda "27 de Octubre del 2020 Tijuana: Armando Ayala, alcalde de Ensenada, aparece en espectaculares en Mexicali", debajo de lo anterior aparece una fotografía, donde se aprecia que fue tomada en una calle de la vía pública, sin poder identificar del lugar exacto donde se obtuvo la misma, de lado izquierdo aparece parte de un árbol, en la parte de abajo al centro se observan construcciones sin poder identificar de que lugares se trata, en el centro de la imagen se observa un letrero elevado, de los denominados "espectaculares", donde se puede distinguir la leyenda "ESTAMOS SALIENDO DEL BACHE", y al lado derecho del letrero, se observa una persona del sexo masculino, cabello corto color oscuro, vistiendo camisa blanca de botones, con saco en color negro, quien aparentemente es el C. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal de la Ciudad de Ensenada, Baja California, al pie de la foto aparece la leyenda "Foto: Cristian Torres", inmediatamente debajo de esta imagen aparece la nota periodística que se transcribe textualmente: "Destacados Eduardo Villa Lugo sábado, 24 octubre, 2020 09:10 PM Twittear Compartir 270 -z +Z Al menos tres espectaculares con la imagen del presidente municipal de Ensenada, Armando Ayala Robles, aparecieron en las calles de Mexicali, este sábado 24 de octubre. Los letreros ubicados en la carretera a Tijuana, en calzada Héctor Terán Terán y Lázaro Cárdenas, a la altura del fraccionamiento Villa Verde, al Oriente de Mexicali, son los anuncios colocados -aparentemente- por el Sindicato Nacional de Infraestructura, donde le agradecen por su labor durante su primer año de labores. "Estamos saliendo del bache", reza uno de los mensajes escritos en el espectacular, donde aparece el alcalde de Ensenada. Cabe mencionar que este tipo de acciones podrían considerarse un acto anticipado de campaña, porque se está explotando la imagen del edil ensenadense, fuera del periodo otorgado para anunciar su imagen con motivo del informe. El artículo 134 de la Constitución prohíbe este tipo de promoción, al igual que el artículo 14 de la Ley de Comunicación Social, donde indica que la promoción debe ser exclusivamente en su zona geográfica. La promoción es muy similar a la que hizo el excandidato a la gubernatura de Baja California Óscar Vega Marín, quien en el año 2012 exhibió espectaculares de su persona, a través de la revista "Campestre". Al igual que sucedió este fin se semana con los espectaculares colocados en diversos puntos de Tijuana, en los que exhiben la imagen del Secretario de Economía Sustentable y Turismo, Mario Escobedo, en una entrevista realizada también por la revista Campestre en la que asegura que la vida lo ha preparado para ser gobernador." Posteriormente, parece una imagen que se aprecia fue tomada en una calle de la vía pública, donde se destaca un letrero de los denominados "espectaculares", donde se aprecia la leyenda "Campestre LA REVISTA DE BAJA CALIFORNIA Mario Escobedo Reactivando Baja California EN LA EDICIÓN DE ESTE MES", al lado derecho de la imagen aparece una persona del sexo masculino, vistiendo una camisa color blanco de botones; debajo de la fotografía antes descrita aparece la leyenda

“Comentarios”, donde aparecen opiniones de diversas personas, que al parecer se realizan desde la página de Facebook. Lo antes descrito se inserta en imágenes obtenidas mediante capturas de pantalla, para que obren dentro de la presente acta.

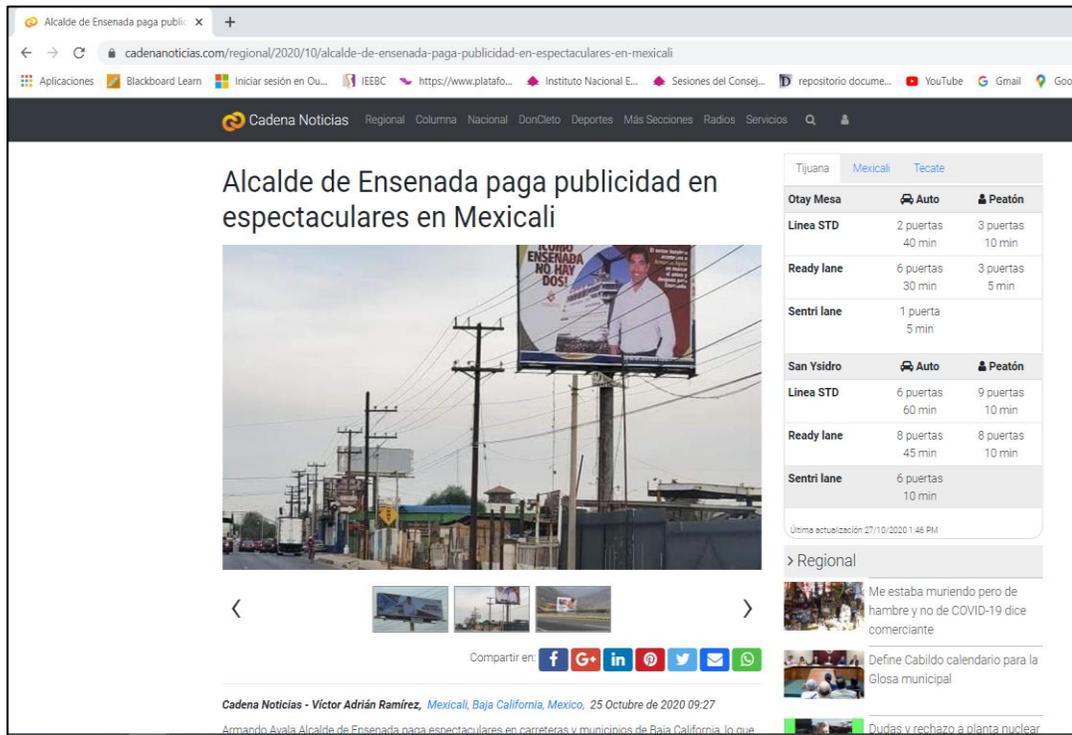




En el mismo sentido se procedió con el cuarto enlace de internet, <https://cadenanoticias.com/regional/2020/10/alcalde-de-ensenada-paga-publicidad-en-espectaculares-en-mexicali> el cual se pudo apreciar que pertenece a la página de noticias denominada “Cadena Noticias”, donde se observa en la parte superior de la página una fila en color negro, dentro de ella las leyendas “Cadena noticias”, “Regional”, “Columna”, “Más Secciones”, “Radios”, “Servicios”, debajo de esta fila aparece otra en color rojo con la leyenda en letras negras “#Entérate Casos de Coronavirus en México: 895,326 En Baja California: 21,737 Consulta aquí todas las noticias más relevantes.”, inmediatamente debajo de esto aparece una nota, con el título: “Alcalde de Ensenada paga publicidad en espectaculares en Mexicali”, debajo aparece un carrusel con tres fotografías, mismas que se aprecia fueron tomadas en calles de la vía pública, sin poder determinar las ubicaciones exactas donde fueron fotografiadas, en ellas se observan enfocados principalmente letreros, de los denominados “espectaculares”, en la primer imagen que se observa la vía pública, construcciones de las cuales no se puede determinar el lugar de que se tratan, en la parte superior de la imagen se encuentra un letrero elevado, con la leyenda visible “COMO ENSENADA NO HAY DOS”, así como otras las cuales son indistinguibles por la propia naturaleza de la imagen, se observa de igual manera en el letrero, a una persona del sexo masculino, cabello corto color oscuro, vistiendo una camisa blanca, de botones, quien se percibe se trata del Presidente Municipal de Ensenada, C. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal de Ensenada, Baja California; en la segunda imagen se observa un letrero, en la parte superior una leyenda la cual no se distingue, debido a la propia naturaleza de la imagen, al lado derecho-centro se observa la leyenda “ARMANDO AYALA ROBLES ¡ESTAMOS CONTIGO¡”, al centro se encuentra la imagen de una persona del sexo masculino, cabello corto color oscuro, quien viste una camisa color blanco, manga larga de botones, quien se presume se trata del C. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal de Ensenada, Baja California, debajo del letrero descrito, se encuentra uno menor, del que solo se puede apreciar la leyenda “IMPACTO VISUAL”; la tercera fotografía se advierte que fue tomada en una vialidad, puesto que se observa el asfalto, así como señalizaciones propias de una calle o carretera, al centro se puede ver un letrero de los denominados “espectaculares” donde se distingue en un recuadro a dos personas del sexo masculino, la primera de cabello corto color oscuro, vestida con saco color gris, y corbata roja, la segunda persona, de cabello corto color oscuro, llevando cubrebocas, vistiendo una camisa color gris y guantes de box, ambas personas se encuentran sosteniendo lo que parece ser un cinturón de boxeo, debajo de esta imagen aparece la leyenda “GRACIAS ARMANDO AYALA POR SU APOYO AL DEPORTE”, al lado derecho dentro del letrero aparece la imagen de una persona del sexo masculino, cabello corto oscuro, vistiendo un short y guantes de boxeo, se aprecia también, al fondo de la fotografía, un paisaje montañoso; debajo de estas imágenes aparece la leyenda “Compartir en:” y seguido de esto se encuentran siete logotipos de diversas redes sociales, inmediatamente debajo de lo descrito anteriormente aparece el cuerpo de la nota en cuestión, misma que se transcribe: Cadena Noticias - Víctor Adrián Ramírez, Mexicali, Baja California, México, 25 Octubre de 2020 09:27 Armando Ayala Alcalde de Ensenada paga espectaculares en carreteras y municipios de Baja California, lo que puede ser tomado como un acto anticipado de campaña, ya que se ha mencionado que es uno de los aspirantes a la gubernatura de Baja California para el 2021. Los espectaculares están ubicados en más principales vialidades de los municipios en el Estado, hay algunos en las carreteras de cuota entre Mexicali a Tijuana, y ya en la capital del Estado, están ubicados en los principales bulevares como Lázaro Cárdenas y otro en Héctor Terán Terán. Una campaña costosa en la que supuestamente el Alcalde de Ensenada es apoyado por empresarios y organismos para darle publicidad al municipio b de Ensenada a través del primer informe de Armando Ayala como alcalde.”, debajo de esto, se localizan de nueva cuenta las dos fotografías descritas con anterioridad, descripciones

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

que se omiten para evitar caer en obvias repeticiones; debajo de estas imágenes se visualizan cinco recuadros en color gris, con las siguientes leyendas en cada uno: “Armando Ayala” , “armando ayala robes”, “Defenderá Armando Ayala territorio de Ensenada”, “Rebasado Armando Ayala por violencia en Ensenada”; en la parte final de la sección que nos ocupa, aparece un recuadro gris, con las leyendas “Newsletter”, “¡Recibe nuestras mejores noticias en tu correo!”, “Nombre (s)”, “Apellidos”, “Correo”, “Subscribirse”, “0 comentarios”, “Agregar un comentario”; al deslizarse hacia abajo en la página referida, se observan diversas notas periodísticas, de múltiples tópicos y fechas variadas, y en virtud de no ser parte de los hechos señalados por la parte actora, se omite su descripción. Lo antes mencionado se inserta en imágenes obtenidas como capturas de pantalla, para que obren insertas como parte de la presente acta.



Alcalde de Ensenada paga publicidad en espectaculares en Mexicali

Compartir en: [f](#) [G+](#) [in](#) [p](#) [t](#) [e](#) [w](#)

Cadena Noticias - Víctor Adrián Ramírez, Mexicali, Baja California, Mexico, 25 Octubre de 2020 09:27

Armando Ayala Alcalde de Ensenada paga espectaculares en carreteras y municipios de Baja California. lo que

| | Auto | Peatón |
|--------------------|---------------------|---------------------|
| Otaya Mesa | | |
| Linea STD | 2 puertas 40 min | 3 puertas 10 min |
| Ready lane | 6 puertas 30 min | 3 puertas 5 min |
| Sentri lane | 1 puerta 5 min | |
| San Ysidro | | |
| Linea STD | 6 puertas 60 min | 9 puertas 10 min |
| Ready lane | 8 puertas 45 min | 8 puertas 10 min |
| Sentri lane | 6 puertas 10 min | |

Última actualización 27/10/2020 1:46 PM

> Regional

- Me estaba muriendo pero de hambre y no de COVID-19 dice comerciante
- Define Cabildo calendario para la Glosa municipal
- Dudas y rechazo a planta nuclear

Alcalde de Ensenada paga publicidad en espectaculares en Mexicali

Compartir en: [f](#) [G+](#) [in](#) [p](#) [t](#) [e](#) [w](#)

Cadena Noticias - Víctor Adrián Ramírez, Mexicali, Baja California, Mexico, 25 Octubre de 2020 09:27

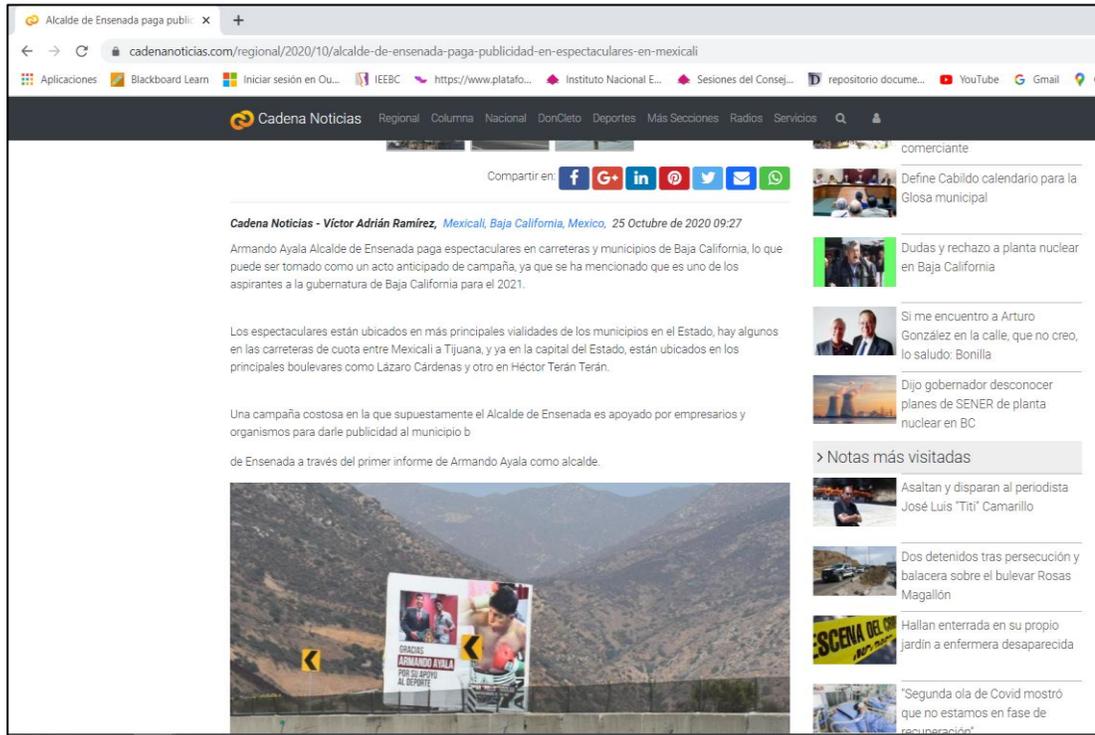
Armando Ayala Alcalde de Ensenada paga espectaculares en carreteras y municipios de Baja California. lo que

| | Auto | Peatón |
|--------------------|---------------------|---------------------|
| Otaya Mesa | | |
| Linea STD | 2 puertas 40 min | 3 puertas 10 min |
| Ready lane | 6 puertas 30 min | 3 puertas 5 min |
| Sentri lane | 1 puerta 5 min | |
| San Ysidro | | |
| Linea STD | 6 puertas 60 min | 9 puertas 10 min |
| Ready lane | 8 puertas 45 min | 8 puertas 10 min |
| Sentri lane | 6 puertas 10 min | |

Última actualización 27/10/2020 1:46 PM

> Regional

- Me estaba muriendo pero de hambre y no de COVID-19 dice comerciante
- Define Cabildo calendario para la Glosa municipal
- Dudas y rechazo a planta nuclear



Alcalde de Ensenada paga publicidad en espectaculares en Mexicali

Compartir en: [f](#) [G+](#) [in](#) [p](#) [t](#) [m](#) [w](#)

Cadena Noticias - Víctor Adrián Ramírez, Mexicali, Baja California, Mexico, 25 Octubre de 2020 09:27

Armando Ayala Alcalde de Ensenada paga espectaculares en carreteras y municipios de Baja California, lo que puede ser tomado como un acto anticipado de campaña, ya que se ha mencionado que es uno de los aspirantes a la gubernatura de Baja California para el 2021.

Los espectaculares están ubicados en más principales vialidades de los municipios en el Estado, hay algunos en las carreteras de cuota entre Mexicali a Tijuana, y ya en la capital del Estado, están ubicados en los principales boulevares como Lázaro Cárdenas y otro en Héctor Terán Terán.

Una campaña costosa en la que supuestamente el Alcalde de Ensenada es apoyado por empresarios y organismos para darle publicidad al municipio b

de Ensenada a través del primer informe de Armando Ayala como alcalde.



comerciante

Define Cabildo calendario para la Glosa municipal

Dudas y rechazo a planta nuclear en Baja California

Si me encuentro a Arturo González en la calle, que no creo, lo saludo: Bonilla

Dijo gobernador desconocer planes de SENER de planta nuclear en BC

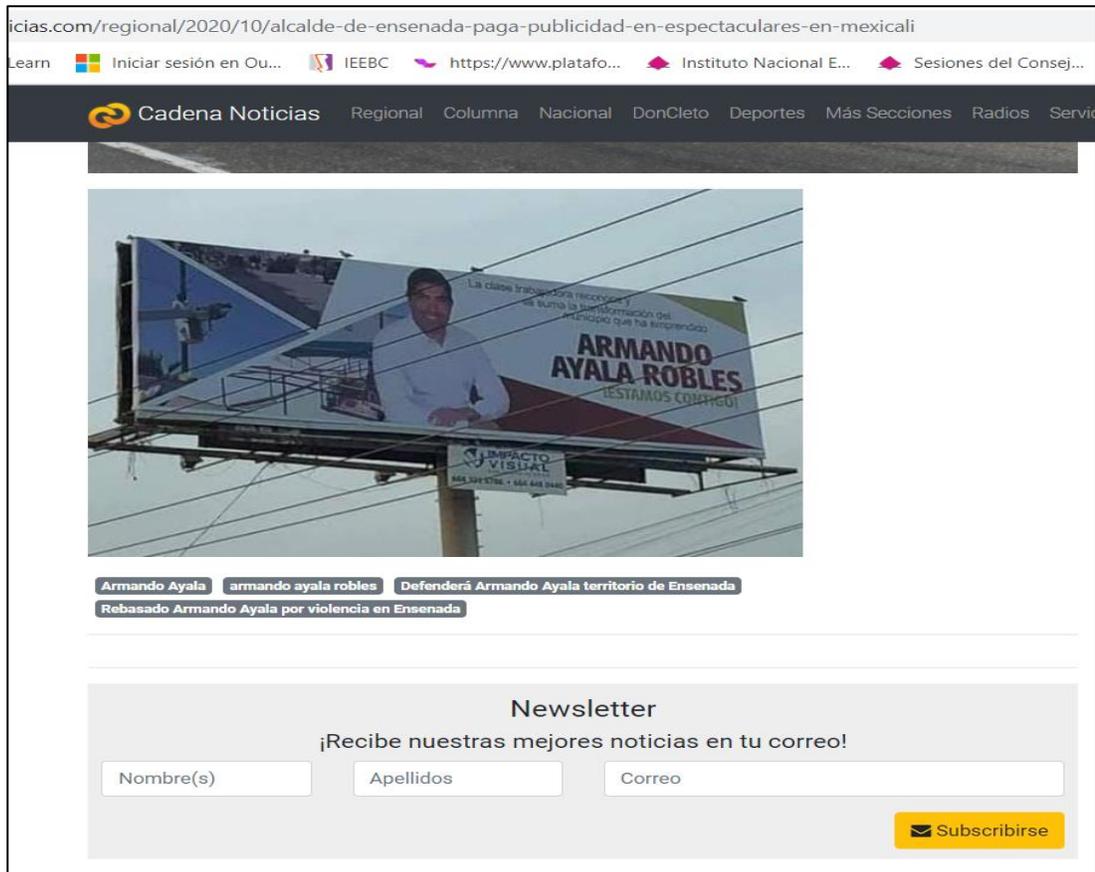
> Notas más visitadas

Asaltan y disparan al periodista José Luis "Titi" Camarillo

Dos detenidos tras persecución y balacera sobre el bulevar Rosas Magallón

Hallan enterrada en su propio jardín a enfermera desaparecida

"Segunda ola de Covid mostró que no estamos en fase de recuperación"



Armando Ayala Robles

Defenderá Armando Ayala territorio de Ensenada

Rebasado Armando Ayala por violencia en Ensenada

La clase trabajadora reconoce y se suma la transformación del municipio que ha emprendido.

ARMANDO AYALA ROBLES

¡ESTAMOS COHIBIDOS!

IMPACTO VISUAL

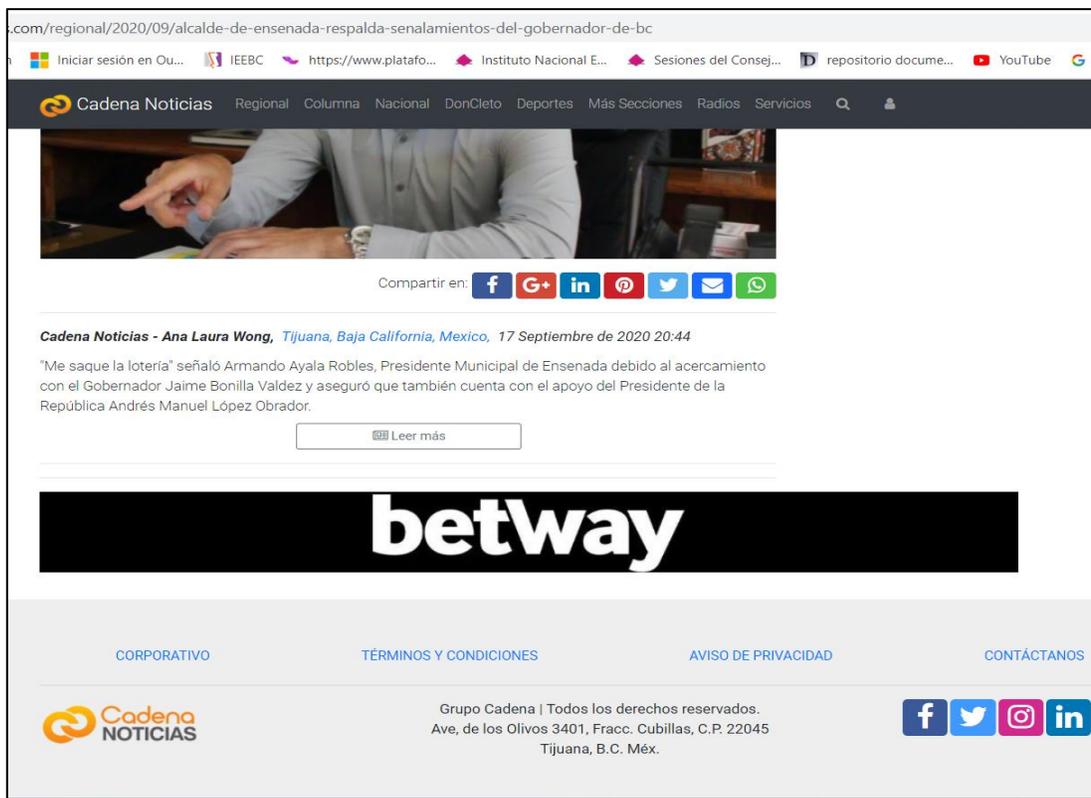
¡Recibe nuestras mejores noticias en tu correo!

Nombre(s)

Apellidos

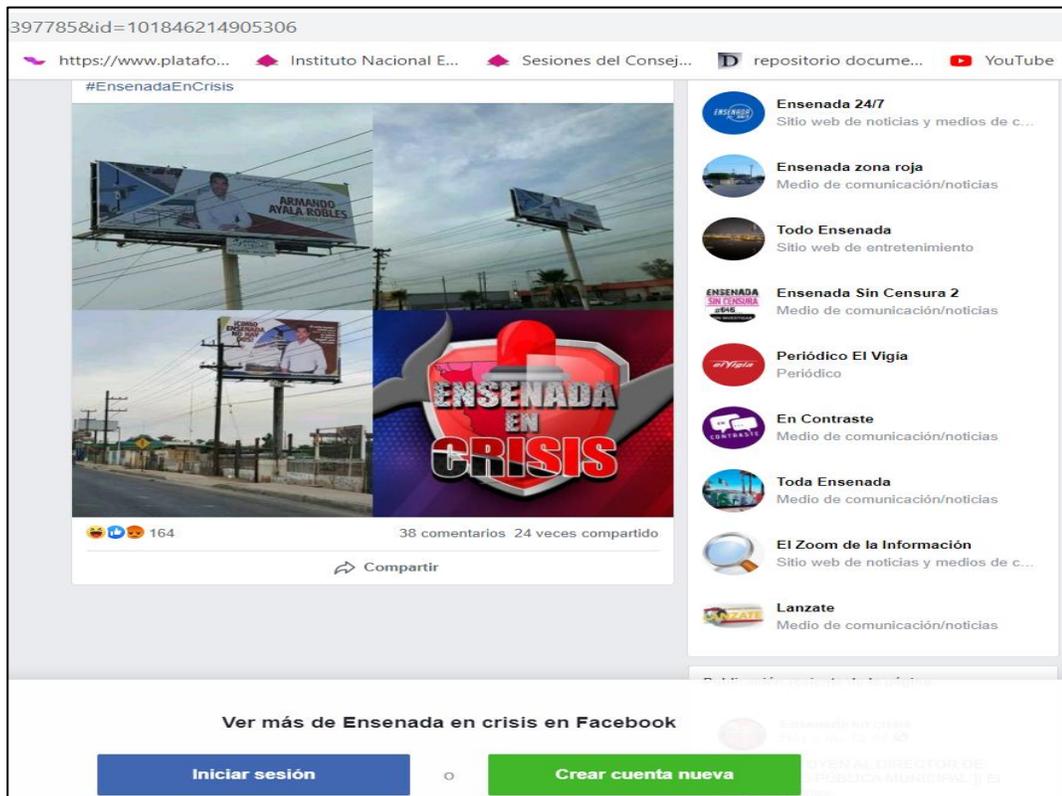
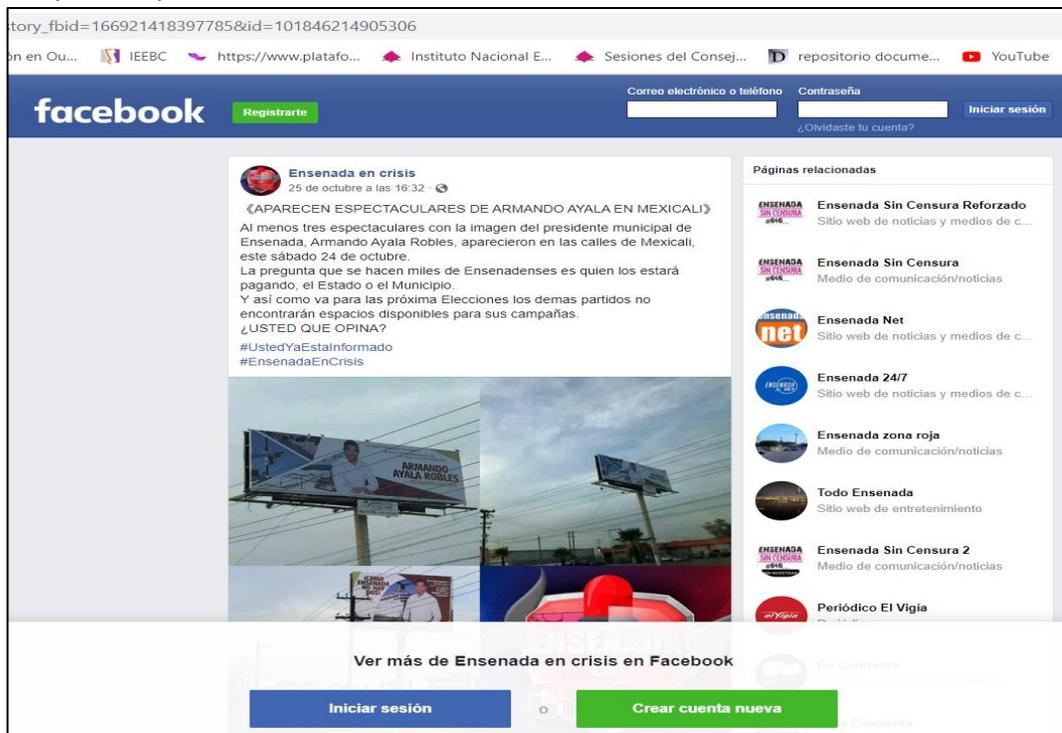
Correo

[Subscribe](#)



En el mismo orden de ideas, se procedió a ingresar a la quinta liga electrónica, https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=166921418397785&id=101846214905306, de la que se observa, se trata de una página de la red social Facebook, denominada “ensenada en crisis”, en la que se visualiza, en la parte superior una fila en color azul, del lado izquierdo de esta en letras blancas se observa la leyenda “Facebook”, del lado derecho de la misma se encuentran dos barras color blanco, la que corresponde a la primera, sobre la barra se encuentra una leyenda que dice “Correo electrónico o teléfono”, sobre la segunda barra se encuentra una leyenda que dice “Contraseña”, debajo de la misma barra la leyenda “¿olvidaste tu contraseña?”, seguido de un botón color azul con letras blancas dentro del mismo con la leyenda “Iniciar sesión”; del lado derecho de la página aparecen, en forma vertical, un listado de páginas, que lleva por título “páginas relacionadas”, donde se mencionan otras páginas de la red social Facebook, sin que guarden relación con los hechos denunciados; al centro de la página, se encuentra una publicación, misma que se transcribe como sigue: “Ensenada en crisis 25 de octubre a las 16:32 APARECEN ESPECTACULARES DE ARMANDO AYALA EN MEXICALI Al menos tres espectaculares con la imagen del presidente municipal de Ensenada, Armando Ayala Robles, aparecieron en las calles de Mexicali, este sábado 24 de octubre. La pregunta que se hacen miles de Ensenadenses es quien los estará pagando, el Estado o el Municipio. Y así como va para las próximas Elecciones los demás partidos no encontrarán espacios disponibles para sus campañas. ¿USTED QUE OPINA? #UstedYaEstaInformado #EnsenadaEnCrisis”; inmediatamente después de lo anterior aparece un recuadro con cuatro imágenes dentro, una en cada cuadrante, donde una de ellas, la ubicada en el cuarto cuadrante, es decir, la parte baja de lado derecho, corresponde al logotipo de la página denominada “Ensenada en crisis”, y las otras, ubicadas en los primeros tres cuadrantes, son las dos primeras fotografías que se describieron en el punto anterior, por lo que, se tienen por descritas las imágenes aludidas como quedo asentado en el punto número seis de la

presente. Lo anterior se inserta a modo de capturas de pantalla, para que obre inserto en el cuerpo de la presente acta.





Posteriormente, se prosiguió a realizar la inspección a la sexta liga de internet <https://www.facebook.com/Ensenada-247-398460843906791>, en la que se puede advertir que se trata de una página de la red social Facebook, denominada “Ensenada 24/7”, en la que se visualiza, en la parte superior una fila en color azul, dentro de esta, del lado izquierdo en letras blancas se observa la leyenda “Facebook”, del lado derecho de la misma se encuentran dos barras color blanco, la que corresponde a la primera, sobre la barra se encuentra una leyenda que dice “Correo electrónico o teléfono”, sobre la segunda barra se encuentra una leyenda que dice “Contraseña”, debajo de la misma barra la leyenda “¿olvidaste tu contraseña?”, seguido de un botón color azul con letras blancas dentro del mismo con la leyenda “Iniciar sesión”; en la parte izquierda de la página se observa una foto circular en color azul, con la leyenda en color blanco “ENSENADA 24/7”, debajo de esta imagen se observa un listado en posición vertical con las siguientes leyendas “ENSENADA 24/4” “Inicio”, “Publicaciones”, “Opiniones”, “Videos”, “Fotos”, “Información”, “Comunidad”, “Crear una página”, al centro de de la página se encuentra una imagen con la leyenda “ENSENADA 24/7 PORTAL DE NOTICIAS REGIONALES. TODOS LOS ACONTECIMIENTOS DE NUESTRA ENSENADA. INFORMACIÓN VRÁS Y SIN CENSURA SOMOS LA VOZ DEL PUEBLO”, y en la parte inferior de la imagen antes descrita tres recuadros con las leyendas “Me gusta”, “Compartir”, “Sugerir cambios”, y “Enviar Mensaje” del derecho, debajo de la foto de perfil, se observan varios recuadros dispuestos de manera vertical, con las siguientes leyendas: “Comunidad”, “Información”, “Transparencia de la página”, “Personas”, “Páginas Relacionadas” y “Páginas que le gustan a esta página”, al centro de la página, debajo de la llamada foto de portada aparecen varias publicaciones, artículos, notas periodísticas, videos y fotos, correspondientes a diferentes días y horas, al explorar la página en cuestión, se puede localizar una publicación del día domingo veinticinco de octubre del presente año, publicada a las catorce treinta horas, y debido a

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

que la misma tiene relación con los hechos denunciados, se procede a describirla con más detalle; la publicación referida lleva como encabezado la siguiente leyenda: “Ensenada 24/7 25 de octubre a las 14:30 · APARECEN ESPECTACULARES DE ARMANDO AYALA EN MEXICALI Al menos tres espectaculares con la imagen del presidente municipal de Ensenada, Armando Ayala Robles, aparecieron en las calles de Mexicali, este sábado 24 de octubre.”, inmediatamente debajo de esto aparecen tres fotografías, las cuales se hace constar que son las dos primeras que se describieron en el punto número seis, de tal modo que, para obviar en repeticiones innecesarias, se dan por descritas como quedo de manifiesto con antelación; en la parte inferior de la página en la que nos encontramos se localiza una fila en color blanco y dentro de esta la leyenda “Ver más de Ensenada 24/7 en Facebook”, así mismo de localizan dos recuadros, uno en color azul con la leyenda inserta en letras blancas “Iniciar sesión” y, el segundo, en color verde, con la leyenda en letras blancas “Crear cuenta nueva”. Lo anterior se inserta a modo de capturas de pantalla, para que obre inserto en el cuerpo de la presente acta.



da-247-398460843906791

iniciar sesión en Ou... IEEBC https://www.platafo... Instituto Nacional E... Sesiones del Consej... repositorio docume



Ensenada 24/7

- Inicio
- Publicaciones
- Opiniones
- Videos
- Fotos
- Información
- Comunidad

Crear una página

Me gusta Compartir Sugerir cambios ...

Enviar mensaje

Ensenada 24/7
25 de octubre a las 14:30 ·

APARECEN ESPECTACULARES DE ARMANDO AYALA EN MEXICALI
Al menos tres espectaculares con la imagen del presidente municipal de Ensenada, Armando Ayala Robles, aparecieron en las calles de Mexicali, este sábado 24 de octubre.



Ver más de Ensenada 24/7 en Facebook

Iniciar sesión
Crear cuenta nueva

Messenger
Sitio web de noticias y medios de comunicación

Transparencia de la página Ver más
Facebook muestra información para que entiendas mejor la finalidad de una página. Consulta qué acciones realizaron las personas que la administran y publican contenido.
Se creó la página el 27 de octubre de 2017

Personas >

★★★★☆
81.114 Me gusta

Páginas relacionadas

-  **Ensenada Sin Censura Reforzado**
Sitio web de noticias y medios de com...
-  **Ensenada Net**
Sitio web de noticias y medios de com...
-  **Ensenada Sin Censura**
Medio de comunicación/noticias

da-247-398460843906791

iniciar sesión en Ou... IEEBC https://www.platafo... Instituto Nacional E... Sesiones del Consej... repositorio docume...



Ensenada 24/7

- Inicio
- Publicaciones
- Opiniones
- Videos
- Fotos
- Información
- Comunidad

Crear una página

Me gusta Compartir Sugerir cambios ...

Enviar mensaje

Ensenada 24/7
25 de octubre a las 14:30 ·

APARECEN ESPECTACULARES DE ARMANDO AYALA EN MEXICALI
Al menos tres espectaculares con la imagen del presidente municipal de Ensenada, Armando Ayala Robles, aparecieron en las calles de Mexicali, este sábado 24 de octubre.



Ver más de Ensenada 24/7 en Facebook

Iniciar sesión
Crear cuenta nueva

Messenger
Sitio web de noticias y medios de comunicación

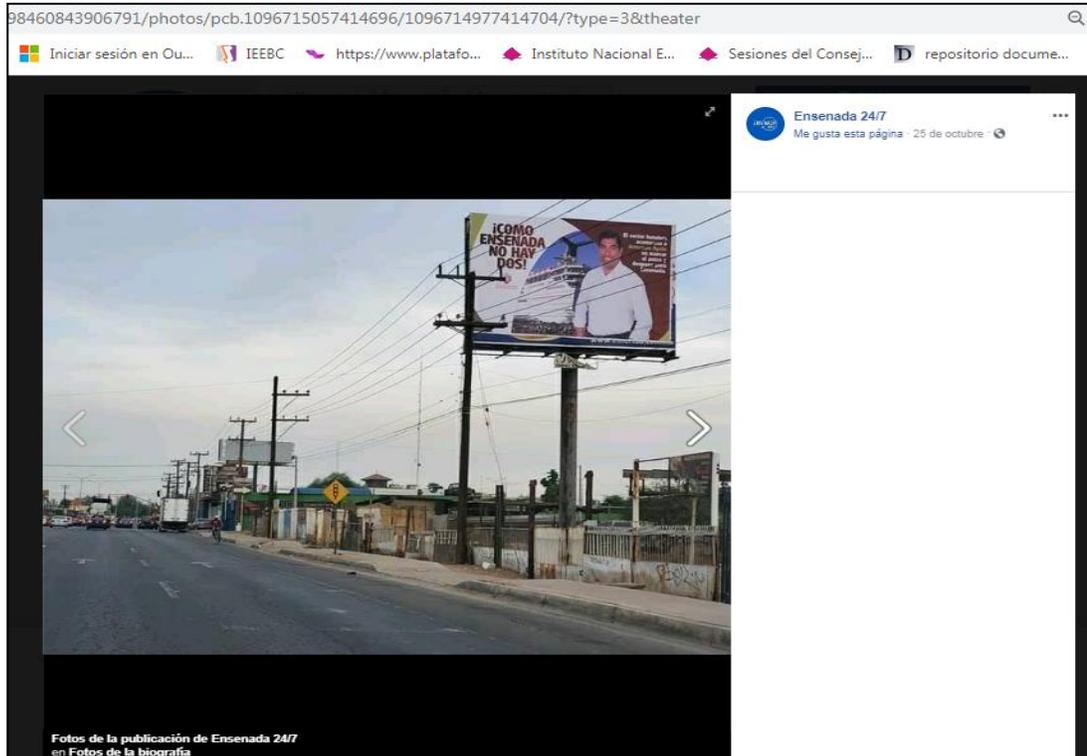
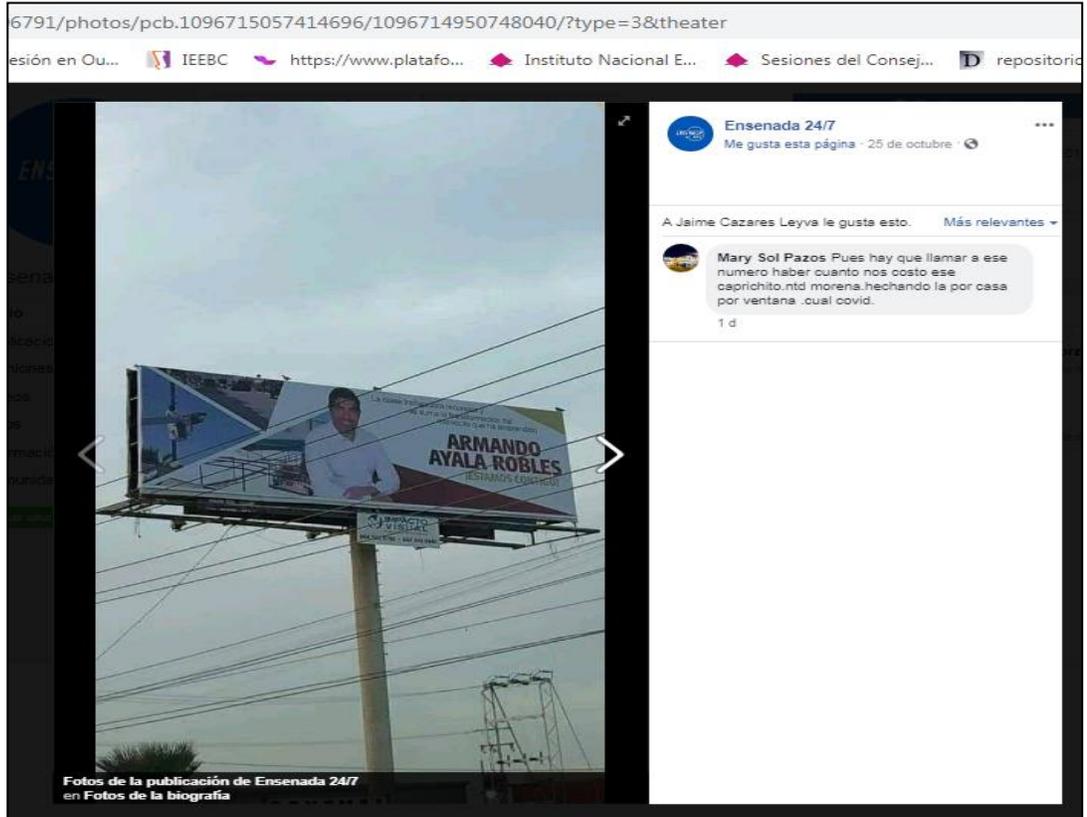
Transparencia de la página Ver más
Facebook muestra información para que entiendas mejor la finalidad de una página. Consulta qué acciones realizaron las personas que la administran y publican contenido.
Se creó la página el 27 de octubre de 2017

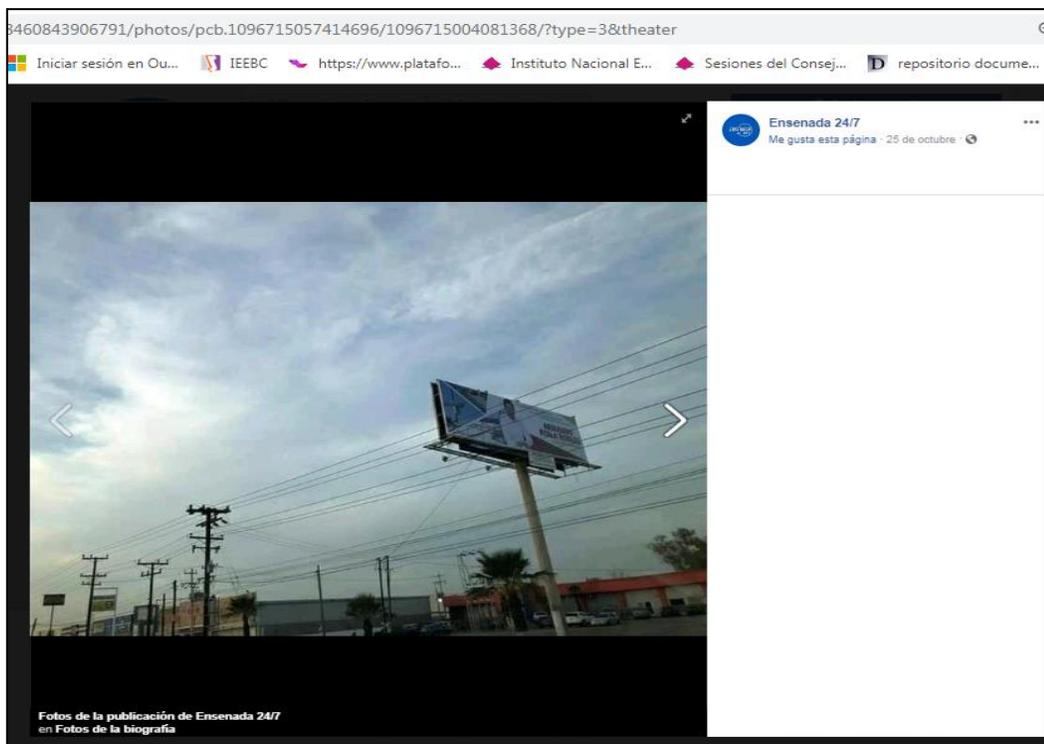
Personas >

★★★★☆
81.114 Me gusta

Páginas relacionadas

-  **Ensenada Sin Censura Reforzado**
Sitio web de noticias y medios de com...
-  **Ensenada Net**
Sitio web de noticias y medios de com...
-  **Ensenada Sin Censura**
Medio de comunicación/noticias
-  **Todo Ensenada**
Sitio web de entretenimiento
-  **Ensenada en crisis**
Medio de comunicación/noticias





Así mismo, se ingresó al séptimo y último enlace electrónico <https://www.facebook.com/bcaldescubierto/posts/190694789194005>, página en la que se pudo observar que se trata de una página de la red social Facebook, denominada “BC al Descubierto”, en la que se visualiza, en la parte superior una fila en color azul, dentro de esta, del lado izquierdo en letras blancas se observa la leyenda “Facebook”, al lado de esta leyenda se localiza un recuadro en color verde con la leyenda inserta “Regístrate”, en letras blancas, del lado derecho de la misma fila se encuentran dos barras color blanco, la que corresponde a la primera, sobre la barra se encuentra una leyenda que dice “Correo electrónico o teléfono”, sobre la segunda barra se encuentra una leyenda que dice “Contraseña”, debajo de la misma barra la leyenda “¿olvidaste tu contraseña?, seguido de un botón color azul con letras blancas dentro del mismo con la leyenda “Iniciar sesión”; en la parte derecha de la página se observa un listado que lleva por título “páginas relacionadas, que hacer referencia a otras páginas de la misma red social; al centro de la página se encuentra una publicación del día veinticinco de octubre, que lleva por encabezado lo siguiente: “BC al Descubierto 25 de octubre a las 10:01 Armando Ayala, alcalde de Ensenada, aparece en espectaculares en Mexicali y Tijuana #RevisaTúMismoLasPruebas <https://zetatijuana.com/.../armando-ayala-alcalde-de-ensenad.../>”, inmediatamente debajo de esto aparece una fotografía, en ella se puede ver que se trata de un anuncio o letrero de los denominados “espectaculares”, sin lograr advertir el lugar exacto donde el mismo se localiza, en el letrero se observan las leyendas “BC al Descubierto”, “¡COMO ENSENADA NO HAY DOS!” y “El sector hotelero acompaña a Armando Ayala en marcar un antes y después para Ensenada”, al centro del mencionado anuncio se observa la imagen de un buque de pasajeros, y al lado de este, se encuentra una persona del sexo masculino, de cabello corto color oscuro, vistiendo una camisa de manga larga, de botones, en color blanco, quien se puede deducir se trata del C. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal de Ensenada, Baja California, al pie de la fotografía antes descrita, se encuentra un recuadro en color azul con el nombre en letras blancas de “ARMANDO AYALA ROBLES”, debajo de este recuadro se encuentran los números

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

“4036725”; la imagen se encuentra enmarcada en un fondo color morado y azul, con la leyenda “El alcalde de Ensenada, Armando Ayala un día va a un conocido antro a poner su foto y al siguiente coloca varios espectaculares en Mexicali y Tijuana. #NoSomosTontos Aquí sólo refleja el derroche de recursos y actos anticipados de campaña.”, debajo de esto se puede ver un recuadro en color azul, con una leyenda en letras color blanco “FUENTE: <https://zetatijuana.com/>”; en la parte inferior de la página en la que nos encontramos se localiza una fila en color blanco y dentro de esta la leyenda “Ver más de BC al Descubierto en Facebook”, así mismo se localizan dos recuadros, uno en color azul con la leyenda inserta en letras blancas “Iniciar sesión” y, el segundo, en color verde, con la leyenda en letras blancas “Crear cuenta nueva”. Lo anterior se inserta a modo de capturas de pantalla, para que obre inserto en el cuerpo de la presente acta.





2. Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC34/27-08-2020, con motivo de la diligencia telefónica para recabar información dentro del procedimiento IEEBC/UTCE/PSO/26/2020.

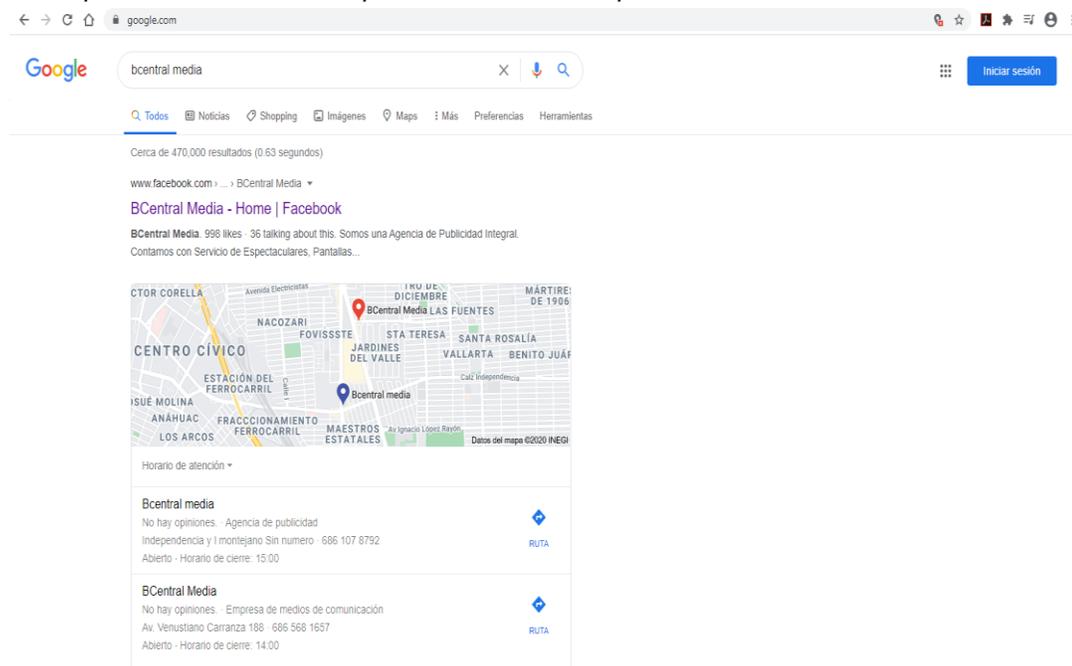
1.- Procedí a llamar al número telefónico señalado por el denunciante en el punto QUINTO del capítulo de HECHOS del escrito de denuncia y que presuntamente pertenece a la empresa de nombre "BC CENTRAL MEDIA", siendo este el (686) 2091761, del teléfono situado en las oficinas que ocupa la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto, respondiendo una persona de sexo femenino quien se negó a dar su nombre y a quien le pregunté la ubicación exacta de las oficinas de la citada empresa, respondiéndome que el giro de la empresa es publicidad y que se encontraban ubicados en Calzada Independencia y calle L Montejano, sin número, en la colonia Insurgentes Oeste, código postal 21280, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, una vez que agradecí su respuesta procedí a colgar el teléfono.

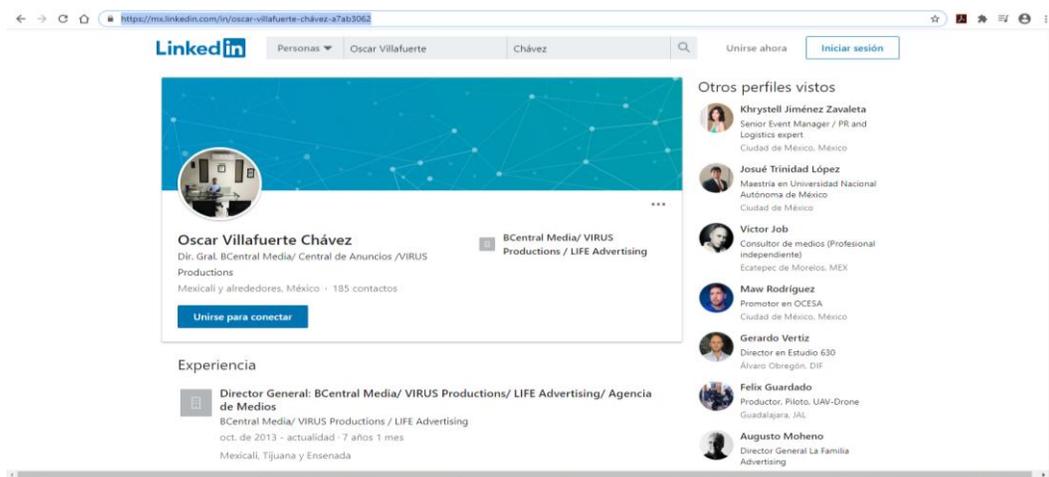
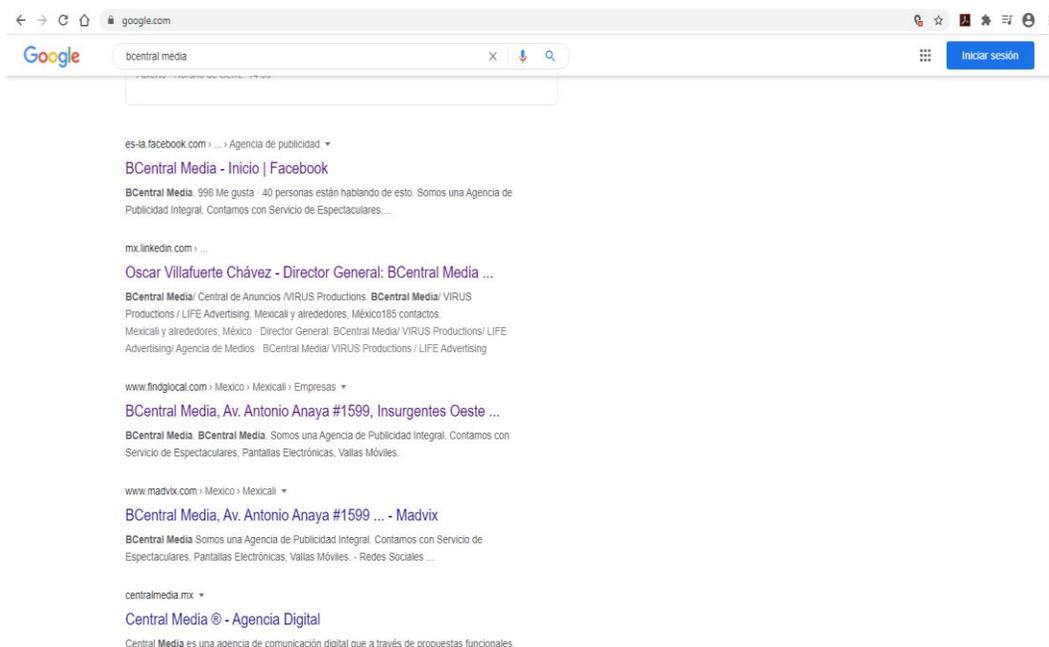
2.- De manera inmediata y una vez que colgué la llamada anterior, procedí a llamar al número telefónico señalado por el denunciante en el punto QUINTO del capítulo de HECHOS del escrito de denuncia y que presuntamente pertenece a la empresa de nombre "IMPACTO VISUAL", siendo este el (664) 448-04-440, del teléfono situado en las oficinas que ocupa la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto, respondiendo una persona de sexo femenino quien se negó a dar su nombre y a quien le pregunté la ubicación exacta de las oficinas de la citada empresa, respondiéndome que el giro de la empresa es publicidad y que se encontraban ubicados en Calle Mutualismo 1375, Colonia Independencia en Tijuana, y que por motivos de la contingencia no estaban atendiendo en las oficinas.

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

3. Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC35/28-10-2020, a fin de verificar el contenido de las ligas electrónicas derivadas de la investigación dentro del procedimiento IEEBC/UTCE/PSO/26/2020.

“...Colocar en el buscador de la computadora el nombre de BCENTRAL MEDIA, desplegándose varias páginas de la red social Facebook siendo estas “BCENTRAL MEDIA-HOME”, “BCENTRAL Media-inicio” y en la tercera opción me aparece un link de la red social LinkedIn Corporation a nombre de OSCAR VILLAFUERTE CHAVEZ identificándose como Director General de la empresa BCENTRAL MEDIA, por lo que en ese momento le doy click a dicho enlace y me dirige a la liga <https://mx.linkedin.com/in/oscar-villafuerte-ch%C3%A1vez-a7ab3062> en la que se puede apreciar que corresponde a una página de la red social “LinkedIn”, en la que se observa lo siguiente: En la parte superior de la página del lado izquierdo con letras azules con blancas se observa una leyenda “LinkedIn”, seguida de tres recuadros color gris con letras negras que dicen: “personas” “Oscar Villafuerte”, “Chávez”, seguidos de una leyenda que dice “Unirse ahora” e inmediatamente debajo un recuadro blanco con letras color azul que dice “Iniciar sesión”, en la parte izquierda de la página se observa una foto de perfil que corresponde a la siguiente descripción: una persona de sexo masculino, vestido con camisa color azul, sin que se le puedan apreciar sus rasgos físicos por la distancia de la foto, se encuentra sentado frente a un escritorio con mesa de vidrio y dos sillas color negro, en la parte inferior de la foto aparece la siguiente descripción: “Oscar Villafuerte Chávez, Dir. Gral. BCentral Media/Central de Anuncios/ VIRUS productions, Mexicali y alrededores, México . 185 contactos”, en la parte inferior de dicha descripción un recuadro azul con letras blancas que dice: “Unirse para conectar”; y de lado derecho de la página la leyenda: “BCentral Media/ VIRUS Productions/LIFE Advertising. por lo que se procede a tomar la captura de pantalla correspondiente, a efecto de que obre inserta en la presente acta.





4. Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC37/29-10-2020, a fin de constatar la existencia y contenido de la publicidad denunciada colocada en espectaculares en Mexicali y Ensenada, Baja California, dentro del procedimiento IEEBC/UTCE/PSO/26/2020.

“Que atento a lo anterior, y a efecto de hacer constar lo manifestado por el denunciante en su escrito inicial, respecto a la existencia de un espectacular en la ciudad de Mexicali, en donde aparece la imagen del C. Armando Ayala Robles en su carácter de Presidente Municipal de la Ciudad de Ensenada; Hago constar que siendo la ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veinte, me constituí en el domicilio ubicado en calzada Héctor Terán Terán y calle de los Generales, de la colonia Joaquín Murrieta, en la ciudad de Mexicali Baja California, en donde pude observar un espectacular colocado sobre un poste negro, dentro de un inmueble comercial en donde se encuentra el establecimiento de nombre PINTURAS EL PERICO, el espectacular contiene una lona en la que se observa la imagen de una persona de sexo masculino, de tez morena clara, ceja

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

poblada, cabello obscuro, vestida con una camisa blanca y saco negro y que corresponde a la imagen del Presidente Municipal de Ensenada, del lado izquierdo de la lona se observa una leyenda en letras blancas que dice: “¡ESTAMOS SALIENDO DEL BACHE! APOYAMOS A ARMANDO AYALA ROBLES PARA CUMPLIR EL PLAN DE REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MAS GRANDE EN LA HISTORIA DE ENSENADA”, así mismo se observa que el espectacular tiene fijo el nombre de la empresa BCENTRAL y un número de teléfono 686.107.87.92, por lo que continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo que se insertan a continuación a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta.



Continuando con el desahogo de la inspección y a efecto de hacer constar lo manifestado por el denunciante en su escrito inicial, respecto a la existencia de diversos espectaculares en la ciudad de Ensenada, en donde aparece la imagen del C. Armando Ayala Robles en su carácter de Presidente Municipal de la Ciudad de Ensenada, me traslade a la ciudad de Ensenada Baja California y siendo las doce horas del día veintiocho de octubre del presente año, me constituí en el domicilio ubicado en Gastelum 120, Zona centro, código postal 22800, en la ciudad de Ensenada, Baja California, al momento de constituirme en el citado domicilio, observe lo siguiente: Que en el citado domicilio se encuentra una plaza comercial de nombre “PLAZA GALICIA” dentro de la plaza se encuentran diversos locales comerciales entre ellos una tienda SIX , un bar de nombre LA CUBETA y dentro de la plaza por el lado lateral derecho del local comercial de nombre SIX se encuentra un espectacular colocado sobre un poste negro y en cuyo contenido se hace alusión a una empresa vinícola de nombre L.A. CETTO de manera textual tiene la siguiente leyenda “L.A. CETTO BAJA CALIFORNIA, MÉXICO DESDE 1928”, la cara frontal del citado letrero da a una estación de gasolina, siendo todo lo que se pudo observar en el lugar; por lo que continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo que se insertan a continuación a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta.



Continuando con la diligencia ordenada, hago constar que siendo la doce horas con treinta y cinco minutos, me constituí en el domicilio ubicado en calle novena, avenida Ruiz, zona centro, código postal 22800, Ensenada Baja California, domicilio que fue señalado por el denunciante y una vez hecho el recorrido en el cruce entre la avenida Ruiz y Gastelum sobre la calle novena, se observó un espectacular sobre un poste negro dicho poste se encuentra colocado dentro de un inmueble tipo casa habitación de color guinda, con numero exterior 468, en uno de los lados del espectacular se puede observar una lona en la que aparece una persona del sexo masculino, de tez morena clara, ceja poblada, vestida con una camisa blanca y del lado izquierdo de la imagen antes descrita aparece la leyenda "ARMANDO AYALA GRACIAS POR SU TRABAJO POR ENSENADA" y de lado izquierdo de la imagen descrita un logo con una letra M y una letra T y debajo de dichas letras la leyenda "MEDIA TENSIÓN"; por la parte de atrás de la lona antes descrita se encuentra otra lona en donde se observa la imagen de una persona de sexo masculino, de tez morena clara, ceja poblada, vestida con una camisa negra y saco negro, y que corresponde a la imagen del Presidente Municipal de Ensenada, del lado izquierdo de la lona se observan diversas imágenes de la ciudad de Ensenada y del lado derecho de la lona se puede observar la siguiente leyenda "Por contribuir a la consolidación de una ciudad más competitiva ¡ENSENADA TIENE RUMBO! GRACIAS ARMANDO AYALA" y justo debajo de dicha leyenda se observa el logo del hotel Coral y Marina; frente al espectacular antes descrito se encuentra la plaza comercial ROMA y en la parte trasera del espectacular se encuentra la plaza comercial COPA CABAÑA; siendo todo lo que se pudo observar en el lugar; por lo que continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo que se insertan a continuación a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta.



Continuando con la diligencia ordenada, hago constar que siendo las trece horas con quince minutos, me constituí en el domicilio ubicado en carretera Transpeninsular 2, México 12, de la colonia Carlos Pacheco, código postal 22890, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, en donde se constató la existencia de un espectacular sobre un poste, colocado dentro de una plaza comercial en la que se encuentran diversos establecimientos tales como: Colchonera BERUMEN, el servicio de paquetería DHL, Laminados BAJA, pisos y azulejos STM y EXPRESS MONEY compra de oro y plata, el último de los establecimientos antes mencionados se encuentra en la parte inferior del espectacular, que contiene una lona en la que se observa la imagen de una persona del sexo masculino, de tez morena clara, ceja poblada, cabello negro, vestida con una camisa blanca, y que corresponde a la imagen del Presidente Municipal de Ensenada del lado izquierdo de la imagen se observa la leyenda "¡FELICIDADES ARMANDO AYALA! ESTAS CAMBIANDO ENSENADA" y en la parte inferior de la citada leyenda un recuadro blanco con letra rojas que dice: "SNI" "SINDICATO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"; siendo todo lo que se pudo observar en el lugar; por lo que, continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí

a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo que se insertan a continuación a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta.



Continuando con la diligencia ordenada, hago constar que siendo las catorce horas con cinco minutos, me constituí en el domicilio ubicado en Calle diez, número 36, colonia azteca, código postal 22820 en la ciudad de Ensenada, Baja California, en donde se constató la existencia de un espectacular sobre un poste color rojo, colocado dentro de una plaza comercial en la que se encuentran dos oficinas una que corresponde a un despacho de abogados de nombre DLPRA y el establecimiento comercial de nombre CRISTA MEX, el poste del espectacular esta justamente frente a la puerta del despacho de abogados, el espectacular contiene una lona con fondo color guinda con letra blancas con la siguiente leyenda: “¡ESTAMOS SALIENDO DEL BACHE! APOYAMOS A ARMANDO AYALA ROBLES PARA CUMPLIR EL PLAN DE REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MAS GRANDE EN LA HISTORIA DE ENSENADA” y del lado derecho de la lona se observa la imagen de una persona de sexo masculino de tez morena clara, ceja poblada, cabello obscuro vestido con una camisa blanca y un saco negro y que corresponde a la imagen del Presidente Municipal de Ensenada y debajo de lo antes descrito en un círculo rojo las iniciales CMIC “Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción”; siendo todo lo que se pudo observar en el lugar; por lo que continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo que se insertan a continuación a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta.



IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

5. Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC38/29-10-2020, a fin de constatar la existencia y contenido de la publicidad denunciada colocada en espectaculares en Mexicali, Baja California, dentro del procedimiento IEEBC/UTCE/PSO/28/2020.

Que atento a lo anterior, y a efecto de hacer constar lo manifestado por la denunciante en su escrito inicial, respecto a la existencia de varios espectaculares en la ciudad de Mexicali, en donde aparece la imagen del C. Armando Ayala Robles en su carácter de Presidente Municipal de la Ciudad de Ensenada; Hago constar que siendo la once horas con quince minutos del día en que se actúa, me constituí en el domicilio ubicado en calzada Héctor Terán Terán entre Calzada Anáhuac y cataratas del Niágara, a la altura del Fraccionamiento Hacienda del Real, en la ciudad de Mexicali Baja California, en donde pude observar un espectacular colocado sobre un poste negro, que se encuentra dentro del terreno del local comercial de soldadura de nombre TALLER DE SOLDADURA DELFÍN, con número de teléfono 686-280-72-56, el espectacular contiene una lona en donde se promocionan ofertas del local comercial denominado EL FLORIDO, la estructura metálica que contiene la lona que se encontró en el domicilio inspeccionado existe un lona pequeña color blanca que dice IMPACTO VISUAL; por lo que continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo que se insertan a continuación a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta.



Continuando con el desahogo de la inspección y siendo las once horas con cuarenta minutos, me constituí en el domicilio ubicado en Blvd. Anáhuac entre calle Madagascar e Isla Borneo, a la altura del Fraccionamiento Jardines del Lago, en la ciudad de Mexicali, Baja California, en donde pude observar lo siguiente: Que dentro del terreno en donde se encuentra el establecimiento comercial denominado ASADERO LA PATRONA, se encuentra un espectacular con una lona en donde se observa del lado izquierdo la leyenda "¡COMO ENSENADA NO HAY DOS!, y debajo de esa leyenda las siglas SIN SINDICATO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA seguida de la imagen de un crucero y de la imagen de una persona de sexo masculino, de tez morena clara ceja poblada, cabello obscuro, vestida con camisa blanca, y que corresponde a la imagen del Presidente Municipal de Ensenada, del lado derecho de la lona una leyenda que dice: "El sector hotelero acompaña a Armando Ayala en marcar el antes y después para Ensenada."; dicho espectacular contiene en la estructura metálica que la sostiene a espaldas de la lona el nombre de la empresa BCENTRAL, y número de teléfono 6861078792, siendo todo lo que se pudo

observar en el lugar; por lo que continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo que se insertan a continuación a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta.



Continuando con la diligencia ordenada, hago constar que siendo las doce horas cinco minutos me constituí en el domicilio ubicado en Blvd. Lázaro Cárdenas y Rio Zitácuaro a la altura del fraccionamiento Villa Verde, en la Ciudad de Mexicali Baja California, domicilio que fue señalado por la denunciante y una vez hecho el recorrido sobre el citado Boulevard, se observó un espectacular que cuenta con una lona en donde se promocionan ofertas del local comercial denominado EL FLORIDO, dicha publicidad se encuentra en el terreno que ocupa el local comercial denominado EL TAQUITO DE ORO, el poste del espectacular cuenta con un letrero fijo que dice IMPACTO VISUAL; siendo todo lo que se pudo observar en el lugar; por lo que continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo que se insertan a continuación a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta.



Continuando con la diligencia ordenada, hago constar que siendo las doce horas con treinta y cinco minutos, me constituí en el domicilio ubicado en calzada Héctor Terán Terán y calle de los Generales, de la colonia Joaquín Murrieta, en la ciudad de Mexicali Baja California, en donde pude observar un espectacular colocado sobre un poste negro, dentro de un inmueble comercial en donde se encuentra el establecimiento de nombre PINTURAS EL PERICO, el espectacular contiene una lona en la que se observa la imagen de una persona de sexo masculino, de tez morena clara, ceja poblada, cabello obscuro, vestida con una camisa blanca y saco negro y que corresponde a la imagen del Presidente Municipal de

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

Ensenada, del lado izquierdo de la lona se observa una leyenda en letras blancas que dice: “¡ESTAMOS SALIENDO DEL BACHE! APOYAMOS A ARMANDO AYALA ROBLES PARA CUMPLIR EL PLAN DE REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MAS GRANDE EN LA HISTORIA DE ENSENADA”, y del lado derecho de la leyenda antes descrita se pueden apreciar las siglas STIMT, así mismo se observa que el espectacular tiene fijo el nombre de la empresa BCENTRAL y un número de teléfono 686.107.87.92, por lo que continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo que se insertan a continuación a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta:

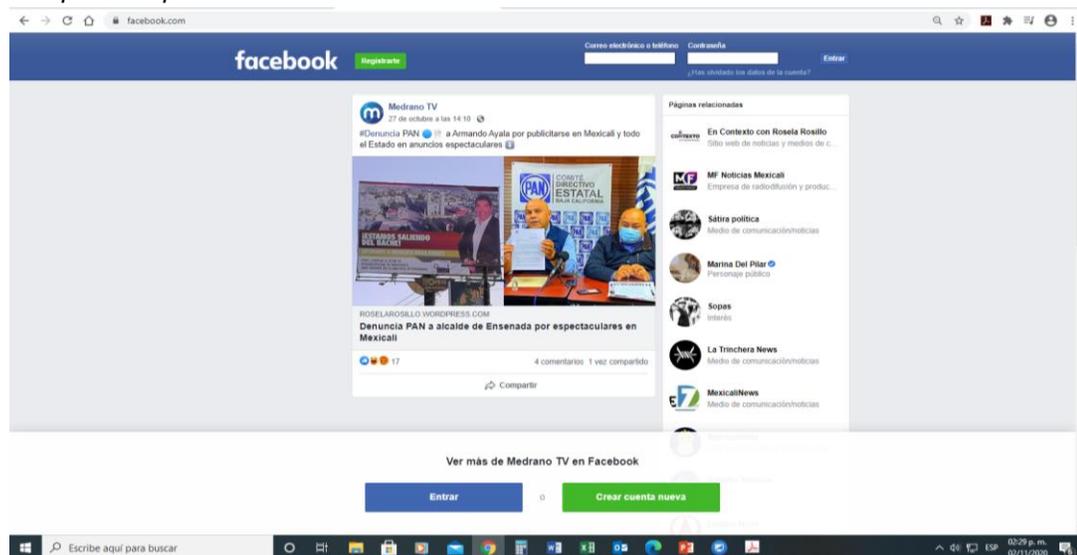


6. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en el escrito de veintinueve de octubre, signado por Leonardo Fernández, representante legal de Soluciones de Impacto, por medio del cual da contestación a requerimiento de información relativo a la responsabilidad de su representada en la publicidad denunciada, adjuntando copia simple del acta constitutiva y personalidad jurídica de dicha empresa, del contrato vigente con Productos de Uva S.A de C.V., de la factura y de licencia de operación.

7. Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC39/02-11-2020 levantada con motivo verificación del contenido de la liga electrónica inserta en el escrito de deslinde del partido político Morena, dentro del procedimiento IEEBC/UTCE/PSO/26/2020.

“...Inspeccionar el contenido de la liga electrónica <https://www.facebook.com/MedranoTV/posts/1476042732590027>, a efecto de certificar la existencia y contenido del citado link. En ese sentido, se procedió a ingresar a la liga electrónica que quedó asentada, en la cual se puede apreciar que corresponde a una página de la red social Facebook, denominada “MEDRANOTV”, en la que se visualiza, en la parte superior una fila en color azul, del lado izquierdo de esta en letras blancas se observa la

leyenda “Facebook”, del lado derecho de la misma se encuentran dos barras color blanco, la que corresponde a la primera, sobre la barra se encuentra una leyenda que dice “Correo electrónico o teléfono”, sobre la segunda barra se encuentra una leyenda que dice “Contraseña”, debajo de la misma barra la leyenda “¿Has olvidado los datos de la cuenta?”, seguido de un botón color azul con letras blancas dentro del mismo con la leyenda “Entrar”; del lado derecho de la página aparecen, en forma vertical, un listado de páginas, que lleva por título “páginas relacionadas”, donde se mencionan otras páginas de la red social Facebook, sin que guarden relación con los hechos denunciados; al centro de la página, se encuentra una publicación de fecha veintisiete de octubre a las catorce horas con diez minutos, misma que se transcribe como sigue: “#Denuncia PAN a Armando Ayala por publicitarse en Mexicali y todo el Estado en anuncios espectaculares” seguido de dos fotografías la del lado derecho corresponde a dos personas del sexo masculino sentadas frente a un micrófono, una de ellas sosteniendo un documento en la mano del cual no se puede apreciar su contenido y a espaldas de dichas personas se encuentran una lona color blanco que contiene el logo del PAN y la leyenda “COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL BAJA CALIFORNIA”; en la foto de lado izquierdo de la publicación se puede observar un anuncio publicitario en donde se aprecia la imagen de una persona de sexo masculino vestida con camisa blanca y saco negro con la leyenda “¡ESTAMOS SALIENDO DEL BACHE! APOYAMOS A ARMANDO AYALA ROBLES PARA CUMPLIR EL PLAN DE REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MAS GRANDE EN LA HISTORIA DE ENSENADA” en la parte inferior del recuadro que contiene las dos imágenes descritas en las líneas que preceden se le la leyenda “Denuncia PAN a alcalde de Ensenada por espectaculares en Mexicali”. Lo anterior se inserta a modo de capturas de pantalla, para que obre inserto en el cuerpo de la presente acta.

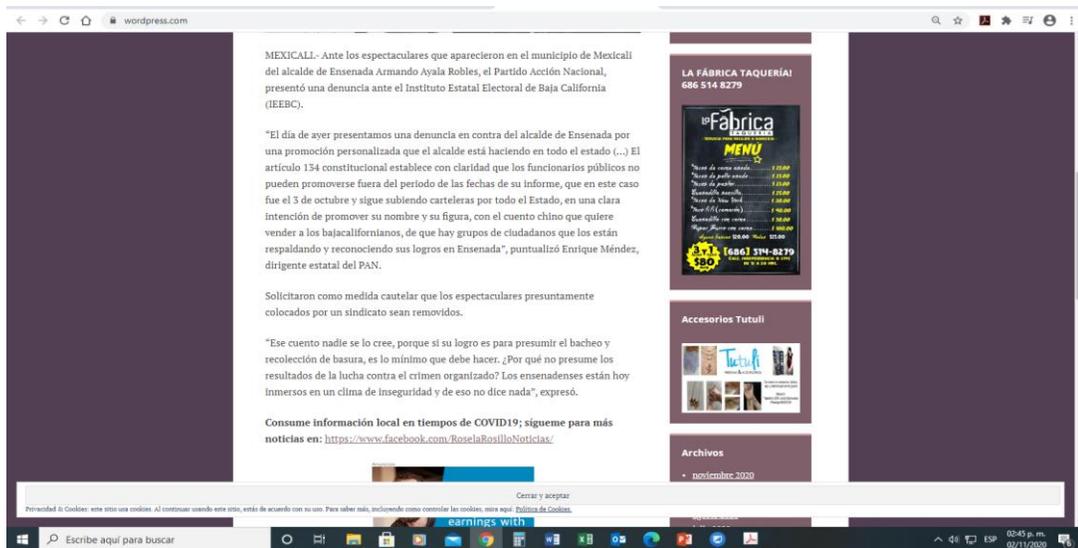


Acto continuo se procede a ingresar a la nota dando clic a la leyenda “Denuncia PAN a alcalde de Ensenada por espectaculares en Mexicali” Se abre un vínculo que corresponde a la liga <https://roselarosillo.wordpress.com/2020/10/27/denuncia-pan-a-alcalde-de-ensenada-por-espectaculares-en-mexicali/> el cual se observa que corresponde a una nota electrónica del portal de “EN CONTEXTO CON ROSELA ROSILLO” en la que se observa lo siguiente: en la parte superior al centro con letras en color negro, rosa y gris la siguientes leyendas “EN CONTEXTO Con Rosela Rosillo”, “Noticias en Contexto”, “Noticias relevantes de Mexicali y BC; Síguenos también en medranotv 7:00 pm”; en la parte inferior de dichas leyendas en forma horizontal un listado de opciones en el siguiente orden: “Inicio”, “En Vivo”, “Acerca del Autor”, “Contacto”, en la parte inferior de dicho listado en un recuadro color

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

magenta con letras blancas “27 OCTUBRE,2020”, seguido de la leyenda con letras color gris “Denuncia PAN A ALCALDE DE Ensenada por espectaculares en Mexicali” debajo de lo anterior aparece la fotografía descrita anteriormente e inmediatamente debajo de esta imagen aparece la nota periodística que se transcribe textualmente: “MEXICALI.- Ante los espectaculares que aparecieron en el municipio de Mexicali del alcalde de Ensenada Armando Ayala Robles, el Partido Acción Nacional, presentó una denuncia ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC). “El día de ayer presentamos una denuncia en contra del alcalde de Ensenada por una promoción personalizada que el alcalde está haciendo en todo el estado (...) El artículo 134 constitucional establece con claridad que los funcionarios públicos no pueden promoverse fuera del periodo de las fechas de su informe, que en este caso fue el 3 de octubre y sigue subiendo cartelera por todo el Estado, en una clara intención de promover su nombre y su figura, con el cuento chino que quiere vender a los bajacalifornianos, de que hay grupos de ciudadanos que los están respaldando y reconociendo sus logros en Ensenada”, puntualizó Enrique Méndez, dirigente estatal del PAN. Solicitaron como medida cautelar que los espectaculares presuntamente colocados por un sindicato sean removidos. “Ese cuento nadie se lo cree, porque si su logro es para presumir el bacheo y recolección de basura, es lo mínimo que debe hacer. ¿Por qué no presume los resultados de la lucha contra el crimen organizado? Los ensenadenses están hoy inmersos en un clima de inseguridad y de eso no dice nada”, expresó.” Lo antes descrito se inserta en imágenes obtenidas mediante capturas de pantalla, para que obren dentro de la presente acta.





8. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio AJ/479/2020, del seis de noviembre, recibido vía correo electrónico, signado por Héctor Villalobos Buelna, director de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ensenada, por medio del cual da contestación al requerimiento de información respecto al permiso para la instalación de anuncios en espectaculares en Ensenada, Baja California, remitiendo copia certificada de los expedientes integrados con motivo de la solicitudes de permiso de Gaxiopsa S.A de C.V., Juan Rene Álvarez Sobrino, José Julio Santibáñez Alejandro y de Soluciones de Impacto S. de R.L. de C.V.

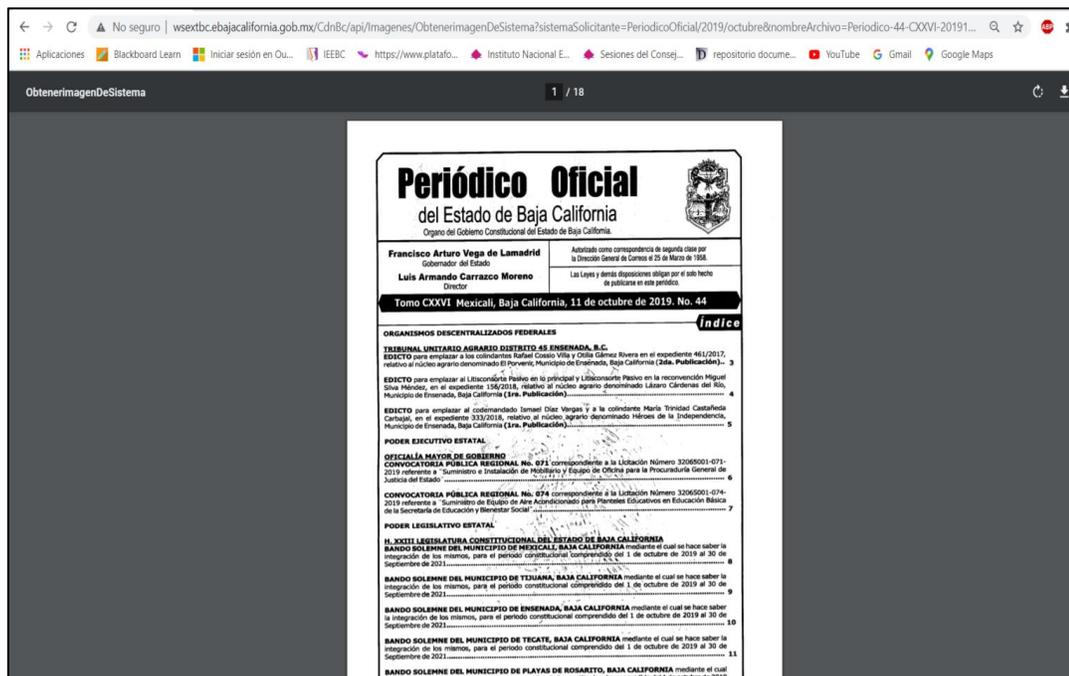
9. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio DAU-DU-413-2020, del treinta de octubre, signado por Pedro Loya García, jefe del Departamento de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana del XXIII ayuntamiento de Mexicali, por medio del cual informa los espectaculares de la empresa Impacto Visual que se encuentran regularizados por el año dos mil veinte en diversas ubicaciones.

10. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en el escrito de nueve de noviembre, signado por Leonardo Fernández, representante legal de Soluciones de Impacto, por medio del cual da contestación a requerimiento de información relativo a la responsabilidad de su representada en la publicidad denunciada, adjuntando copia simple del Contrato celebrado con Observa Publicidad S. de RL. De C.V., y de diversas facturas.

11. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio DAU/262/2020, del nueve de noviembre, suscrito por Juventino Pérez Brambila, director de Administración Urbana del XXII ayuntamiento de Mexicali, mediante el cual solicita prórroga para contestación de requerimiento de información.

12. Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC40/02-11-2020, con motivo de la verificación de la existencia y contenido de las ligas electrónicas insertas en el escrito de denuncia, dentro del procedimiento IEEBC/UTCE/PSO/28/2020.

En ese sentido, se procedió a inspeccionar la primera liga de internet <https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?si stemaSolicitante=PeriodicoOficial/2019/Octubre&nombreArchivo=Periodico-44-CXXVI-20191011-INDICE.pdf&descargar=false> en la cual se advierte que corresponde a la liga de acceso al Periódico Oficial del Estado de Baja California, en concreto al tomo CXXVI, publicación correspondiente al día once de octubre de dos mil diecinueve. Siendo todo lo que pudo observarse en el link que se ordenó diligenciar, por lo que se procede a tomar la captura de pantalla correspondiente, a efecto de que obre inserta en la presente acta, así como a imprimir completo el tomo citado, para que obre como anexo de la presente acta.



De igual manera se procedió con el segundo enlace electrónico, <https://www.facebook.com/bcaldescubierto/posts/190694789194005>, en el cual se pudo apreciar que corresponde a la red social denominada Facebook, del sitio web de noticias “BC al Descubierta”, en la que se observa, en la parte superior una barra en color azul, dentro de esta, del lado izquierdo en letras blancas se observa la leyenda “Facebook”, al lado de esto se localiza un recuadro en color verde con la leyenda en letras blancas “Registrarte”, del lado superior derecho de la página se encuentran dos barras color blanco, la que corresponde a la primera, sobre la barra se encuentra una leyenda que dice “Correo electrónico o teléfono”, sobre la segunda barra se encuentra una leyenda que dice “Contraseña”, debajo de la misma barra la leyenda “¿olvidaste tu contraseña?, seguido de

un botón color azul con letras blancas dentro del mismo con la leyenda “Iniciar sesión”, del lado derecho de la página, bajo la barra azul antes descrita se observa un listado que lleva por título “páginas relacionadas” que incluye, en forma vertical, un listado de diferentes páginas de la misma red social, sin que guarden relación con los hechos denunciados; en la parte inferior de la página en la que nos encontramos se localiza una narra en color blanco y, dentro de esta, la leyenda “Ver más de BC al Descubierta en Facebook”, así mismo de localizan dos recuadros, uno en color azul con la leyenda inserta en letras blancas “Iniciar sesión” y, el segundo, en color verde, con la leyenda en letras blancas “Crear cuenta nueva”; al centro de la página se localiza una publicación, misma que lleva como encabezado lo siguiente: “BC al Descubierta 25 de octubre a las 10:01 Armando Ayala, alcalde de Ensenada, aparece en espectaculares en Mexicali y Tijuana #RevisaTúMismoLasPruebas <https://zetatijuana.com/.../armando-ayala-alcalde-de-ensenad.../>”, inmediatamente debajo de esto, aparece una fotografía, en la cual aparece en la parte superior izquierda se localiza el logotipo de la página, con la leyenda “BC al Descubierta”, al centro se observa un letrero a anuncio de los llamados “espectaculares”, sin poder conocer el lugar o la dirección exacta donde se localiza, en el anuncio en cuestión se puede ver en la parte superior izquierda la leyenda “¡COMO ENSENADA NO HAY DOS!”, al centro del letrero se encuentra la imagen de un buque o barco de pasajeros y al lado de este se puede ver a una persona del sexo masculino, de tez morena, cabello corto y obscuro, vistiendo una camisa color blanca, de manga larga y botones, quien se puede apreciar se trata del C. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal de Ensenada, Baja California, en la parte superior derecha se distingue la leyenda “El sector hotelero acompaña al Armando Ayala en marcar el antes y después para Ensenada.”, al pie de este letrero se encuentra un recuadro en color azul y dentro el nombre de “ARMANDO AYALA ROBLES” en letras blancas, debajo de esto un recuadro en color blanco con los números insertos “4036725”, debajo de la imagen antes descrita se localiza la leyenda “El Alcalde de Ensenada, Armando Ayala un día va a un conocido antro a poner su foto y al siguiente coloca varios espectaculares en Mexicali y Tijuana. #NoSomosTontos Aquí sólo refleja el derroche de recursos y actos anticipados de campaña. FUENTE: <https://zetatijuana.com/>”; lo anterior se encuentra enmarcado en un fondo color azul y morado. Lo descrito se inserta a modo de capturas de pantalla, para que obre inserto en el cuerpo de la presente acta.





BC al Descubierto

ARMANDO AYALA ROBLES
403 6725

El alcalde de Ensenada, *Armando Ayala* un día va a un conocido antro a poner su foto y al siguiente *coloca varios espectaculares en Mexicali y Tijuana.* #NoSomosTontos Aquí sólo refleja el derroche de recursos y actos anticipados de campaña.

FUENTE: <https://zetatijuana.com>

Ver más de BC al Descubierto en Facebook

Iniciar sesión o Crear cuenta nueva



BC al Descubierto

ARMANDO AYALA ROBLES
403 6725

El alcalde de Ensenada, *Armando Ayala* un día va a un conocido antro a poner su foto y al siguiente *coloca varios espectaculares en Mexicali y Tijuana.* #NoSomosTontos Aquí sólo refleja el derroche de recursos y actos anticipados de campaña.

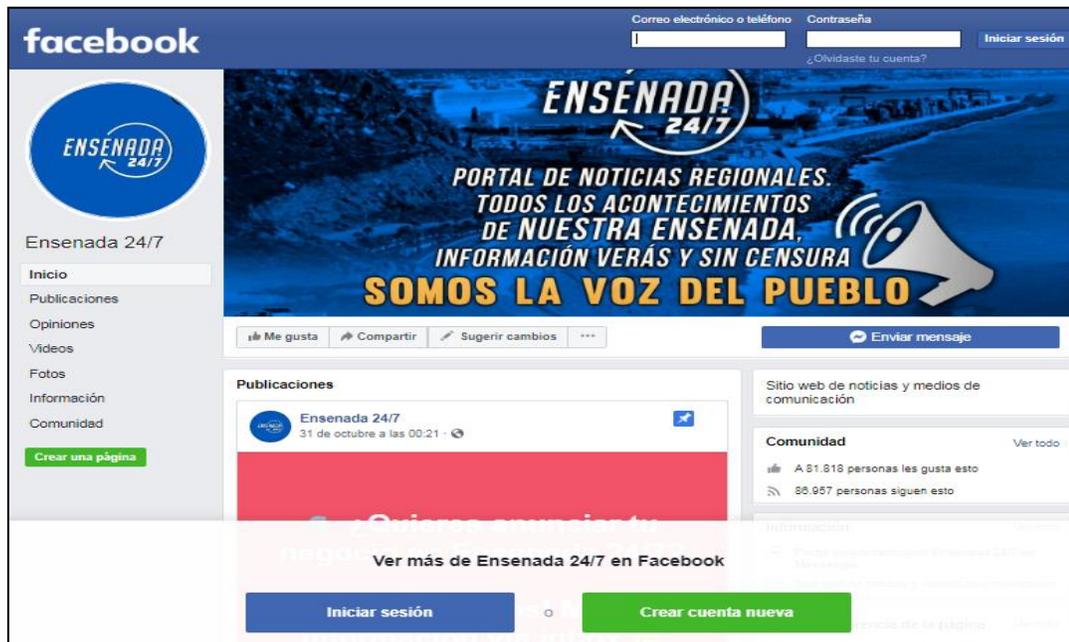
FUENTE: <https://zetatijuana.com>

Posteriormente, se prosiguió a realizar la inspección a la liga de internet <https://www.facebook.com/Ensenada-247-398460843906791>, en la que se puede advertir que se trata de una página de la red social Facebook, denominada "Ensenada 24/7", en la

que se visualiza, en la parte superior una fila en color azul, dentro de esta, del lado izquierdo en letras blancas se observa la leyenda "Facebook", del lado derecho de la misma se encuentran dos barras color blanco, la que corresponde a la primera, sobre la barra se encuentra una leyenda que dice "Correo electrónico o teléfono", sobre la segunda barra se encuentra una leyenda que dice "Contraseña", debajo de la misma barra la leyenda "¿olvidaste tu contraseña?", seguido de un botón color azul con letras blancas dentro del mismo con la leyenda "Iniciar sesión"; en la parte izquierda de la página se observa una foto circular en color azul, con la leyenda en color blanco "ENSENADA 24/7", debajo de esta imagen se observa un listado en posición vertical con las siguientes leyendas "ENSENADA 24/4" "Inicio", "Publicaciones", "Opiniones", "Videos", "Fotos", "Información", "Comunidad", "Crear una página", al centro de de la página se encuentra una imagen con la leyenda "ENSENADA 24/7 PORTAL DE NOTICIAS REGIONALES. TODOS LOS ACONTECIMIENTOS DE NUESTRA ENSENADA. INFORMACIÓN VRÁS Y SIN CENSURA SOMOS LA VOZ DEL PUEBLO", y en la parte inferior de la imagen antes descrita tres recuadros con las leyendas "Me gusta", "Compartir", "Sugerir cambios", y "Enviar Mensaje" del derecho, debajo de la foto de perfil, se observan varios recuadros dispuestos de manera vertical, con las siguientes leyendas: "Comunidad", "Información", "Transparencia de la página", "Personas", "Páginas Relacionadas" y "Páginas que le gustan a esta página", en la parte inferior de la página en la que nos encontramos se localiza una fila en color blanco y dentro de esta la leyenda "Ver más de Ensenada 24/7 en Facebook", así mismo de localizan dos recuadros, uno en color azul con la leyenda inserta en letras blancas "Iniciar sesión" y, el segundo, en color verde, con la leyenda en letras blancas "Crear cuenta nueva"; al centro de la página, debajo de la llamada foto de portada aparecen varias publicaciones, artículos, notas periodísticas, videos y fotos, correspondientes a diferentes días y horas, y en virtud de que en el escrito de demanda se observa la imagen de una publicación correspondiente al día domingo veinticinco de octubre del presente año, a las catorce treinta horas, se procede a buscarla en la página en la que nos encontramos, una vez localizada se observa lo siguiente: la publicación referida lleva como encabezado la siguiente leyenda: "Ensenada 24/7 25 de octubre a las 14:30 APARECEN ESPECTACULARES DE ARMANDO AYALA EN MEXICALI Al menos tres espectaculares con la imagen del presidente municipal de Ensenada, Armando Ayala Robles, aparecieron en las calles de Mexicali, este sábado 24 de octubre.", inmediatamente debajo de esto aparecen tres fotografías; la primera de ellas, se observa que fue tomada aparentemente en la vía pública, sin poder identificar el lugar exacto o domicilio donde fue tomada, se aprecia un letrero o anuncio de los denominados "espectaculares", donde se aprecia una leyenda, que, por la misma naturaleza de la fotografía, en su parte inicial no se logra distinguir, solo se puede ver la parte de la leyenda que dice: "ARMANDO AYALA ROBLES ¡ESTAMOS CONTIGO!", así mismo se observa, en el centro del anuncio, a una persona del sexo masculino, tez morena, cabello oscuro corto, vistiendo una camisa color blanca, de magas largas y de botones, quien concuerda con las generales del C. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal de Ensenada, Baja California, también aparecen tres imágenes sin poder distinguir de que se tratan, debajo de la fotografía se observa un recuadro en color blanco con la leyenda, "IMPACTO VISUAL"; la segunda imagen de la publicación corresponde a una fotografía, en la que se deduce fue tomada en la vía pública, por observarse señalamientos de vialidad, y características como el asfalta, vehículos, y construcciones urbanas, sin conocer el lugar de que se trata o la dirección exacta donde fue tomada, se destaca principalmente un anuncio o letrero de los denominados "espectaculares", donde se observa, del lado superior izquierdo la leyenda "¡como Ensenada no hay dos!", al centro se encuentra la imagen de un buque o barco de pasajeros, al lado de esto se encuentra la imagen de una persona del sexo masculino, tez morena, cabello corto color oscuro, vistiendo una camisa de manga larga color blanco, de botones,

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

quien concuerda con la media filiación del C. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal de Ensenada, Baja California; del lado superior derecho del letrero que describimos, se localiza una leyenda, misma que no se logra distinguir debido a la misma naturaleza de la imagen; la tercera fotografía de la publicación en cuestión, se deduce que fue tomada en la vía pública, debido a las características urbanas como postes de luz públicos, sin poder distinguir el lugar o domicilio exacto donde fue tomada, se observa principalmente un letrero o anuncio de los denominados “espectaculares”, donde la imagen de este concuerda con la primera fotografía descrita en este mismo punto líneas arriba, por lo que, se tiene por señalada como quedo de manifiesto en la descripción de la primera imagen. Lo anterior se inserta a modo de capturas de pantalla, para que obre inserto en el cuerpo de la presente acta.



Me gusta Compartir Sugerir cambios ...

ENSENADA 24/7

Ensenada 24/7
25 de octubre a las 14:30 · 🌐

APARECEN ESPECTACULARES DE ARMANDO AYALA EN MEXICALI
Al menos tres espectaculares con la imagen del presidente municipal de Ensenada, Armando Ayala Robles, aparecieron en las calles de Mexicali, este sábado 24 de octubre.

Ver más de Ensenada 24/7 en Facebook

Iniciar sesión o Crear cuenta nueva

Enviar mensaje

A 81.818 personas les gusta esto
80.957 personas siguen esto

Información Ver todo

- 📧 Ponte en contacto con Ensenada 24/7 en Messenger
- 🌐 Sitio web de noticias y medios de comunicación

Transparencia de la página Ver más

Facebook muestra información para que entiendas mejor la finalidad de una página. Consulta qué acciones realizaron las personas que la administran y publican contenido.

📅 Se creó la página el 27 de octubre de 2017

Personas >

★★★★☆
81.818 Me gusta

Páginas relacionadas

- ENSENADA SIN CENSURA** Ensenada Sin Censura Reforzado
Sitio web de noticias y medios de com...

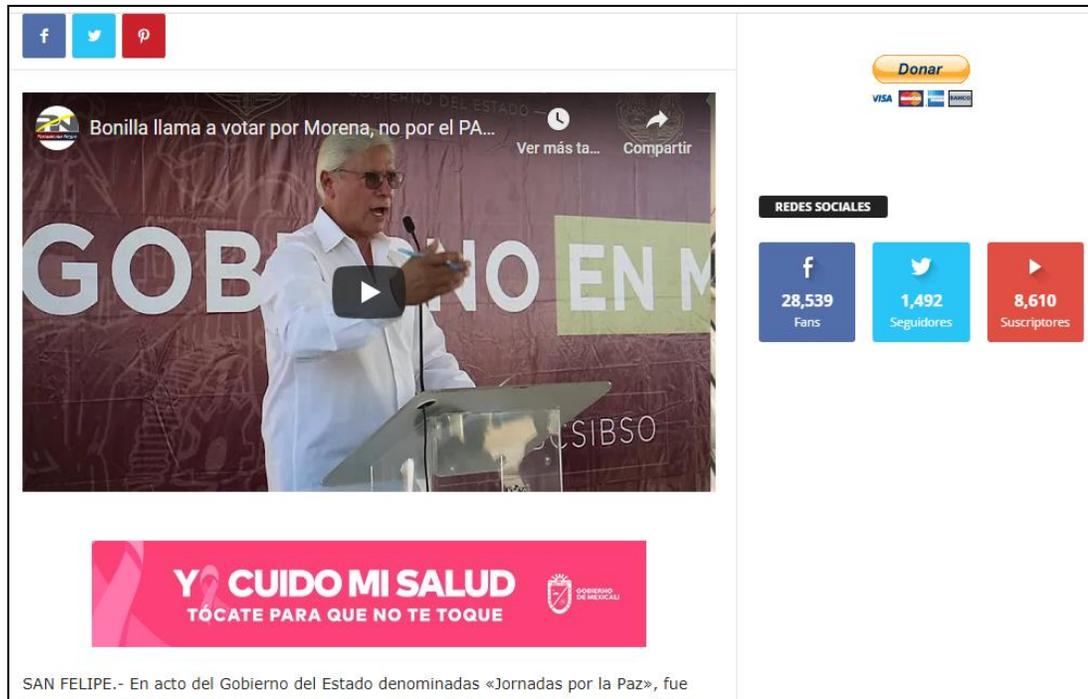




En el mismo sentido, se ingresó a la cuarta liga electrónica, <https://www.periodismonegro.mx/2020/08/09/bonilla-en-acto-de-gobierno-llama-a-no-votar-por-el-pan-ni-el-pri-video/>, la cual se advierte que pertenece a la página de noticias denominada “PERIODISMO NEGRO ESCUDRIÑANDO LA OPACIDAD DEL PODER”, donde se aprecia una nota que lleva por título lo siguiente: *Bonilla en acto de Gobierno llama a no votar por el PAN ni el PRI #Video Por Admin - 9 agosto, 2020*, inmediatamente debajo de esto se encuentra alojado un video de dos minutos con cincuenta y seis segundos, donde al dar clic en el botón de reproducir se advierte que se trata de un evento donde aparece el C. Jaime Bonilla Valdez, gobernador de Baja California, en un atril, frente a un micrófono, dirigiéndose al público asistente, donde menciona lo siguiente: “yo quiero que se muevan más rápido, el tiempo se va, ustedes saben que cuando yo vine aquí con ustedes y seguramente todos son testigos, hicimos una campaña para cambiar el estado por lo que dura una administración de gobierno, pero los panistas dicen –nada más nosotros podemos gobernar por treinta años- y antes de ellos, setenta años, los priistas, esos son los gobiernos que nos han destruido, ah pero MORENA, no, no, no le den más de dos años, es anticonstitucional, no, no, hay que ir a la suprema corte, al fin allí tienen a todos sus “chakas”, ahí yo no gano ni una, yo aquí con ustedes gano, allá no, porque allá hay otros intereses políticos, mas importantes para ellos, a ver díganme ahorita ustedes, van a venir y les van a tocar la puerta los panistas y les van a decir- oigan, ya no vamos a robar, ya, ya, ya cambiamos, ya vamos a ser decentes, ya, ya este olvídense de lo que hicimos, y como destruimos, voten por nosotros- ¿van a votar por ellos?”, se escucha al unisonó al público responder “no”, la persona vuelve a preguntar “¿van a votar por ellos?, de nueva cuenta el público contesta “no”, la persona continua diciendo : “o va a venir el PRI, si yo robe por setenta años, setenta años, pero total la gente no tiene memoria, ¿van a votar por ellos?, ¿porque creen que están tan preocupados?, porque saben que el pueblo ya está muy informado, como dice el presidente de México, ya no es como antes que los periódicos dominaban la nota y te golpeaban y tenías que ir a besarle los pies, después de que te golpeaban, ya no, las redes sociales nos dan la facultad de réplica, el otro día me preguntaban unos periodistas, en Mexicali, ¿qué porque no les compraba publicidad?, les dije que porque yo no compro publicidad, yo promociono las gestiones de gobierno, pero además, quiero que me digan, yo tengo una página que tiene casi dos millones de seguidores , ¿cuántos seguidores tiene tu página para que me vengas a cobrar un millón de pesos,? que además no es mi dinero es dinero del pueblo, -no pues ciento veinte- ¿ciento veinte mil? –No, ciento veinte-, le digo pues como crees que voy a tirar el dinero yo, esos tiempos ya se acabaron, ¿Por qué? Porque nuestras candidaturas son las más legítimas, son ustedes los que decidieron quienes son su gobierno, salieron a votar y aquí en San Felipe fue más del setenta por ciento a favor de MORENA y de su servidor, y por eso yo estoy tan comprometido con ustedes.”, debajo de este video aparece el cuerpo de la nota, misma que se reproduce: “SAN FELIPE.- En acto del Gobierno del Estado denominadas «Jornadas por la Paz», fue tomado por el titular del Poder Ejecutivo, Jaime Bonilla Valdez, como un acto proselitista a favor de Morena, llamando no votar por el PAN ni el PRI, a unas semanas de que inicie el proceso electoral federal. En este acto de Gobierno y en presencia de integrantes del gabinete, el gobernador Bonilla preguntó al público presente si votarían por el PAN, respondiendo los asistentes con un «No», incluyendo la propia alcaldesa Marina del Pilar Ávila. El acto del Gobernador del Estado empezó a eso de las 9:15 horas, en un parque público en el Fraccionamiento Los Arcos, instalando módulos de las diferentes dependencias gubernamentales. Bonilla Valdez señaló que los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde rechazaron la ampliación a gubernatura, son unos «chakas» refiriéndose a los ministros del Poder Judicial Federal. Bonilla afirmó que las candidaturas de Morena son las más legítimas.”; sin que de lo observado se logre advertir que el enlace ofrecido como medio de prueba tenga relación alguna con los hechos

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

denunciados. Lo antes descrito se muestra en imágenes obtenidas como capturas de pantalla, para que obren insertas como parte integrante de la presente acta.



PERIODISMO NEGRO
 QUIÉNES SOMOS PATROCINIO Y ANUNCIANTES DERECHOS DE AUTOR

SAN FELIPE.- En acto del Gobierno del Estado denominadas «Jornadas por la Paz», fue tomado por el titular del Poder Ejecutivo, Jaime Bonilla Valdez, como un acto proselitista a favor de Morena, llamando no votar por el PAN ni el PRI, a unas semanas de que inicie el proceso electoral federal.



Asistentes al acto de Gobierno en el puerto de San Felipe.

Donar
 VISA MEXICO AMERICAN EXPRESS

REDES SOCIALES

f 28,539 Fans
 t 1,492 Seguidores
 ▶ 8,610 Suscriptores

Asistentes al acto de Gobierno en el puerto de San Felipe.

En este acto de Gobierno y en presencia de integrantes del gabinete, el gobernador Bonilla preguntó al público presente si votarían por el PAN, respondiendo los asistentes con un «No», incluyendo la propia alcaldesa Marina del Pilar Ávila.

El acto del Gobernador del Estado empezó a eso de las 9:15 horas, en un parque público en el Fraccionamiento Los Arcos, instalando módulos de las diferentes dependencias gubernamentales.

Bonilla Valdez señaló que los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde rechazaron la ampliación a gubernatura, son unos «chakas» refiriéndose a los Ministros del Poder Judicial Federal.

Bonilla afirmó que las candidaturas de Morena son las más legítimas.

Compártelo:

ETIQUETAS JAIME BONILLA PAN PERIODISMONEGRO

Me gusta 1,5 m

f t p

Donar
 VISA MEXICO AMERICAN EXPRESS

REDES SOCIALES

f 28,539 Fans
 t 1,492 Seguidores
 ▶ 8,610 Suscriptores

Save my name, email, and website in this browser for the next time I comment.

Recibir un correo electrónico con los siguientes comentarios a esta entrada.

Recibir un correo electrónico con cada nueva entrada.

Publicar comentario

REDES SOCIALES

f

28,539

Fans

t

1,492

Seguidores

▶

8,610

Suscriptores

PERIODISMO NEGRO

ESCUDRINANDO LA OPACIDAD DEL PODER

Periodismo Negro es una producción periodística digital desarrollada por la empresa DS Contenidos dedicada a la promoción del periodismo independiente y crítico, de causas.

Contáctanos: mx.jdelgado@gmail.com

f
t
▶

Incluso más noticias



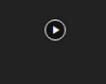
Artistas locales homenajean a personal de salud

2 noviembre, 2020



Gratis promoción, dijo Mario Escobedo

2 noviembre, 2020



Constellation Brands, el muerto que no quiere irse

2 noviembre, 2020

CATEGORÍA POPULAR

| | |
|-----------------|------|
| Política | 3722 |
| Mexicali | 3592 |
| Baja California | 2532 |
| Justicia | 904 |
| Tecate | 724 |
| Seguridad | 709 |
| Tijuana | 652 |

© 2017 Periodismo Negro

13. Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC41/03-11-2020, con motivo de la verificación de la existencia y contenido de la publicidad denunciada en espectaculares ubicados en Ensenada, Baja California, dentro del procedimiento IEEBC/UTCE/PSO/28/2020.

“...Que atento a lo anterior, y a efecto de hacer constar lo manifestado por el denunciante en su escrito inicial, respecto a la existencia de un espectacular en la ciudad de Ensenada, en donde aparece la imagen del C. Armando Ayala Robles en su carácter de Presidente Municipal de la Ciudad de Ensenada; Hago constar que siendo la ocho horas con cinco minutos del día tres de noviembre de dos mil veinte, me constituí en el domicilio ubicado en Gastelum 120, Zona centro, código postal 22800, en la ciudad de Ensenada, Baja California, al momento de constituirme en el citado domicilio, observe lo siguiente: Que en dicho domicilio se encuentra una plaza de nombre “GALICIA” dentro de la plaza se encuentran diversos locales comerciales entre ellos una tienda SIX , un bar de nombre LA CUBETA, restaurante de nombre PEZ URBANO y dentro de la plaza de color amarillo por el lado lateral derecho del local comercial de nombre SIX se encuentra un espectacular colocado sobre un poste negro y en cuyo contenido se hace alusión a una empresa vinícola de nombre L.A. CETTO de manera textual tiene la siguiente leyenda “L.A. CETTO BAJA CALIFORNIA, MÉXICO DESDE 1928”, la cara frontal del citado letrero da a una estación de gasolina “PEMEX”, siendo todo lo que se pudo observar en el lugar; por lo que continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo que se insertan a continuación a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta.



Continuando con la diligencia ordenada, hago constar que siendo la ocho horas con treinta minutos, me constituí en el domicilio ubicado en calle novena, avenida Ruiz, zona centro, código postal 22800, domicilio que fue señalado por el denunciante y una vez hecho el recorrido en el cruce entre la avenida Ruiz y Gastelum sobre la calle novena, se observó un espectacular sobre un poste negro dicho poste se encuentra colocado dentro de un inmueble tipo casa habitación de color guinda, con numero exterior 468, lona en donde se observa la imagen de una persona de sexo masculino, de tez morena clara, ceja poblada, vestida con una camisa negra y saco negro, y que corresponde a la imagen del Presidente Municipal de Ensenada, del lado izquierdo de la lona se observan diversas imágenes de la ciudad de Ensenada y del lado derecho de la lona se puede observar la siguiente leyenda "Por contribuir a la consolidación de una ciudad más competitiva ¡ENSENADA TIENE RUMBO! GRACIAS ARMANDO AYALA" y justo debajo de dicha leyenda se observa el logo del hotel Coral y Marina; frente al espectacular antes descrito se encuentra la plaza ROMA en color amarillo, con diferentes locales y en la parte trasera del espectacular se encuentra la plaza COPA CABAÑA, en color guinda con diferentes locales, cruzando la calle se encuentra una farmacia con nombre "GUADALAJARA", siendo todo lo que se pudo observar en el lugar; por lo que continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo que se insertan a continuación a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta.



Continuando con la diligencia ordenada, hago constar que siendo las ocho horas con cincuenta y cinco minutos, me constituí en el domicilio ubicado en carretera Transpeninsular 2, México 12, de la colonia Carlos Pacheco, código postal 22890, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, en donde se constató la existencia de un espectacular sobre un poste, colocado dentro de una plaza sin nombre en la que se encuentran diversos establecimientos tales como: Colchonera BERUM, el servicio de paquetería DHL, Factoría de Piedra,

Vitromex y EXPRESS MONEY compra de oro y plata, el último de los establecimientos antes mencionados se encuentra en la parte inferior del espectacular, que contiene una lona en la que se observa la imagen de una persona del sexo masculino, de tez morena clara, ceja poblada, cabello negro, vestida con una camisa blanca, y que corresponde a la imagen del Presidente Municipal de Ensenada del lado izquierdo de la imagen se observa la leyenda “¡FELICIDADES ARMANDO AYALA! ESTAS CAMBIANDO ENSENADA” y en la parte inferior de la citada leyenda un recuadro blanco con letra rojas que dice: “SNI” “SINDICATO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”, en la parte inferior de la estructura en un letrero de forma rectangular en color blanco con letras en color negro, con el contenido del número celular 664-682-76-87, hago constar que en ese momento me comuniqué desde mi celular al número de teléfono antes mencionado preguntando con el fin de obtener datos de identificación y localización de la empresa responsable de la estructura, atendiendo la llamada una persona de voz femenina que al momento de contestar dijo “BUENOS DÍAS GRUPO GAXIOPSA EN QUE PUEDO SERVIRLE”, por lo cual le solicite el domicilio y me comento que se encuentran ubicados en el Blvd. De las Américas, Colonia Buena Vista, 20 de noviembre, Tijuana B.C, cruzando la calle está el mercado con nombre EL MAYORISTA, siendo todo lo que se pudo observar en el lugar; por lo que, continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo que se insertan a continuación a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta.





Continuando con la diligencia ordenada, hago constar que siendo las nueve horas con treinta minutos, me constituí en el domicilio ubicado en Calle diez, número 36, colonia azteca, código postal 22820 en la ciudad de Ensenada, Baja California, en donde se constató la existencia de un espectacular sobre un poste color rojo, colocado dentro de una plaza comercial sin nombre en la que se encuentran dos oficinas una que corresponde a un despacho de abogados de nombre DLPRA y el establecimiento comercial de nombre CRISTA MEX, el poste del espectacular esta justamente frente a la puerta del despacho de abogados, el espectacular contiene una lona con fondo color blanco con letra azules con la siguiente leyenda: "TELCEL ES LA RED" QUE TE ACERCA A TUS SERES QUERIDOS CUBRIENDO A MAS DE 95% DE LOS HABITANTES DEL PAÍS y del lado derecho de la lona se observa la imagen de la República Mexicana y fotos de Telcel, cruzando la calle esta un negocio de nombre TIENDA DE PESCA DE MAR OUTDOORS, siendo todo lo que se pudo observar en el lugar; por lo que continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo que se insertan a continuación a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta:



14. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en el escrito de nueve de noviembre de dos mil veinte, recibido vía electrónica por Conrado Eduardo Gaxiola Camarena, representante legal de Gaxiopsa S.A de C.V., por medio del cual da contestación a requerimiento de información relacionada con la publicación del contenido denunciado.

15. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio 4351-20 de treinta de octubre, signado por Isis Mariel Romero Pelayo, registrado pública de la Propiedad y de Comercio, recibido vía electrónica, por medio del cual da contestación de requerimiento de información.

16. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio 4377-20 de nueve de noviembre, signado por Isis Mariel Romero Pelayo, registrado pública de la Propiedad y de Comercio, recibido vía electrónica, por medio del cual da contestación de requerimiento de información.

17. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio 4378-20 de nueve de noviembre, signado por Isis Mariel Romero Pelayo, registrado pública de la Propiedad y de Comercio, recibido vía electrónica, por medio del cual da contestación de requerimiento de información.

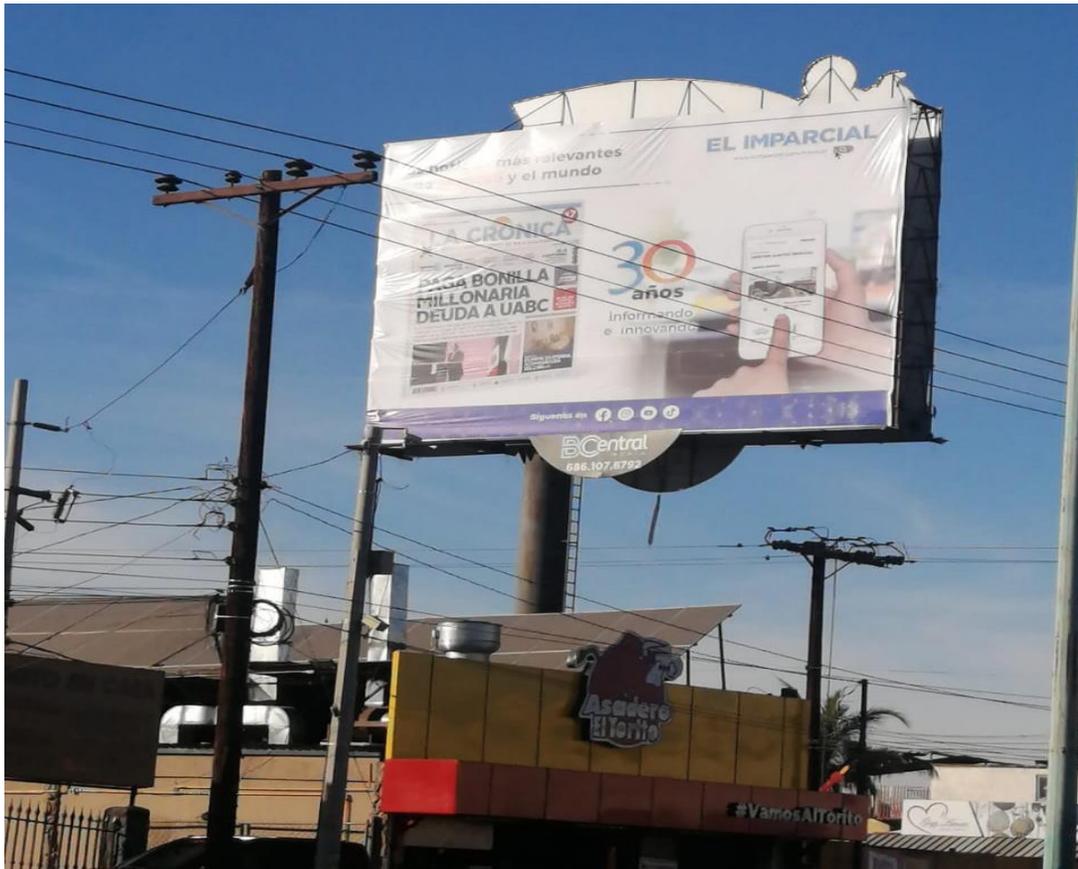
18. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el escrito de diecinueve de noviembre de dos mil veinte, signado por Netzahualcóyotl Jauregui Santillán, secretario del XXIII ayuntamiento de Mexicali, por medio del cual da contestación a lo ordenado en el punto de acuerdo de medidas cautelares.

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

19. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el escrito de veinte de noviembre de dos mil veinte, signado por Netzahualcóyotl Jauregui Santillán, secretario del XXIII ayuntamiento de Mexicali, por medio del cual informa el cumplimiento a lo ordenado en el punto de acuerdo de medidas cautelares, lo cual acredita adjuntando el oficio DAU/110/2020.

20. Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC45/20-11-2020, con motivo de la verificación ocular para constatar el cumplimiento de lo ordenado en el punto de acuerdo de medidas cautelares.

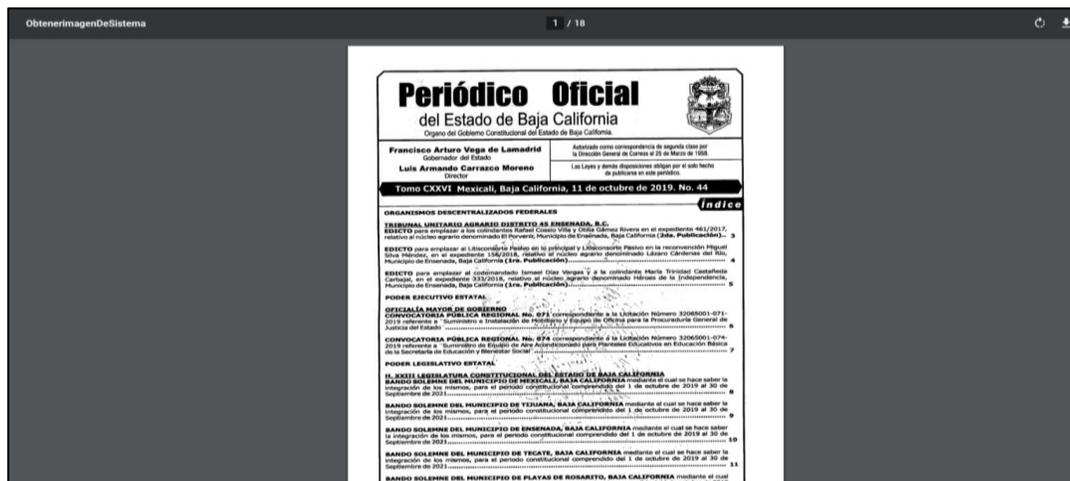
“...Que atento a lo anterior, y a efecto de corroborar el retiro del anuncio colocado en el espectacular ubicado en Blvd. Anáhuac, entre Isla de Madagascar e Isla Borneo a la altura del Fraccionamiento Jardines del Lago, en la ciudad de Mexicali; Hago constar que siendo la catorce horas del día en que se actúa, me constituí en el domicilio antes señalado en sentido de sur a norte, en donde pude observar, Que dentro del terreno en donde se encuentra el establecimiento comercial denominado ASADERO LA PATRONA, se encuentra un espectacular con una lona color morado con letras blancas en donde se observa un anuncio sobre pruebas de covid-19 con la siguiente información: “PRUEBAS RÁPIDAS DE COVID-19 Genrui Avaladas por COFEPRIS, SERVICIO A DOMICILIO (686)1843021 Venta en Liquis, Farmacia-Autoservicio” y bajo la leyenda antes descrita en un triángulo irregular color blanco con letras negras los siguientes datos: CENTRAL DIMM, BCentral; del lado derecho del anuncio la imagen de lo que aparentemente corresponde a la prueba de covid anunciada, continuando con la diligencia y a fin de capturar imágenes con mi teléfono celular de lo observado me coloqué en la esquina de isla Madagascar y Blvd. Anáhuac y al tomar la imagen completa pude observar que justo frente al espectacular inspeccionado pero en sentido de norte a sur, entre Isla Madagascar e Isla Borneo, se encuentra un establecimiento comercial de nombre ASADERO EL TORITO, y dentro del terreno en donde se encuentra el establecimiento antes mencionado se ubica un espectacular con una lona que contiene un anuncio de publicidad del periódico LA CRÓNICA y el IMPARCIAL, siendo todo lo que pude observar en el lugar y continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo que se insertan a continuación a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta:





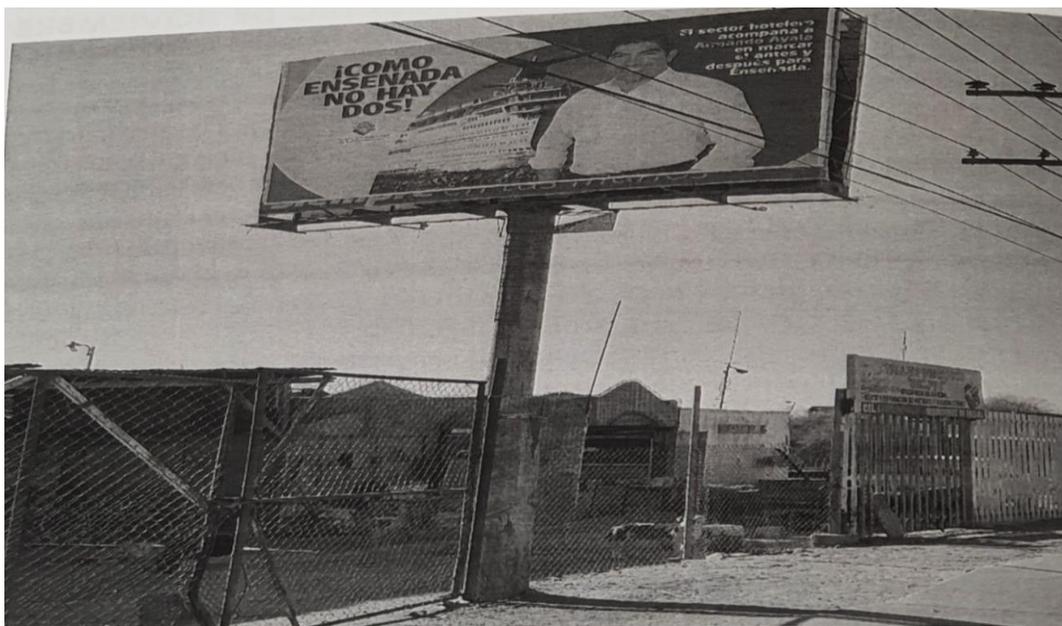
21. Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC46/20-11-2020, con motivo de la verificación de la existencia y contenido de liga electrónica inserta en escrito de denuncia, dentro del procedimiento IEEBC/UTCE/PSO/32/2020.

En ese sentido, se procedió a inspeccionar la liga de internet <https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?si stemaSolicitante=PeriodicoOficial/2019/Octubre&nombreArchivo=Periodico-44-CXXVI-20191011-INDICE.pdf&descargar=false> en la cual se advierte que corresponde a la liga de acceso al Periódico Oficial del Estado de Baja California, en concreto al tomo CXXVI, publicación correspondiente al día once de octubre de dos mil diecinueve. Siendo todo lo que pudo observarse en el link que se ordenó diligenciar, por lo que se procede a tomar la captura de pantalla correspondiente, a efecto de que obre inserta en la presente acta, así como a imprimir completo el tomo citado, para que obre como anexo de la presente acta.



22. Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC47/25-11-2020, con motivo de la diligencia de verificación ocular de los espectaculares denunciados en Mexicali, Baja California, dentro del procedimiento IEEBC/UTCE/PSO/35/2020.

Que atento a lo anterior, y a efecto de hacer constar lo manifestado por el denunciante en su escrito inicial, respecto a la existencia de varios espectaculares en la ciudad de Mexicali, en donde aparece la imagen del C. Armando Ayala Robles en su carácter de presidente Municipal de la Ciudad de Ensenada; Hago constar que siendo las quince horas del día en que se actúa, me constituí en el domicilio ubicado en Calzada Héctor Terán Terán y Blvd. Anáhuac, en la ciudad de Mexicali Baja California, en el número 798, dentro del taller Mecánico de nombre "EL DELFIN", pude observar un espectacular colocado sobre un poste negro, el cual contiene una lona de fondo blanco, con detalles en guinda y amarillo, en el que se encuentra plasmada la imagen preponderante del ciudadano Armando Ayala Robles, presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, detrás se observa un barco color blanco, con la leyenda ¡COMO ENSENADA NO HAY DOS! Debajo de dicha leyenda se encuentra un pequeño logotipo de SIN Sindicato Nacional de Infraestructura y a un lado de la imagen del presidente la frase: El sector hotelero acompaña a Armando Ayala en marcar el antes y después para Ensenada; por lo que, continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo que se insertan a continuación, a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta.



Continuando con el desahogo de la inspección y siendo las nueve horas con cuarenta minutos, me constituí en el domicilio ubicado en Boulevard Lázaro Cárdenas, entre Río Panuco y Río Zitácuaro, Mirasol, Mexicali, BC, en donde pude observar lo siguiente: dentro del terreno en donde se encuentra un gimnasio de nombre "ULTRA GYM & FITNESS" y un puesto de tacos de nombre "TAQUITO DE ORO" se encuentra un espectacular que por uno de sus lados tiene una lona color morada con letras dorada y blancas con la siguiente leyenda "FENNER foods Siempre en tus manos, Blvd. Lázaro Cárdenas, No. 1493, Independencia 21290, Mexicali, B. C Tel (686) 582.21.39" y por su otro lado no tiene ninguna anuncio de publicidad únicamente una etiqueta que dice "DISPONIBLE 6643316786" , y

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

sobre la estructura de metal el nombre de la empresa **IMPACTO VISUAL** y los números de teléfono 6643316786 y 6644480440; siendo todo lo que pude observar en el lugar señalado; por lo que continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo que se insertan a continuación a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta.



Continuando con la diligencia ordenada, hago constar que siendo las diez horas con quince minutos me constituí en el domicilio ubicado en Calzada Héctor Terán Terán, entre

Centauro del Norte y el Siete Leguas, en la Colonia Televisora, Mexicali BC., mismo que fue señalado por el denunciante y una vez hecho el recorrido sobre el citado Boulevard, en busca del espectacular que evidencio con fotografías insertas en su escrito de denuncia, me pude percatar que se refiere al espectacular que se ubica justo frente al domicilio señalado, es decir entre calle de los Generales y los Capitanes, y se encuentra dentro del terreno del establecimiento comercial PINTURAS EL PERICO, el espectacular por uno de sus lados se encuentra pintado de blanco y por el otro lado tiene una lona con fondo verde y naranja, con la imagen de un corte de una naranja con la leyenda "EL COLOR LO CAMBIA TODO, EL PERICO", en la estructura metálica que sostiene el anuncio tiene el nombre de BCentral 686.107.87.92; siendo todo lo que se pudo observar en el lugar; por lo que continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo que se insertan a continuación a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta.



IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

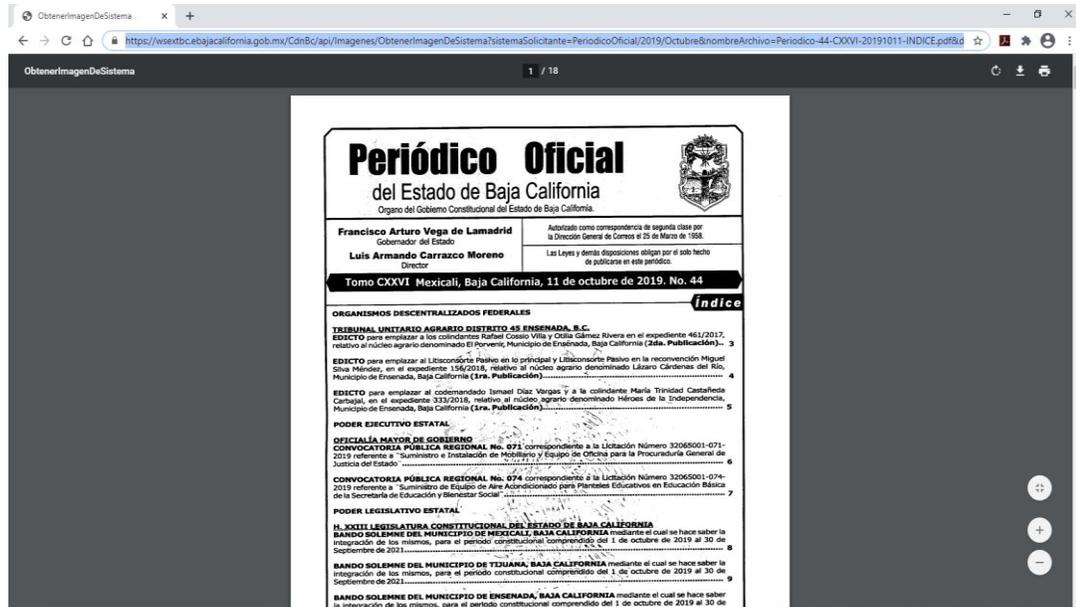
Continuando con la diligencia ordenada, hago constar que siendo las diez horas con treinta minutos, me constituí en el domicilio ubicado en calzada Anáhuac, entre Isla Mindanao y Pontevedra, Jardines del Lago Mexicali, Baja California, mismo que fue señalado por el denunciante y una vez hecho el recorrido entre las calles señaladas, en busca del espectacular que evidencio con fotografías insertas en su escrito de denuncia, me pude percatar que se refiere al espectacular que se ubica sobre la Calzada Anáhuac pero entre Isla Madagascar e Isla Borneo, dentro del terreno en donde se encuentra el asadero “La Patrona”, y que contiene una lona color azul con letra blanca con la leyenda “PRUEBAS RÁPIDAS DE COVID-19 Genrui Avalados por COFEPRES SERVICIO A DOMICILIO (686) 1843021 Venta en Liguís Farmacia-Autoservicio”, así como sobre un rectángulo blanco el logo de CENTRAL DIMM y BCENTRAL; siendo todo lo que se pudo observar, por lo que continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo que se insertan a continuación a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta.



23. Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC48/25-11-2020, con motivo de la verificación de la existencia y contenido de las ligas electrónicas insertas en escrito de denuncia, dentro del procedimiento IEEBC/UTCE/PSO/35/2020.

En ese sentido, se procedió a inspeccionar la primera liga de internet <https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?si stemaSolicitante=PeriodicoOficial/2019/Octubre&nombreArchivo=Periodico-44-CXXVI-20191011-INDICE.pdf&descargar=false> en la cual se advierte que corresponde a la liga de

acceso al Periódico Oficial del Estado de Baja California, en concreto al tomo CXXVI, publicación correspondiente al día once de octubre de dos mil diecinueve. Siendo todo lo que pudo observarse en el link que se ordenó diligenciar, por lo que se procede a tomar la captura de pantalla correspondiente, a efecto de que obre inserta en la presente acta, así como a imprimir completo el tomo citado, para que obre como anexo de la presente acta.



De igual manera se procedió con el segundo enlace electrónico, <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/si-el-pueblo-lo-pide-seria-un-honor-servir-baja-california-dice-edil-de-ensenada> la cual se advierte que pertenece a la página electrónica del periódico electrónico EL UNIVERSAL, en la parte superior de la página se observa el nombre EL UNIVERSAL en letras azules seguido de las leyendas MXM, VIDEOS, FOTOS, ESPECIALES, y en letras azules REGISTRATE, inmediatamente de bajo en un recuadro verde con letras blancas dice SUSCRÍBETE, y con letras negras AVISO OPORTUNO, AGENCIA DE NOTICIAS, PRIMERA PLANA, seguido de los botones de las redes sociales "Telegram El Universal", "Facebook El Universal", "Twitter El Universal", "Youtube El Universal", "Instagram El Universal" y "Pinterest El Universal"; enseguida se aprecia una nota que lleva por título "Si el pueblo lo pide, sería un honor servir a Baja California", dice edil de Ensenada", "El alcalde destaca inversiones en su municipio y que ha disminuido la inseguridad; afirma que reactivara el puerto multimodal Punta Colonet", enseguida se observa una fotografía en la que aparece la imagen del Presidente Municipal de Ensenada, imagen de la que se toma captura de pantalla para que obren insertas en la presente acta.



En el cuerpo de la nota se lee la siguiente redacción: “El alcalde de Ensenada, Armando Ayala Robles, tiene varios proyectos de desarrollo en la mesa para su municipio y destaca resultados en manejo de deuda pública, seguridad y fomento de inversión extranjera, principalmente de China, pero también tiene en la mira que en 2021 hay elecciones y puede buscar la reelección o la gubernatura de Baja California. Pero ello si las encuestas lo favorecen, pues de lo contrario, asegura en entrevista con EL UNIVERSAL, respetará si los sondeos no son a su favor y apoyará a quienes triunfen. Sugiere no adelantarse a los tiempos, respetar y no conflictuarse. Tiene un año al frente de la alcaldía, ¿qué retos son los que ha enfrentado? —Es un municipio con aproximadamente 650 mil habitantes, nuestras principales vocaciones son la pesca, la agricultura, el turismo y el comercio. No hay mucha industria, estamos en crecimiento y, como muchos municipios, abandonados con falta de infraestructura, falta de servicios públicos, motivo de malas administraciones y corrupción que estuvieron imperando en gobiernos del PAN y el PRI. Recibimos el municipio con deudas arriba de los 4 mil 500 millones de pesos, financieramente inoperable. En materia de seguridad hoy tenemos buenos resultados: un 23% a la baja en delitos de bajo impacto. Vamos a apostarle a la inversión privada para grandes proyectos. Anunciamos ya la conformación del consejo que estará reactivando el proyecto del puerto multimodal en Punta Colonet, que es muy cercano a la región de San Quintín. Este puerto, que vendrá a beneficiar a todo México, está por encima del puerto de Veracruz y vendrá a mitigar esa gran afluencia y saturación que tiene el puerto de Long Beach. Esto generará 35 mil empleos directos. ¿Tiene luz verde del gobierno federal? —Sí, tenemos luz verde del gobierno federal, del actual gobernador; vemos el apoyo de los sectores empresariales y gran interés en inversionistas extranjeros... Estamos hablando de una inversión de más de 20 millones de dólares, que traerá además inversión en infraestructura. ¿Tiene otra inversión en planes? —Hace 14 años tuvimos una inversión de más de 11 mil millones de pesos para una planta de energía, la Costa Azul, que es en donde se recibe el gas licuado, se procesa y a través de un gasoducto se exporta ya en estado de gas a Estados Unidos. Hoy los empresarios están interesados en una segunda inversión aproximada de 45 mil millones de pesos. Esto generaría unos 300 millones de pesos anuales en impuestos para el estado. Con la consulta vamos a tener claro si la ciudadanía está de acuerdo con la inversión, en la generación de 30 mil empleos. ¿Por qué una consulta? —Porque hoy más que nunca es importante que

la gente participe. Yo me comprometí a ser un gobierno incluyente, fomentar la participación ciudadana. Esta investidura de poderes que me ha dado el pueblo de Ensenada no es mía, es del pueblo; el pueblo pone, el pueblo quita y en mi gobierno el pueblo manda, y ellos deciden. ¿Los 45 millones de pesos son inversión de la empresa solamente? —Nada más de la empresa. A eso equivale la inversión que van a hacer para ampliar la estación de generación de energía. ¿Hay oposición para ello? —Hasta ahora no hay indicio de oposición a esta inversión. La hubo hace 14 años, pero a lo largo de este tiempo nos dimos cuenta de que esa inversión no representa riesgo. Aparte estamos trabajando muy coordinados con la República Popular China, tenemos en puerta grandes inversiones. ¿Chinas? —Sí, chinas, porque ahorita han sido muy duras las políticas arancelarias de Estados Unidos y estamos en promoción para que esas inversiones se vengán a Baja California y estén en el municipio de Ensenada. Tenemos una visita a la ciudad china de Shenzhen, tenemos más de 50 millones de dólares en desarrollos hoteleros y turísticos. ¿Tiene sobre la mesa propuesta de inversión desde China de 50 millones de dólares? —Ya los gestioné, están listos. Vamos a preparar todo para que en noviembre podamos tener la oportunidad de estar ya firmando el compromiso para que vengán las empresas a establecerse. ¿Buscará la reelección en la presidencia municipal o buscará la gubernatura? —Para mí es un gran honor seguir siendo servidor de mi municipio y sería un gran honor, de verdad, estar al servicio de mi estado. Lo que diga el partido, lo que diga la gente, lo que ellos quieran, ahí yo estaré. Para eso se realizará un procedimiento en el partido, para las elecciones de candidatos, donde yo estaré seguramente de acuerdo con los tiempos. ¿Es usted el gallo del gobernador Bonilla? —Creo que el gobernador no tiene gallos. Él como buen líder va a estar con quien gane las encuestas, con quien trabaje, con quien demuestre que está del lado de los ciudadanos, que traiga mejor propuesta, que está trabajando con las bases. Él va a estar al lado de esa persona.” Siendo todo lo que se pudo percibir en el link inspeccionado.

Continuando con la inspección ordenada, se procedió a ingresar a la página <https://zetatijuana.com/2020/10/armando-ayala-alcalde-de-ensenada-aparece-en-espectaculares-en-mexicali/>, en la que se observa que corresponde a la página electrónica del semanario ZETA, de lado izquierdo de la pantalla se observar un rectángulo color negro con letra blancas, que contiene un listado ordenado de manera vertical con las siguientes opciones: “Buscar”, “Noticias del Día”, “BCS”, “Nacional”, “Internacional”, “Reportajes”, “Publirreportajes”, “Columnas”, “Ezenario”, “Mexicali”, “Ensenada”, “Deportes”, “Cultura”, “Espectáculos”, “Opiniones”, “Aviso de Privacidad”, “Aviso Legal”, “Políticas de Uso”, “Derecho de Réplica”; en la parte central de la pantalla se lee “ZETA LIBRE COMO EL VIENTO” e inmediatamente debajo se observa una nota que lleva por título “Armando Ayala, alcalde de Ensenada, aparece en espectaculares en Mexicali”, seguido de una fotografía en donde se puede observar un anuncio espectacular en donde se aprecia la imagen del Presidente Municipal de Ensenada, en el cuerpo de la nota se lee la siguiente redacción: “Al menos tres espectaculares con la imagen del presidente municipal de Ensenada, Armando Ayala Robles, aparecieron en las calles de Mexicali, este sábado 24 de octubre. Los letreros ubicados en la carretera a Tijuana, en calzada Héctor Terán Terán y Lázaro Cárdenas, a la altura del fraccionamiento Villa Verde, al Oriente de Mexicali, son los anuncios colocados - aparentemente- por el Sindicato Nacional de Infraestructura, donde le agradecen por su labor durante su primer año de labores. “Estamos saliendo del bache”, reza uno de los mensajes escritos en el espectacular, donde aparece el alcalde de Ensenada. Cabe mencionar que este tipo de acciones podrían considerarse un acto anticipado de campaña, porque se está explotando la imagen del edil ensenadense, fuera del periodo otorgado para anunciar su imagen con motivo del informe. El artículo 134 de la Constitución prohíbe este tipo de promoción, al igual que el artículo 14 de la Ley de Comunicación Social, donde indica que la promoción debe ser exclusivamente en su zona geográfica. La promoción es muy similar a la que hizo el excandidato a la gubernatura de Baja California Óscar Vega Marín,

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

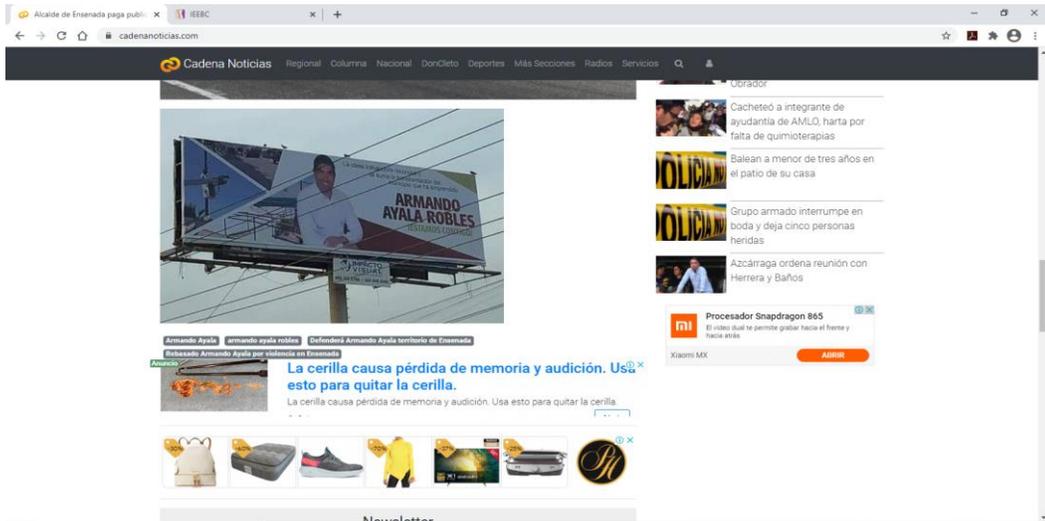
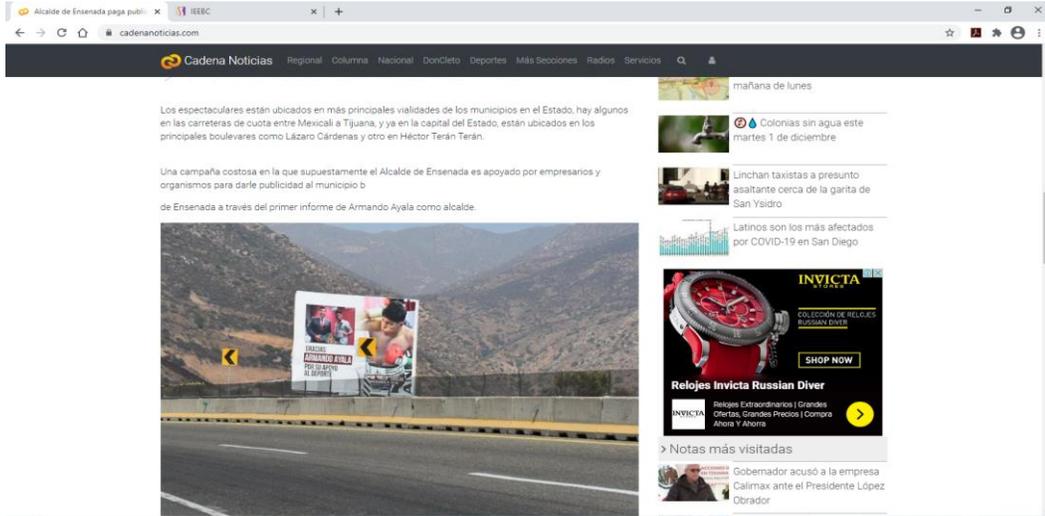
quien en el año 2012 exhibió espectaculares de su persona, a través de la revista “Campestre”. Al igual que sucedió este fin se semana con los espectaculares colocados en diversos puntos de Tijuana, en los que exhiben la imagen del Secretario de Economía Sustentable y Turismo, Mario Escobedo, en una entrevista realizada también por la revista Campestre en la que asegura que la vida lo ha preparado para ser gobernador.” Lo descrito se inserta a modo de capturas de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



Así mismo se ingresó a link https://cadenanoticias.com/regional/2020/10/alcalde-de-ensenada-paga-publicidad-en-espectaculares-en-mexicali?utm_source=google&utm_medium=googlenews&utm_campaign=alcalde-de-ensenada-paga-publicidad-en-espectaculares-en-mexicali en el cual se pudo apreciar que corresponde al sitio web de noticias “CADENA NOTICIAS” en la que se observa, en la parte superior una barra color negra con letras blancas con las siguientes opciones: “Regional, Columna, Más Secciones, Radios, Servicios” inmediatamente debajo se observa una nota con fecha de publicación del día veinticinco de octubre de dos mil veinte y que lleva por título “Alcalde de Ensenada paga publicidad en espectaculares en Mexicali”, seguida de tres

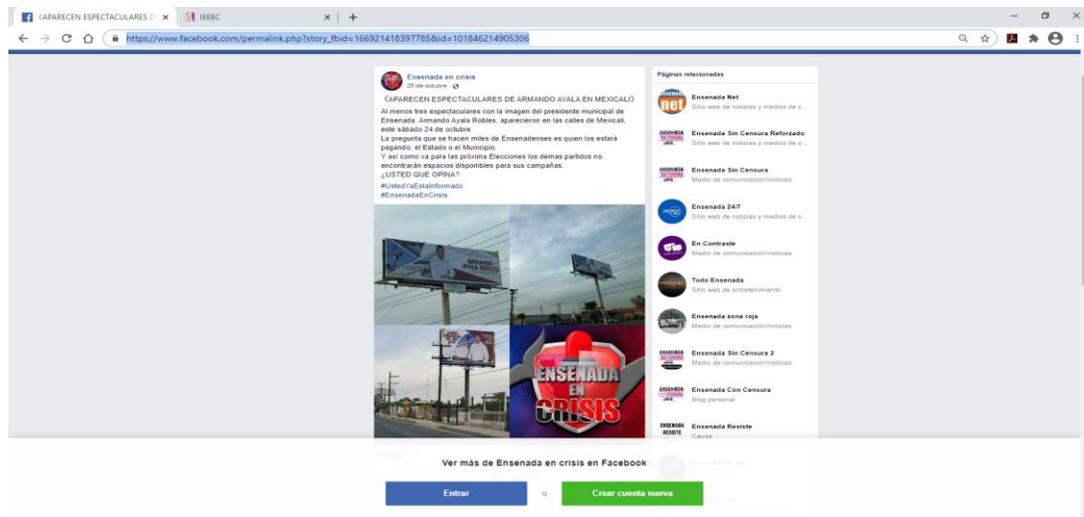
fotografías en donde se puede observar la imagen del presidente del Municipio de Ensenada, en el cuerpo de la nota se lee la siguiente redacción: "Armando Ayala Alcalde de Ensenada paga espectaculares en carreteras y municipios de Baja California, lo que puede ser tomado como un acto anticipado de campaña, ya que se ha mencionado que es uno de los aspirantes a la gubernatura de Baja California para el 2021. Los espectaculares están ubicados en más principales vialidades de los municipios en el Estado, hay algunos en las carreteras de cuota entre Mexicali a Tijuana, y ya en la capital del Estado, están ubicados en los principales bulevares como Lázaro Cárdenas y otro en Héctor Terán Terán. Una campaña costosa en la que supuestamente el alcalde de Ensenada es apoyado por empresarios y organismos para darle publicidad al municipio de Ensenada a través del primer informe de Armando Ayala como alcalde." Lo descrito se inserta a modo de capturas de pantalla, para que obre inserto en el cuerpo de la presente acta.

| | Auto | Peatón |
|-------------------|----------------------|---------------------|
| Otay Mesa | | |
| Linea STD | 2 puertas 45 min | 3 puertas 5 min |
| Ready lane | 9 puertas 45 min | 3 puertas 5 min |
| Sentri lane | 2 puertas 5 min | |
| San Ysidro | Auto | Peatón |
| Linea STD | 6 puertas 60 min | 7 puertas 45 min |
| Ready lane | 12 puertas 45 min | 7 puertas 45 min |
| Sentri lane | 6 puertas 10 min | |



Así mismo se ingresó al link https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=166921418397785&id=101846214905306, en el que se puede observar que pertenece a la red social denominada Facebook, del sitio web de “ENSENADA EN CRISIS”, en la que se observa, en la parte superior de la pantalla una barra color azul, con letra blancas del lado izquierdo la leyenda “Facebook”, seguida de un recuadro en color verde con la leyenda “Regístrate”, y del lado derecho de la página se encuentran dos barras color blanco, con las leyendas “Correo electrónico o teléfono” “contraseña” y debajo de la segunda barra la leyenda “¿Has olvidado los datos de la cuenta?”, seguida de un botón color azul con letras blancas con la leyenda “Entrar” del lado derecho de la página, bajo la barra azul antes descrita se observa un listado que lleva por título “páginas relacionadas” que incluye, en forma vertical, un listado de diferentes páginas de la misma red social, sin que guarden relación con los hechos denunciados; al centro de la página se localiza una publicación con fecha del veinticinco de octubre, misma que lleva como encabezado lo siguiente: “APARECEN ESPECTACULARES DE ARMANDO AYALA EN MEXICALI” seguida de la siguiente descripción: “Al menos tres espectaculares

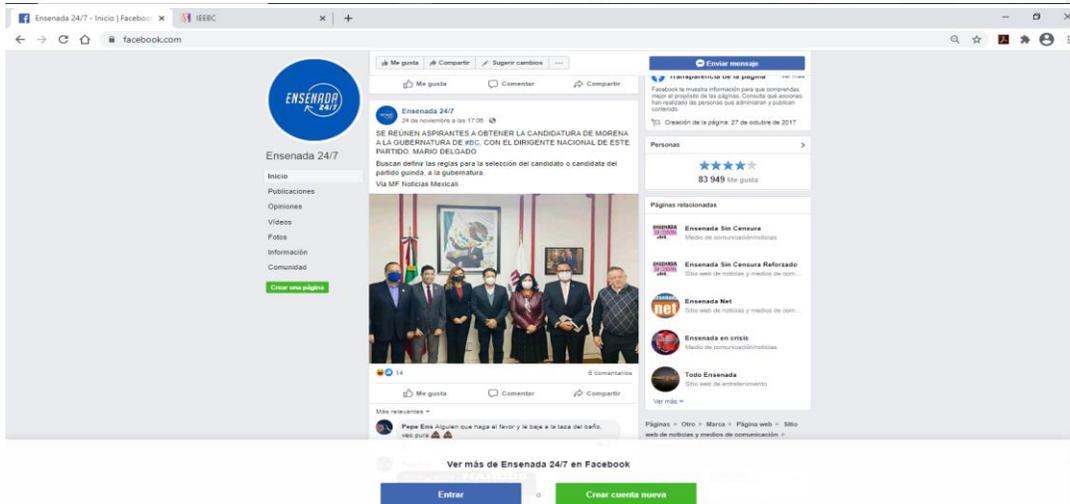
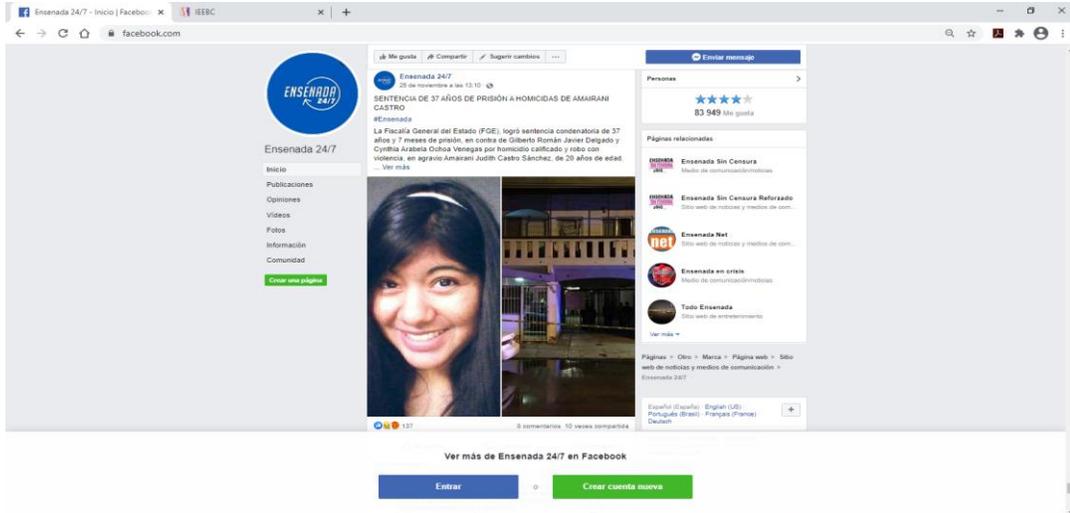
con la imagen del presidente municipal de Ensenada, Armando Ayala Robles, aparecieron en las calles de Mexicali, este sábado 24 de octubre. La pregunta que se hacen miles de Ensenadenses es quien los estará pagando, el Estado o el Municipio. Y así como va para las próximas Elecciones los demás partidos no encontraran espacios disponibles para sus campañas ¿USTED QUE OPINA? #UstedYaEstaInformado #EnsenadaEnCrisis” inmediatamente debajo de lo antes descrito se pueden observar cuatro imágenes de anuncios espectaculares en donde se aprecia la imagen del presidente municipal de Ensenada; de lo descrito se toman capturas de pantalla, para que obre inserto en el cuerpo de la presente acta.

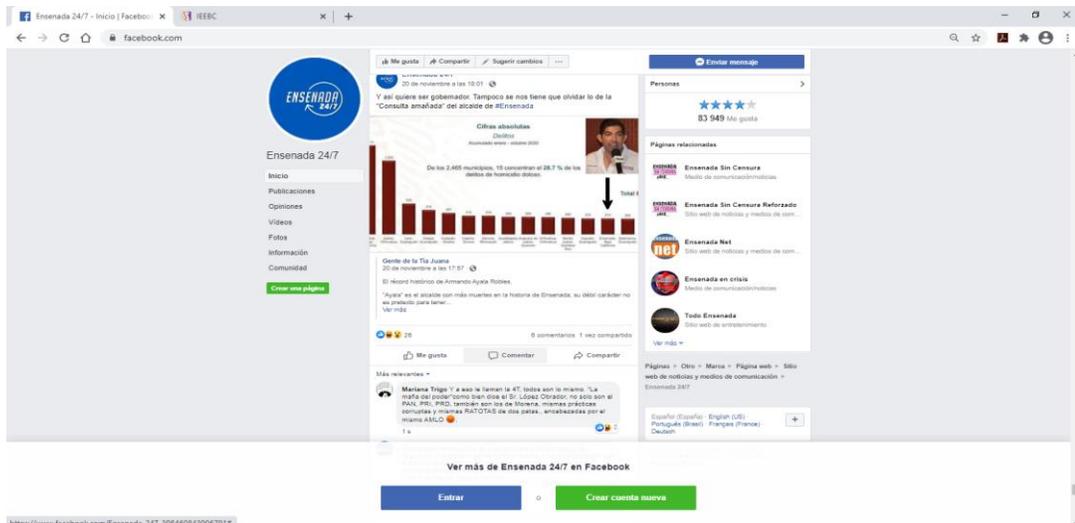


De igual manera se ingresó al link <https://www.facebook.com/Ensenada-247-398460843906791> en la que se puede advertir que se trata de una página de la red social Facebook, denominada “Ensenada 24/7”, en la que se visualiza, en la parte superior una fila en color azul, dentro de esta, del lado izquierdo en letras blancas se observa la leyenda “Facebook”, del lado derecho de la misma se encuentran dos barras color blanco, la que corresponde a la primera, sobre la barra se encuentra una leyenda que dice “Correo electrónico o teléfono”, sobre la segunda barra se encuentra una leyenda que dice “Contraseña”, debajo de la misma barra la leyenda “¿Has olvidado los datos de la cuenta?”, seguido de un botón color azul con letras blancas con la leyenda “Entrar”; en la parte izquierda de la página se observa una foto circular en color azul, con la leyenda en color blanco “ENSENADA 24/7”, debajo de esta imagen se observa un listado en posición vertical con las siguientes leyendas “ENSENADA 24/4” “Inicio”, “Publicaciones”, “Opiniones”, “Videos”, “Fotos”, “Información”, “Comunidad”, “Crear una página”, al centro de la página se encuentra una imagen con la leyenda “ENSENADA 24/7 PORTAL DE NOTICIAS REGIONALES. TODOS LOS ACONTECIMIENTOS DE NUESTRA ENSENADA. INFORMACIÓN VRÁS Y SIN CENSURA SOMOS LA VOZ DEL PUEBLO!!”, y en la parte inferior de la imagen antes descrita tres recuadros con las leyendas “Me gusta”, “Compartir”, “Sugerir cambios”, y “Enviar Mensaje” del derecho, debajo de la foto de perfil, se observan varios recuadros dispuestos de manera vertical, con las siguientes leyendas: “Sitio web de noticias y medios de comunicación”, “Comunidad”, “Información”, “Transparencia de la página”, “Personas” y “Páginas Relacionadas”, en la parte inferior de la página en la que nos encontramos se localiza una fila en color blanco y dentro de esta la leyenda “Ver más de Ensenada 24/7 en Facebook”, así mismo de localizan dos recuadros, uno en color azul con la leyenda inserta en letras blancas “Entrar” y, el segundo, en color verde, con la leyenda en letras blancas “Crear cuenta nueva”; al centro de la página, debajo de la llamada foto de portada aparecen varias publicaciones, artículos, notas periodísticas, videos y fotos,

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

correspondientes a diferentes días y horas, y en virtud que el denunciante no señala una publicación en particular se procedió a mover el cursor en sentido descendente hasta la fecha de presentación de la denuncia es decir el veinte de noviembre de dos mil veinte, sin que se pudiera localizar alguna publicación referente a la publicación de anuncios espectaculares con la imagen del presidente municipal de Ensenada, por lo que se toman capturas de pantalla de lo observado para que obren insertas en el cuerpo de la presente acta.

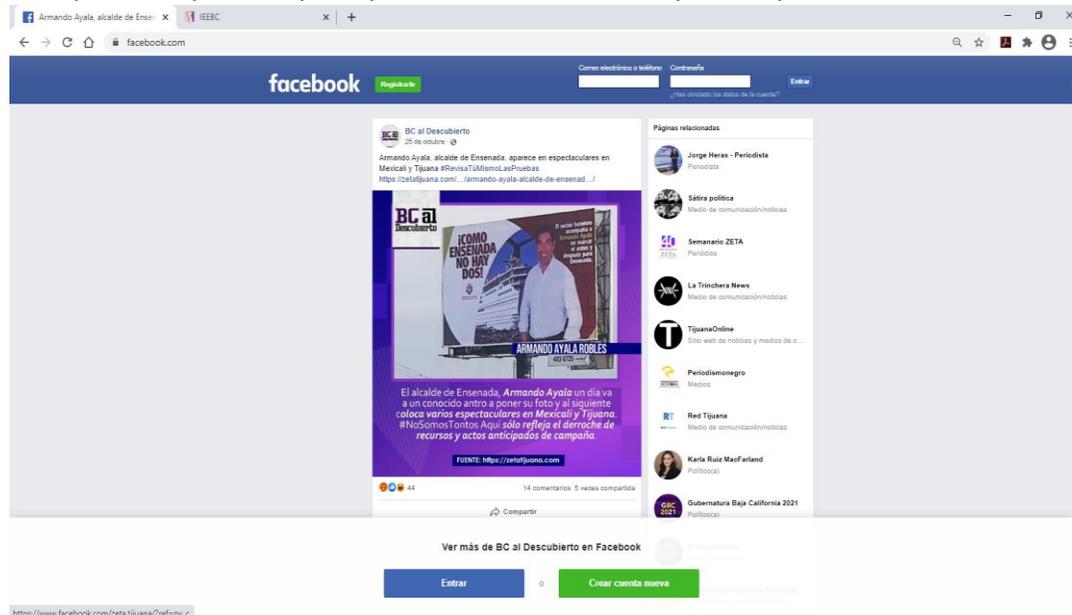




Continuando con la inspección ordenada se ingresó al link <https://www.facebook.com/bcaldescubierto/posts/190694789194005>, advirtiéndose que corresponde a la red social denominada Facebook, del sitio web de noticias “BC al Descubierto”, en la que se observa, en la parte superior una barra en color azul, dentro de esta, del lado izquierdo en letras blancas se observa la leyenda “Facebook”, al lado de esto se localiza un recuadro en color verde con la leyenda en letras blancas “Registrarte”, del lado superior derecho de la página se encuentran dos barras color blanco, la que corresponde a la primera, contiene una leyenda que dice “Correo electrónico o teléfono”, sobre la segunda barra se encuentra una leyenda que dice “Contraseña”, debajo de la misma barra la leyenda “¿Has olvidado los datos de la cuenta?”, seguido de un botón color azul con letras blancas dentro del mismo con la leyenda “Entrar”, del lado derecho de la página, bajo la barra azul antes descrita se observa un listado que lleva por título “páginas relacionadas” que incluye, en forma vertical, un listado de diferentes páginas de la misma red social, sin que guarden relación con los hechos denunciados; en la parte inferior de la página inspeccionada se localiza una barra en color blanco y, dentro de esta, la leyenda “Ver más de BC al Descubierto en Facebook”, así mismo de localizan dos recuadros, uno en color azul con la leyenda “Entrar” y el segundo, en color verde, con la leyenda en letras blancas “Crear cuenta nueva”; al centro de la página se localiza una publicación con fecha del veinticinco de octubre en la que se lee “Armando Ayala, alcalde de Ensenada, aparece en espectaculares en Mexicali y Tijuana #RevisaTúMismoLasPruebas https://zetatijuana.com/.../armando-ayala-alcalde-de-ensenad...”, inmediatamente debajo de esto, aparece una fotografía, en la cual aparece en la parte superior izquierda se localiza el logotipo de la página, con la leyenda “BC al Descubierto”, al centro se observa un anuncio de los llamados “espectaculares”, sin poder conocer el lugar o la dirección exacta donde se localiza, en el anuncio en cuestión se puede ver en la parte superior izquierda la leyenda “¡COMO ENSENADA NO HAY DOS!”, al centro del letrero se encuentra la imagen de un barco y al lado de este la imagen del presidente municipal de Ensenada, Baja California, en la parte superior derecha se distingue la leyenda “El sector hotelero acompaña al Armando Ayala en marcar el antes y después para Ensenada.”, al pie de este letrero se encuentra un recuadro en color azul y dentro el nombre de “ARMANDO AYALA ROBLES” en letras blancas, debajo de esto un recuadro en color blanco con los números insertos “4036725”, debajo de la imagen antes descrita se localiza la leyenda “El Alcalde de Ensenada, Armando Ayala un día va a un conocido antro a poner su foto y al siguiente coloca varios espectaculares en Mexicali y Tijuana. #NoSomosTontos Aquí sólo refleja el derroche de recursos y actos anticipados de campaña. FUENTE: <https://zetatijuana.com/>”;

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

lo anterior se encuentra enmarcado en un fondo color morado. Lo descrito se inserta a modo de capturas de pantalla, para que obre inserto en el cuerpo de la presente acta.



Para finalizar se prosiguió a realizar la inspección a la liga de internet <https://www.facebook.com/302749883412866/videos/3603008659733240>, en la que se observa que es una página de la red social Facebook, en la que se visualiza, en la parte superior un recuadro en color azul, del lado izquierdo de esta en letras blancas se observa la leyenda “Facebook”, al lado de esta un recuadro en color verde con letras blancas con la leyenda “Regístrate”, del lado derecho de la fila se encuentran dos barras color blanco, la que corresponde a la primera, sobre la barra se encuentra una leyenda que dice “Correo electrónico o teléfono”, sobre la segunda barra se encuentra una leyenda que dice “Contraseña”, debajo de la misma barra la leyenda “¿Has olvidado los datos de la cuenta?”, seguido de un botón color azul con letras blancas dentro del mismo con la leyenda “Entrar”; del lado derecho de la página aparecen, en forma vertical, las leyendas “Watch, buscar videos, inicio, programas, Directo, tu lista, Vídeos recientes, videos guardados”, al centro de la página aparece un video grabado en vivo, publicado el día tres de octubre con una duración de doce minutos con dos segundos, en el que se observa lo siguiente: en primer plano aparece el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, vistiendo una camisa de manga larga a botones color blanca, se encuentra de pie, frente a un podio con dos micrófonos, al fondo se observa la leyenda “1 PRIMER INFORME DE GOBIERNO XXIII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA ARMANDO AYALA ROLES”, al lado de esta leyenda se encuentra una bandera de México, dispuesta en un asta, en la parte superior derecha se visualiza un recuadro con una persona del sexo masculino tez morena, cabello corto, vistiendo una camisa de manga larga a botones; al frente de la imagen, debajo de los micrófonos se encuentra un recuadro en color guinda con la leyenda “1 PRIMER INFORME DE GOBIERNO Lic. Armando Ayala Robles Presidente Municipal”; al presionar el botón de “reproducir” se escuchan aplausos, y la cámara enfoca al público, por lo que, se advierte que se trata de un evento, en el cual la persona que se encuentra frente a los micrófonos se dirige a los espectadores que se encuentran frente a él, dichas personas se encuentran

sentadas en filas, entre las que se logra distinguir al C. Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California; la persona que se encuentra en el micrófono recita lo siguiente: “para los que decían que la cuatro T miente, que la cuatro T no da resultados, que la cuatro T no cumplía, que la cuatro T no sé qué, que no servía, que de que servía la alineación de poderes, que sí que beneficios íbamos a tener como municipio, pues hoy les tengo noticias, para los incrédulos, que gracias al apoyo de nuestro presidente de la república, Andrés Manuel López Obrador, Ensenada fue considerada como uno de los cincuenta municipios seleccionados en el país, para ser beneficiada a través del programa de mejoramiento urbano emergente de la SEDATU, con más de doscientos un millones de pesos para infraestructura, no es préstamo, no es crédito, no es endeudamiento como lo hicieron en otros gobiernos, son fondos federales en apoyo al bienestar y la reactivación de nuestra economía, recursos que aquí quedarán, son siete proyectos de alto impacto, el anhelo de nosotros los ensenadenses, la renovación del parque revolución, zócalo y monumento a la madre, nuestro mercado público municipal, plaza cívica de la patria, malecón playa hermosa, unidades deportivas, centro deportivo comunitario, parques y andadores para la colonia ochenta y nueve, además del programa de mejoramiento urbano de vivienda, hoy quiero reconocer también el apoyo, el respaldo de nuestro delegado único en Baja California, el representante del presidente de la república, Jesús Alejandro Ruiz Uribe, que está aquí con nosotros, así como también el director de programas sociales de México, Gabriel García, me da mucho gusto que este aquí con nosotros, hoy les digo que la promesa que hicimos cuando tocamos puertas, que nuestro presidente iba a apoyar las colonias populares, eso se está reflejando en tres mil seiscientos sesenta y seis obras, apoyos de treinta y cinco mil y noventa y cinco mil pesos a fondo perdido, son más de cuatrocientos treinta millones de pesos en estos dos programas de mejoramiento urbano y mejoramiento de vivienda, tengo plena conciencia de que aún falta mucho por hacer, lo aquí expuesto refleja el trabajo conjunto con los tres órdenes de gobierno, la buena relación, el respeto y la coordinación, sobre todo el compromiso de nuestro presidente de la república, con nuestra tierra, con nuestra gente, amigas y amigos, en este primer año de gobierno estamos cumpliendo los compromisos de las necesidades, necesidades básicas que exigía la gente de nuestro municipio, y se podrán preguntar ¿y ahora? Muy bien Armando, muchas obras, avances ¿pero ahora, que sigue, que viene para el municipio?, vamos por una nueva etapa, vamos por la modernidad, vamos a detonar el desarrollo, vamos por los grandes proyectos y obras que requerimos les informo de algunos, que es esto importante, en el tema de salud, después de doce años de gestiones, en esta administración logramos obtener la aprobación y viabilidad por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el apoyo del señor gobernador y nuestro presidente de la república para la construcción del hospital regional de especialidades de ciento ochenta camas que será una realidad para nuestro municipio, en el tema de infraestructura después de diez años de gestiones de promesas incumplidas por los pasados gobiernos y del nulo interés de las pasadas administraciones del Estado, hoy gracias a las gestiones de nuestro Gobernador y nuestros Diputados federales también verdad, hay que reconocer el trabajo del Diputado Armando Reyes Ledezma, va a ser posible la infraestructura después de diez años la terminación del libramiento Ensenada en este dos mil veintiuno, vamos en este dos mil veintiuno con los pasos a desnivel que le urgen a nuestra ciudad, vamos por la anhelada ciclo vía del sauzal a playa hermosa, rescataremos los pulmones de la ciudad con un proyecto ecoturístico y cultural del Cañón de doña Petra y algo que seguirá marcando el antes y después será el inicio de la canalización y parque lineal del arroyo Ensenada, en materia de seguridad estamos muy pero muy preocupados, pero estamos más ocupados en brindar soluciones, en procurar la seguridad para nuestro municipio, informo que nuestro municipio, ya es un proyecto platicado con el fiscal, con el señor gobernador, con la federación, y que será de gran beneficio nuestro municipio contará con dos sedes para albergar el cuartel de la

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

Guardia Nacional con el apoyo de las y los diputados así como el Gobernador, será posible el despliegue de elementos para que el ciudadano se sienta con una mayor protección de sus familias, esto con la guardia nacional, esto también viene próximamente para nuestro Municipio, además quiero anunciarles que gobierno e iniciativa privada estamos trabajando muy de la mano con los empresarios, los empresarios responsables que vienen a invertir a nuestro municipio con grandes proyectos, todo aquello que anteriormente se quedaba en corrupción, en los bolsillos de los funcionarios, de los servidores públicos hoy nosotros luchamos porque esos recursos sean de beneficio para el pueblo, y estamos impulsando un nuevo modelo de seguridad inteligente que contempla la construcción, instalación de torres de vigilancia fijas y móviles totalmente equipadas, únicas en su tipo en Baja California, ya voy a terminar, ya me está apurando, ya voy a terminar, amigas y amigos quiero aprovechar este marco para informarles que contamos con el apoyo del gobierno federal, así como el apoyo de nuestro gobernador para que juntos impulsemos un proyecto estratégico para la transformación de nuestro país, de México y que venga a cambiar la vida económica del noroeste de México, se trata nada más y nada menos que el puerto multimodal de Punta Colonet, se trata de un proyecto que quedó doce años en el olvido y que por su ubicación estratégica detonará la economía al sur del municipio, será la puerta al comercio entre Asia y América del norte, el proyecto superará a los puertos de Veracruz y Lázaro Cárdenas, será un camino largo pero vamos a sentar las bases en este gobierno, estoy seguro que habrá muchas empresas interesadas en invertir en nuestro Municipio y Baja California, amigas y amigos, seguiremos luchando por la transformación de México, de nuestro pueblo, todo hacia adelante ni un paso atrás, sociedad y gobierno, vamos juntos a trabajar, vamos juntos a salir adelante, vamos juntos a seguir haciendo historia por Baja California y por Ensenada en este vigésimo tercer ayuntamiento estamos cumpliendo, felicidades”, posterior a esto, la persona se acerca al público saludando a algunos, mientras se escucha la voz de una persona diciendo “Muchísimas gracias al licenciado Armando Ayala Robles que hoy rinde su primer informe de gobierno, completando los compromisos del plan de gobierno en su totalidad solo en el primer año de gobierno aún queda mucho por hacer, agradecemos la presencia de todos y cada uno de los actores de los funcionarios de los tres niveles de gobierno, ex alcaldes que nos acompañan, todos y cada uno de ustedes son fundamentales para el desarrollo de este plan municipal, hoy rinde sus primeros frutos, el trabajo continua, pero sin duda por Ensenada y por Baja California estamos cumpliendo, que tengan excelente tarde”, a partir del minuto diez con catorce minutos se escucha una música instrumental y a partir del minuto diez con cuarenta y un segundos, se corta la imagen del evento y aparece un fondo el color guinda y, en el centro, en color blanco, el escudo del ayuntamiento de Ensenada y debajo de este la leyenda “ENSENADA XXIII AYUNTAMIENTO EL COMPROMISO ES DE TODOS”, esta imagen y el audio continúan hasta que el video finaliza; debajo de este video se localiza el texto: 1er. Informe de Gobierno Armando Ayala Robles Gobierno de Ensenada transmitió en vivo. 3 de octubre a las 13:46 #EnVivo | Primer Informe de Gobierno | Iniciamos con sueños y esperanza, en un pensamiento comparto con el pueblo ensenadense, por hoy y después de caminar por esta travesía sumada de acciones de bienestar y de construcción hacia una mejor calidad de vida, celebramos con ustedes, por las metas ejercidas y por las que están por venir. Nuestra labor es posible por nuestro compromiso y vocación, por la participación política de la ciudadanía, dotándola de una ética democrata y legítima, demostrando que no hay barreras ni límites de imposición. Sociedad organizada y Gobierno, ¡Estamos cumpliendo!

#XXIIIAyuntamiento #Ensenada #BajaCalifornia #CuartaTransformación

#EstamosCumpliendo #ArmandoAyalaCumple. Debajo de esto aparece el título “Videos relacionados” e inmediatamente después se encuentran una serie de videos de diferentes tópicos y fechas. Lo observado se inserta en imágenes obtenidas a modo de capturas de pantalla, para que obren insertas en el cuerpo de la presente acta.,. Lo anterior se inserta a modo de capturas de pantalla, para que obre inserto en el cuerpo de la presente acta.



24. Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC49/26-11-2020, con motivo de la diligencia de verificación ocular de los espectaculares denunciados en Tijuana, Baja California, dentro del procedimiento IEEBC/UTCE/PSO/35/2020.

“...Que atento a lo anterior, y a efecto de hacer constar lo manifestado por el denunciante en su escrito inicial, respecto a la existencia de diversos espectaculares en la ciudad de Tijuana, Baja California, en donde aparece la imagen del C. Armando Ayala Robles en su carácter de Presidente Municipal de la Ciudad de Ensenada; Hago constar que siendo la once horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte, procedí a buscar el predio señalado por el denunciante ubicado en “Boulevard Padre Kino y Boulevard Cuauhtémoc Norte (también conocida como Carretera Transpeninsular), en la Colonia Libertad de la ciudad de Tijuana”, pudiendo percatarme que el domicilio correcto es sobre el Boulevard Padre Kino, entre avenida General Manuel Márquez de León y Alfonso Reyes, en la colonia Zona Urbana Rio Tijuana, en la Ciudad de Tijuana, pude observar que dentro de un estacionamiento público localizado a espaldas del complejo habitacional de nombre New City, un espectacular colocado sobre un poste negro, y en su cara en dirección Sur a Norte se encuentra colocada una lona con la imagen de la ciudad de Ensenada y en la que encuentra plasmada la imagen preponderante del ciudadano Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada del lado derecho de la misma y del lado izquierdo las siglas SNI Sindicato Nacional de Infraestructura e inmediatamente debajo la siguiente frase: “ARMANDO AYALA Estamos contigo PARA LO QUE VENGA”, en la parte inferior de la imagen descrita se encuentra una franja amarilla con publicidad de MERCADO LIBRE; en la cara en dirección de Norte a Sur, se encuentra un anuncio publicitario de la Sal “LA FINA”, por lo que continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

que se insertan a continuación a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta.



Continuando con el desahogo de la inspección y siendo las once horas con treinta y ocho minutos del día veintiséis de noviembre del presente año, me constituí en el domicilio señalado por el denunciante ubicado en Boulevard Cuauhtémoc Norte (a costado de la Carretera un Transpeninsular), entre Vía de la Juventud Oriente y Paseo del Centenario, Zona Rio, en la ciudad de Tijuana, Baja California coordenadas 32.5284805,-117.0146561, al momento de constituirme en el citado domicilio, pude percatarme que sobre el Blvd. Cuauhtémoc Norte antes de llegar a la Vía de la Juventud Oriente, dentro del predio en donde se ubica el establecimiento comercial denominado “ALAMO RENT A CAR” se encuentra un espectacular colocado sobre una estructura metálica color negro, en la su cara de oeste a este se encuentra colocada una lona exhibiendo de manera preponderante la imagen del ciudadano Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada y del lado derecho de la misma las siglas SNI Sindicato Nacional de Infraestructura e inmediatamente debajo la siguiente frase: “RECONOCEMOS EL GRAN TRABAJO DE ARMANDO AYALA ¡Lo mejor está por venir!”; en la otra cara de espectacular

se encuentra un anuncio publicitario la cara en dirección de Norte a Sur, se encuentra un anuncio publicitario de renta de carros, siendo todo lo que se pudo observar en el lugar; por lo que continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo que se insertan a continuación a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta.



Continuando con la diligencia ordenada, hago constar que siendo la doce horas con treinta y cinco minutos, me constituí en el domicilio ubicado en Boulevard la Esmeralda y jardines Eternos a un costado del Boulevard Cuauhtémoc Sur, en la colonia Residencial la Esmeralda, en la ciudad de Tijuana, Baja California, domicilio que fue señalado por el denunciante y una vez hecho el recorrido sobre el Boulevard Cuauhtémoc frente a la gasolinera de nombre RENDICHICAS, observe un espectacular sobre una estructura metálica color negro, el cual contiene una lona con letras blanca y de fondo un paisaje con arbustos, en el que se encuentra plasmada la imagen preponderante del ciudadano Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, y aun lado de dicha imagen la siguiente frase: "POR FORTALECER EL DESARROLLO ECONÓMICO EN NUESTRA REGIÓN Seguimos con ARMANDO AYALA", debajo de la frase antes descrita se observa un recuadro blanco con la siguiente leyenda: "Dialight", y en

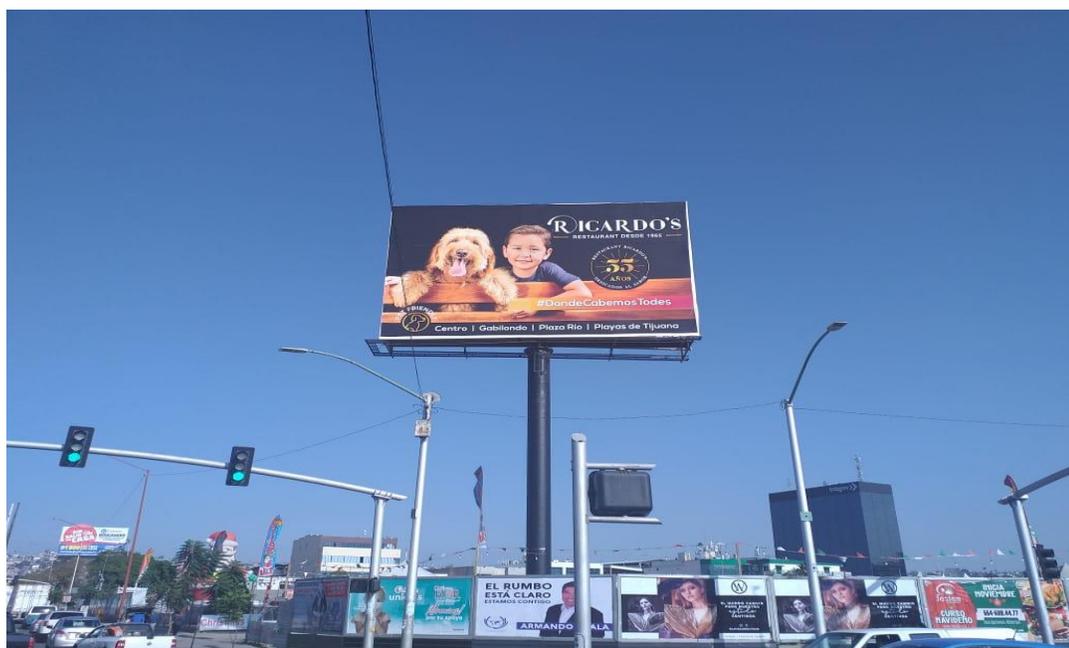
IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

la parte inferior izquierda de la lona hay un sello color naranja del Ayuntamiento de Tijuana, que dice CLAUSURADO; en la otra cara del espectacular contiene una lona de fondo blanco, con letras guindas y negras, en el que se encuentra plasmada la imagen preponderante del ciudadano Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada al centro de la lona y del lado derecho la siguiente leyenda: “La clase trabajadora reconoce y se suma la transformación del municipio que ha emprendido ARMANDO AYALA ROBLES ¡ESTAMOS CONTIGO! Dialight” inmediatamente debajo de la frase antes transcrita, se encuentra colocado un sello del Ayuntamiento de Tijuana, color anaranjado con letras negras que dice CLAUSURADO; siendo todo lo que se pudo observar en el lugar; por lo que, continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo que se insertan a continuación a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta.



Continuando con la diligencia ordenada, hago constar que siendo las trece horas con quince minutos, me constituí en el domicilio ubicado en Boulevard Rodolfo Sánchez Taboada y Boulevard Independencia, Zona Río, en la ciudad de Tijuana, Baja California, en donde se constató la existencia de un espectacular sobre un poste, colocado dentro de un terreno

que abarca toda la manzana y en el que se encuentra un puesto de venta de pinos navideños y frente a dicho terreno se encuentra la entrada al mercado Hidalgo, el espectacular contiene una lona con letras blanca y de fondo un paisaje con arbustos, en el que se encuentra plasmada la imagen del ciudadano Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, y aun lado de dicha imagen la siguiente frase: "POR FORTALECER EL DESARROLLO ECONÓMICO EN NUESTRA REGIÓN Seguimos con ARMANDO AYALA", debajo de la frase antes descrita se observa un recuadro blanco con la siguiente leyenda: "Dialight", en la otra cara del anuncio se encuentra publicidad del Restaurante de nombre "RICARDO'S"; siendo todo lo que se pudo observar en el lugar; por lo que continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo que se insertan a continuación a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta.



Continuando con la diligencia ordenada, hago constar que siendo las trece horas con treinta minutos, me constituí en el domicilio ubicado en Boulevard Rodolfo Sánchez Taboada, Zona Rio, en la ciudad de Tijuana, Baja California, en donde se constató la existencia de una cartelera colocada sobre el cerco perimetral de un terreno ubicado justo en el cruce entre

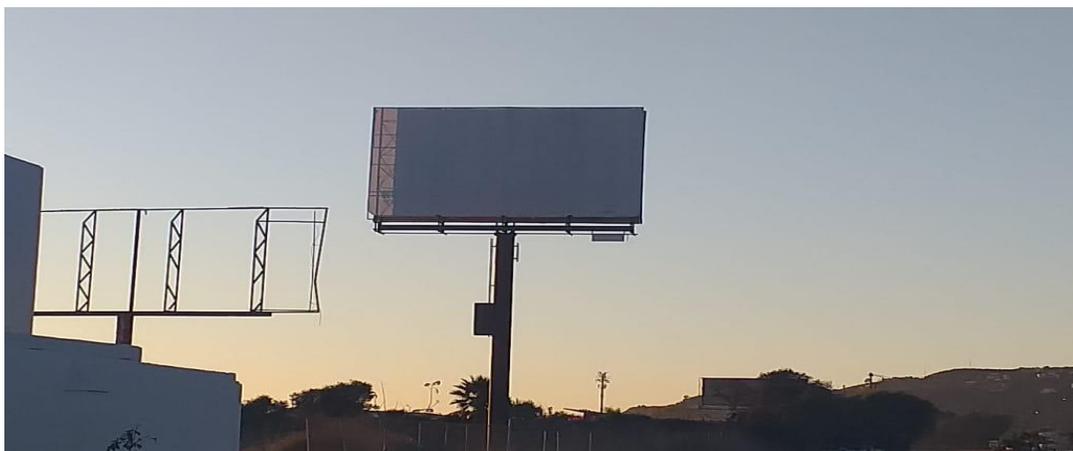
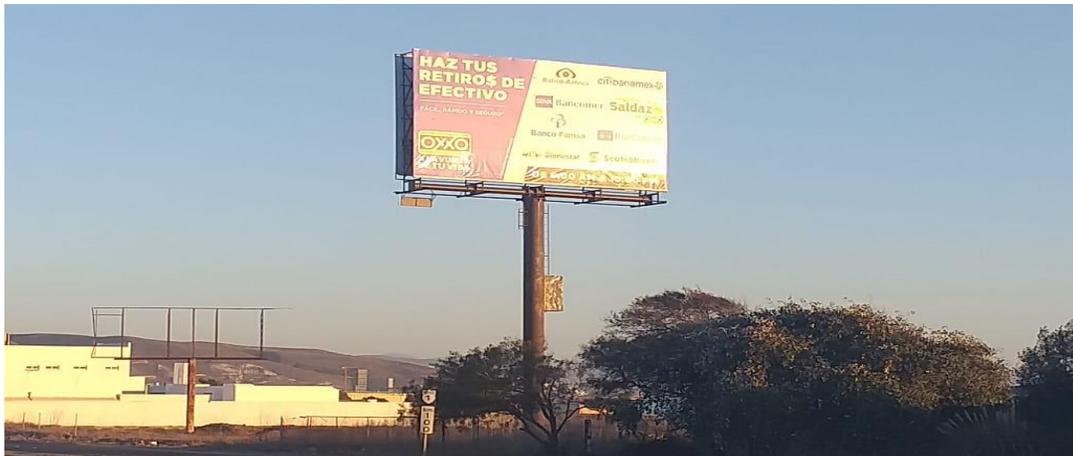
IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

boulevard Sánchez Taboada e Independencia, en la que se encuentra colocada una etiqueta adherible de color blanco con letras color morado en la que se encuentra plasmada la imagen del ciudadano Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, y aun lado de dicha imagen la siguiente frase: “EL RUMBO ESTÁ CLARO ESTAMOS CONTIGO ARMANDO AYALA”, en la parte inferior izquierda de la cartelera se observa una imagen de un mapa en un círculo con las siguientes siglas CONAJUME; siendo todo lo que se pudo observar en el lugar; por lo que continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo que se insertan a continuación a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta.



25. Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC50/27-11-2020, con motivo de la diligencia de verificación ocular de los espectaculares denunciados en Ensenada, Baja California, dentro del procedimiento IEEBC/UTCE/PSO/35/2020.

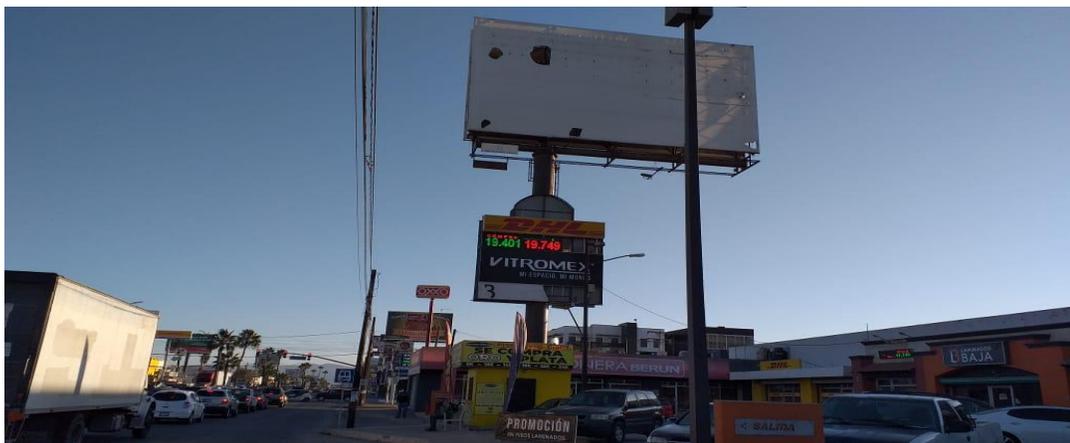
“...Que atento a lo anterior, y a efecto de hacer constar lo manifestado por el denunciante en su escrito inicial, respecto a la existencia de diversos espectaculares en la ciudad de Ensenada, Baja California, en donde aparece la imagen del C. Armando Ayala Robles en su carácter de Presidente Municipal de la Ciudad de Ensenada; Hago constar que siendo las once horas con veinte minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veinte, procedí a localizar el predio señalado por el denunciante ubicado en Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, frente a Augen, en la colonia el Sauzal de Rodriguez, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, y justamente en el kilómetro 100 a la altura del Hotel “CASA ZINNIA” que se encuentra contra esquina a una estación de gasolina PEMEX, pude observar un espectacular sobre una estructura metálica color negro, en unas de sus caras tiene un anuncio publicitario de la tienda de conveniencia OXXO y por el otro lado tiene una lona color blanco, por lo que continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo que se insertan a continuación a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta.



Continuando con el desahogo de la inspección y siendo las once horas con cuarenta minutos del día veintisiete de noviembre del presente año, procedí a localizar el puente peatonal señalado por el denunciante, por lo que me constituí en el domicilio ubicado en Carretera Tijuana-Ensenada, en la colonia el Sauzal de Rodriguez en la ciudad de Ensenada, Baja California, se encuentra justo afuera del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar, y pude observar que en ambos sentidos de la carretera es decir de Norte a Sur y de Sur a Norte, están colocadas por cada lado una lona de forma rectangular color blanca con letras rojas y negras, en donde se exhibe la imagen del Gobernador de Baja California y del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, al centro de la lona se lee la siguiente frase: “¡GRACIAS! GOBERNADOR JAIME BONILLA PRESIDENTE ARMANDO AYALA CON SU TRABAJO ENSENADA ESTA MARCANDO UN ANTES Y UN DESPUÉS” inmediatamente debajo se lee la siguiente frase “VAMOS JUNTOS “ y en un círculo ovalado color rojo las siguientes siglas “cmic”; siendo todo lo que se pudo observar en el lugar; por lo que continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo que se insertan a continuación a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta.



Continuando con la diligencia ordenada, hago constar que, siendo las doce horas con veinte minutos, me constituí en el domicilio ubicado en Avenida Reforma y Blvd. Estancia, en la colonia Valle Dorado, de la ciudad de Ensenada, Baja California, domicilio que fue señalado por el denunciante y una vez encontrándome en el cruce de ambos bulevares, pude observar que en la esquina se encuentra una tienda de conveniencia denominada OXXO y aun alado una plaza comercial la cual no tiene nombre visible, en la que se encuentran los siguientes comercios, uno de giro de venta de colchones de nombre "COLCHONERA BERUN", servicio de paquetería "DHL", venta de azulejos VITROMEX y dentro del estacionamiento de dicha plaza existe un espectacular sobre una estructura metálica color negro, en unas de sus caras tiene un anuncio publicitario de la tienda de conveniencia OXXO y por el otro lado tiene una lona color blanco, sin anuncio publicitario; siendo todo lo que se pudo observar en el lugar; por lo que continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo que se insertan a continuación a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta.





Así mismo, hago constar que siendo las trece horas con quince minutos, me constituí en el domicilio ubicado sobre el Boulevard Reforma y las palmas del fraccionamiento Acapulco, código postal 22890, en la ciudad de Ensenada, Baja California, en donde pude observar que dentro del terrero en donde se encuentra el establecimiento comercial de nombre "SMART & FINAL" a un lado de tacos "EL PAISA" pude observar un espectacular sobre una estructura metálica, con una lona con letras blanca y anaranjadas, de fondo se aprecia una imagen de la ciudad de Ensenada de lado izquierdo superior de la lona las siglas "SNI" SINDICATO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, e inmediatamente debajo la siguiente frase: "ARMANDO AYALA Estamos contigo PARA LO QUE VENGA" del lado derecho de la lona anuncio se encuentra plasmada la imagen del ciudadano Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada; por la otra cara del espectacular se observas una lona con letras blanca y amarillas, de fondo la imagen del puerto de Ensenada, de lado izquierdo del anuncio se encuentra plasmada la imagen del ciudadano Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, y de lado derecho de dicha imagen la siguiente frase: "RECONOCEMOS EL GRAN TRABAJO DE ARMANDO AYALA ¡Lo mejor está por venir!" y en la parte superior derecha sobre un medio circulo color blanco las siguiente iniciales "SNI" SINDICATO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA; siendo todo lo que se pudo observar en el lugar; por lo que continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo que se insertan a continuación a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta.





Continuando con la diligencia ordenada, hago constar que, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos, me constituí en el domicilio ubicado en Calle novena y Gastelum, Zona Centro, en la ciudad de Ensenada, Baja California, en el número 468 de la calle novena a espaldas de la plaza comercial de nombre “COPACABANA” pude observar un espectacular sobre una estructura metálica, en el que se encuentra colocada una lona blanca, con letras azules en la que se observa de lado derecho del anuncio la imagen del ciudadano Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada y de lado izquierdo la imagen de una persona y un contenedor de basura; en la parte central del anuncio, en un recuadro azul las siguiente siglas “STIMT” y la siguiente frase: “¡HAS LOGRADO LO QUE NUNCA ANTES! Felicidades ARMANDO AYALA” y por la otra cara del espectacular se encuentra colocada una lona con publicidad de la revista “MUNDO POLÍTICO”; siendo todo lo que se pudo observar en el lugar; por lo que, continuando con la diligencia, hago constar que utilizando mi teléfono celular procedí a tomar fotos del lugar y de lo que se observó, por lo que se insertan a continuación a efecto de que obren como parte integrante de la presente acta.





26. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el escrito de veintitrés de diciembre, signado por Netzahualcóyotl Jauregui Santillán, secretario del XXIII ayuntamiento de Mexicali, en atención a lo ordenado en el punto de acuerdo de medidas cautelares.

27. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el escrito de veintisiete de diciembre, signado por Luis Arturo González Cruz, presidente municipal de Tijuana, por medio del cual informa cumplimiento a lo ordenado en el punto de acuerdo de medidas cautelares, adjuntando constancia de hechos.

28. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el escrito de veintinueve de diciembre, signado por Juventino Pérez Brambila, director de Administración Urbana del XXIII ayuntamiento de Mexicali, por medio del cual solicita prórroga para el cumplimiento de lo ordenado en el punto de acuerdo de medidas cautelares.

29. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el escrito de treinta y uno de diciembre, signado por Juventino Pérez Brambila, director de Administración Urbana del XXIII ayuntamiento de Mexicali, por medio del cual informa cumplimiento de lo ordenado en el punto de acuerdo de medidas cautelares, adjuntando imágenes que lo acredita.

30. Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC676/18-10-2021, con motivo de la diligencia de verificación de las imágenes insertas en los escritos de denuncia de los procedimientos acumulados.

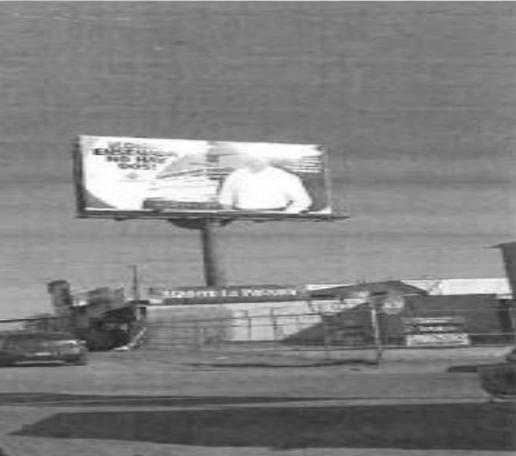
“...utilizando el equipo de cómputo institucional de este Instituto Estatal Electoral, cuyo domicilio quedó asentado anteriormente, se procedió a verificar las imágenes insertas en los escritos de denuncia, las cuales se describen en la siguiente tabla:

Expediente IEEBC/UTCE/PSO/26/2020

| NO. | IMAGEN | DESCRIPCIÓN |
|-----|---|---|
| 1 |  | <p>Observé que se trata de un espectacular en la cual divisé de manera muy borrosa y poco legible la silueta de una persona y la leyenda: "¡FELICIDADES ARMANDO AYALA!"</p> |
| 2 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un espectacular en la cual divisé una persona del sexo masculino de cabello oscuro y tez morena, vestida con camisa blanca y saco, además de la leyenda: "¡ESTAMOS SALIENDO DEL BACHE!", "APOYAMOS A ARMANDO AYALA ROBLES PARA CUMPLIR EL PLAN DE REHABILITACIÓN VIALIDADES MÁS GRANDE DE LA HISTORIA DE ENSENADA".</p> |
| 3 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un espectacular en la cual divisé una persona del sexo masculino de cabello oscuro, tez morena y camisa blanca, así como la leyenda: "ARMANDO AYALA GRACIAS POR SU TRABAJO POR ENSENADA".</p> |
| 4 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un espectacular en la cual divisé a dos personas de sexo masculino que por calidad de imagen no es identificable su media filiación. Debajo de la imagen observé las leyendas siguientes: "GRACIAS ARMANDO AYALA POR SU APOYO AL DEPORTE". Así mismo, del lado izquierdo se observa una persona joven, tez blanca, con cabello oscuro del sexo masculino sin camisa con un guante rojo de boxeo.</p> |

| NO. | IMAGEN | DESCRIPCIÓN |
|-----|---|---|
| 5 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un espectacular en la cual divisé texto, imágenes y datos que por calidad de imagen son ilegibles y no identificables.</p> |

Expediente IEEBC/UTCE/PSO/27/2020

| NO. | IMAGEN | DESCRIPCIÓN |
|-----|---|--|
| 1 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un espectacular en la cual divisé a una persona de sexo masculino que por calidad de imagen no es identificable su media filiación. Del lado izquierdo de la persona antes descrita observé las leyendas siguientes: “¡COMO ENSENADA NO HAY DOS!”. A la derecha de la imagen divisé texto que por calidad de imagen es ilegible y no identificable.</p> |
| 2 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un espectacular en la cual divisé texto, imágenes y datos que por calidad de imagen son ilegibles y no identificables.</p> |

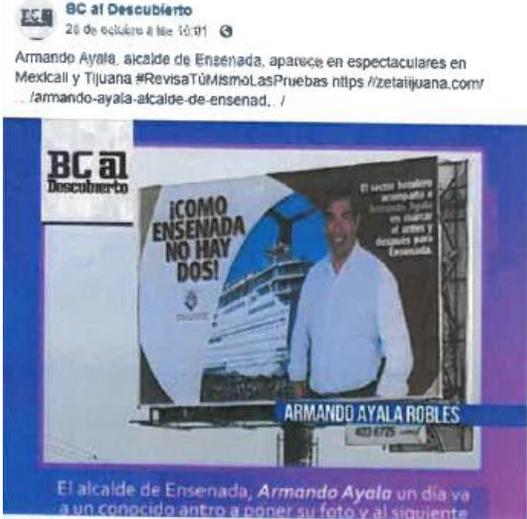
IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

| NO. | IMAGEN | DESCRIPCIÓN |
|-----|--|---|
| 3 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un espectacular en la cual divisé a una persona de sexo masculino que por calidad de imagen no es identificable su media filiación. Del lado derecho de la persona antes descrita observé las leyendas siguientes: "ARMANDO AYALA ROBLES", "ESTAMOS CONTIGO". Arriba de la imagen divisé texto que por calidad de imagen es ilegible y no identificable.</p> |
| 4 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un espectacular en la cual divisé a una persona de sexo masculino que por calidad de imagen no es identificable su media filiación. Del lado izquierdo de la persona antes descrita observé las leyendas siguientes: "¡ESTAMOS SALIENDO DEL BACHE!" y "APOYAMOS A ARMANDO AYALA ROBLES". Abajo de la imagen divisé texto que por calidad de imagen es ilegible y no identificable.</p> |

Expediente IEEBC/UTCE/PSO/28/2020

| NO. | IMAGEN | DESCRIPCIÓN |
|-----|--|---|
| 1 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un espectacular en la cual divisé texto, imágenes y datos que por calidad de imagen son ilegibles y no identificables.</p> |

| NO. | IMAGEN | DESCRIPCIÓN |
|-----|---|---|
| 2 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un espectacular en la cual divisé a una persona de sexo masculino que por calidad de imagen no es identificable su media filiación. Del lado izquierdo de la persona antes descrita observé las leyendas siguientes: “¡ESTAMOS SALIENDO DEL BACHE!” y “APOYAMOS A ARMANDO AYALA ROBLES”. Abajo de la imagen divisé texto que por calidad de imagen es ilegible y no identificable.</p> |
| 3 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un espectacular en la cual divisé a una persona de sexo masculino que por calidad de imagen es no identificable su media filiación. Del lado izquierdo de la persona antes descrita observé las leyendas siguientes: “ARMANDO AYALA GRACIAS POR SU TRABAJO POR ENSENADA”.</p> |
| 4 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un espectacular en la cual divisé a dos personas de sexo masculino que por calidad de imagen no es identificable su media filiación. Debajo de la imagen observé las leyendas siguientes: “GRACIAS ARMANDO AYALA POR SU APOYO AL DEPORTE”. Así mismo, del lado izquierdo se observa una persona joven, tez blanca, con cabello oscuro del sexo masculino sin camisa con un guante rojo de boxeo.</p> |

| NO. | IMAGEN | DESCRIPCIÓN |
|-----|---|---|
| 5 |  | <p>Observé se trata de una captura de pantalla donde en la parte superior se observan las leyendas siguientes: “BC al Descubierto”, “Armando Ayala, alcalde de Ensenada, aparece en espectaculares en Mexicali y Tijuana #ResvisaTúMismoLasPruebas https://zetatijuana.com/.../armando-ayala-alcalde-de-ensenad. /”</p> <p>#ResvisaTúMismoLasPruebas http://zetatijuana.com/armando-ayala-alcalde-de-ensenada/...”</p> <p>Debajo de lo antes descrito observé una imagen adjunta que se trata de una fotografía tomada a un espectacular en la cual divisé las leyendas siguientes: “¡COMO ENSENADA NO HAY DOS!”, la imagen de un barco blanco y una persona del sexo masculino cabello oscuro y tez morena con camisa blanca. A la derecha en la parte superior divisé texto que por calidad de imagen es ilegible y no identificable. Debajo de la imagen divise la leyenda: “ARMANDO AYALA ROBLES”. Debajo de la imagen se observa el texto: “El alcalde de Ensenada, Armando Ayala un día va a un conocido antro a poner su foto y al siguiente.”</p> |
| 6 |  | <p>Observe en la parte de superior de la captura las leyendas siguientes: “Ensenada 24/7”, “25 de octubre a las 14:30” “APARECEN ESPECTACULARES DE ARMANDO AYALA EN MEXICALI”, “Al menos tres espectaculares con la imagen del Presidente Municipal de Ensenada, Armando Ayala Robles, aparecieron en las calles de Mexicali, este sábado 24 de octubre”. Debajo del texto antes descrito, observé unas imágenes adjuntas que se tratan de unas fotografías tomadas a unos espectaculares en las cuales divisé texto, imágenes y datos que por</p> |

| NO. | IMAGEN | DESCRIPCIÓN |
|-----|---|--|
| | | calidad de imagen son ilegibles y no identificables. |
| 7 |  <p>Bonilla en acto de Gobierno llama a no votar por el PAN ni el PRI #Video</p> <p>For Admilita - 8 agosto, 2020 · 2622 · 0</p> <p>SAN FELIPE.- Es acto del Gobierno del Estado denominadas «Jornadas por la Paz», fue tomado por el titular del Poder Ejecutivo, Jaime Bonilla Valdez, como un acto proselitista a favor de Morena, llamando no votar por el PAN ni el PRI, a unas semanas de que inicie el proceso electoral federal.</p> | <p>Observe en la parte superior de la captura las leyendas siguientes: <i>“Bonilla en acto de Gobierno llama a no votar por el PAN ni el PRI #Video”</i>. Debajo de lo antes descrito divisé a una persona de sexo masculino con complexión robusta, tez clara, cabello corto color y blanco, con gafas y vestido con camisa manga larga color blanco. Debajo de la imagen observé las leyendas siguientes: <i>“SAN FELIPE – Es acto del Gobierno del Estado denominadas - Jornadas por la paz-, fue tomado por el titular del Poder Ejecutivo, Jaime Bonilla Valdez, como un acto proselitista a favor de Morena, llamando no votar por el PAN ni el PRI, a unas semanas de que inicie el proceso electoral federal.”</i></p> |

Expediente IEEBC/UTCE/PSO/35/2020

| NO. | IMAGEN | DESCRIPCIÓN |
|-----|---|---|
| 1 |  <p>“Si el pueblo lo pide, sería un honor servir a Baja California”, dice edil de Ensenada</p> <p>El alcalde destaca inversiones en su municipio y que ha disminuido la inseguridad, afirma que reactivará el puerto multimodal Punta Colonet</p> <p>Alfredo García · 10 agosto, 2020 · 0</p> | <p>Observe en la parte superior de la captura las leyendas siguientes: <i>“Si el pueblo lo pide, sería un honor servir a Baja California”, dice edil de Ensenada”, “El alcalde destaca inversiones en su municipio y que ha disminuido la inseguridad, afirma que reactivará el puerto multimodal Punta Colonet”</i>. Debajo de las leyendas divisé a una persona de sexo masculino con tez morena clara, cabello oscuro, complexión robusta, frente medio amplia, ceja poblada, labios medio delgados, cuello corto, vestido con un saco azul y camisa blanca.</p> |

| NO. | IMAGEN | DESCRIPCIÓN |
|-----|---|---|
| 2 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un espectacular en la cual divisé texto, imágenes y datos que por calidad de imagen son ilegibles y no identificables.</p> |
| 3 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un espectacular en la cual divisé una persona del sexo masculino, cabello oscuro, tez morena, camisa blanca y saco de vestir, detrás de él un muelle y una bandera, además de la leyenda: "RECONOCER EL GRAN TRABAJO DE ARMANDO AYALA" y "¡Lo mejor está por venir!".</p> |
| 4 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un espectacular en la cual divisé a una persona de sexo masculino que por calidad de imagen no es identificable su media filiación. Del lado derecho de la persona antes descrita observé las leyendas siguientes: "POR FORTALECER EL DESARROLLO ECONOMICO EN NUESTRA REGION" y "ARMANDO AYALA".</p> |

| NO. | IMAGEN | DESCRIPCIÓN |
|-----|--|---|
| 5 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un espectacular en la cual divisé texto, imágenes y datos que por calidad de imagen son ilegibles y no identificables.</p> |
| 6 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un espectacular en la cual divisé una persona de la cual no se identifica la media filiación, seguido de las leyendas: "POR FORTALECER EL DESARROLLO ECONOMICO EN NUESTRA REGION", "ARMANDO AYALA", así como "Dialight".</p> |
| 7 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un anuncio publicitario en cerco perimetral en la cual divisé una persona del sexo masculino con cabello oscuro, tez morena y camisa blanca, seguido de las siguientes leyendas: "La clase trabajadora reconoce y se suma la transformación del municipio que ha emprendido ARMANDO AYALA ROBLES", "ESTAMOS CONTIGO", así como "Dialight".</p> |
| 8 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un espectacular en la cual divisé a una persona de sexo masculino que por calidad de imagen no es identificable su media filiación. Del lado izquierdo de la persona antes descrita observé la leyenda siguiente: "¡FELICIDADES ARMANDO AYALA".</p> |

| NO. | IMAGEN | DESCRIPCIÓN |
|-----|--|---|
| 9 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un puente peatonal donde se aprecian colgadas dos lonas, diviso en una de ellas dos personas del sexo masculino, uno de cabello blanca y tez blanca, y el otro de cabello oscuro y tez morena, ambos con camisa blanca. En medio de ambos divise las leyendas: "¡GRACIAS!", "MARCANDO UN ANTES Y UN DESPUES", "VAMOS JUNTOS", así como un logo con las siglas: "cmic".</p> |
| 10 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un puente peatonal donde se aprecian colgadas dos lonas, diviso en una de ellas dos personas del sexo masculino, uno de cabello blanca y tez blanca, y el otro de cabello oscuro y tez morena, ambos con camisa blanca. En medio de ambos divise las leyendas: "¡GRACIAS!", "MARCANDO UN ANTES Y UN DESPUES", "VAMOS JUNTOS", así como un logo con las siglas: "cmic".</p> |
| 11 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un espectacular en la cual divisé a una persona de sexo masculino que por calidad de imagen no es identificable su media filiación. Del lado izquierdo de la persona antes descrita observé las leyendas siguientes: "¡FELICIDADES ARMANDO AYALA!", "ESTAS CAMBIANDO ENSENADA!"</p> |

| NO. | IMAGEN | DESCRIPCIÓN |
|-----|--|---|
| 12 |  | <p>fotografía tomada a un espectacular en la cual divisé a dos personas de sexo masculino que por calidad de imagen no es identificable su media filiación. Debajo de la imagen observé las leyendas siguientes: “GRACIAS ARMANDO AYALA POR SU APOYO AL DEPORTE”. Del lado derecho del espectacular de aprecia una persona joven del sexo masculino, cabello oscuro, tez morena clara, sin camisa, y debajo de tal se observa la leyenda: “OMAR “POLLO” AGUILAR”, CAMPEON MUNDIAL JUVENIL CMB”.</p> |
| 13 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un espectacular en la cual divisé a una persona de sexo masculino que por calidad de imagen no es identificable su media filiación. Del lado izquierdo de la persona antes descrita observé las leyendas siguientes: “¡COMO ENSENADA NO HAY DOS!”. A la derecha de la imagen divisé texto que por calidad de imagen es ilegible y no identificable.</p> |
| 14 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un espectacular en la cual divisé texto, imágenes y datos que por calidad de imagen son ilegibles y no identificables.</p> |

| NO. | IMAGEN | DESCRIPCIÓN |
|-----|--|---|
| 15 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un espectacular en la cual divisé texto, imágenes y datos que por calidad de imagen son ilegibles y no identificables.</p> |
| 16 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un espectacular en la cual divisé texto, imágenes y datos que por calidad de imagen son ilegibles y no identificables.</p> |
| 17 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un espectacular en la cual divisé una persona del sexo masculino, de tez morena, cabello oscuro y camisa blanca, seguido de la leyenda: "¡HAS LOGRADO LO QUE NUNCA ANTES!", "FELICIDADES ARMANDO AYALA".</p> |
| 18 |  | <p>Observé que se trata de una fotografía tomada a un espectacular en la cual divisé una persona del sexo masculino, cabello oscuro, tez morena, camisa blanca, así como la leyenda: "ARMANDO AYALA, Estamos contigo, PARA LO QUE VENGA".</p> |

31. DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia certificada del escrito de respuesta recibido el diecisiete de junio del año en curso, signado por Jessica Gliseth Altamirano García, representante legal de Productos de Uva, S.A. de C.V., por medio del cual manifiesta no ser responsable del contenido de la propaganda denunciada.

32. DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia certificada del escrito de respuesta recibido el diecinueve de junio del año en curso, signado por Conrado Eduardo Gaxiola Camarena, representante legal de Gaxiopsa, S.A. de C.V. del cual manifiesta no ser responsable del contenido de la propaganda denunciada.

33. DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia certificada del oficio CPPyF/243/2021, signado por la Coordinadora de Partidos Políticos y Financiamiento de este Instituto, por medio del cual remite copia certificada de las documentales que integran los expedientes de solicitud de registro de candidatura, incluyendo las de Armando Ayala Robles y en virtud de que la información es confidencial se encuentra en sobre cerrado.

34. DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia certificada del acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC576/14-06-2021, levantada con motivo del análisis del contenido de la imagen inserta en el escrito de deslinde de los hechos denunciados, recibido en esta Unidad el dos de noviembre de dos mil veinte, suscrito por Hipólito Manuel Sánchez Zavala, otrora representante del partido político Morena.

35. DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia certificada de la impresión del correo electrónico enviado por Miguel Ángel Baltazar Velázquez, Líder de Vinculación Con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, por medio del cual remite diversas constancias de notificación realizadas en apoyo y a solicitud de esta Unidad, entre las que se encuentra la relacionada con el Sindicato Nacional de Infraestructura, el cual fue recibido el ocho de febrero del presente año dentro del procedimiento IEEBC/UTCE/PES/05/2020 y acumulados.

36. DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia certificada de las constancias de localización del Sindicato de Trabajadores de la Industria Maquiladora y de Transformación (STIMT), consistentes en el oficio STPS/TIJ/012/2021, de tres de febrero del año en curso signado por la Oficina Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la razón de imposibilidad de notificación del dieciocho de febrero del presente año, así como el acta circunstanciada de clave IEEBC/SE/OE/AC568/11-06-2021-BIS, relativa a la diligencia de

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

verificación a través de llamada telefónica; lo anterior dentro del expediente IEEBC/UTCE/PES/05/2020 y acumulados.

37. DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia certificada del escrito de cinco de febrero del presente año, signado por Fernando Pérez Madrigal, Apoderado Legal de la empresa Dialight de México S. de R.L. de C.V., en el que señala domicilio procesal en Mexicali, Baja California, así como de la escritura pública sesenta y ocho mil, trescientos cincuenta (68,350), volumen mil ciento cuarenta (1,140), ante la fe de Ángel Saad Said, Notario público cuatro de Ensenada, Baja California en la que se valida la representación legal; lo anterior dentro del expediente IEEBC/UTCE/PES/05/2020 y acumulados.

38. DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia certificada del escrito de veinticuatro de febrero del presente año, signado por Omar Alejandro Aguilar Delgadillo, por medio del que señala domicilio procesal, obrante en las constancias que integran el expediente IEEBC/UTCE/PES/05/2020 y acumulados.

39. DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia certificada del escrito de quince de marzo del presente año, signado por Rolando Antonio Escobedo Muñoz, en nombre y representación de Media Tensión S.A de C.V., por medio del cual señala domicilio procesal, obrante en los archivos del expediente IEEBC/UTCE/PES/05/2020 y acumulados.

40. DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia certificada del escrito de veinticinco de octubre del presente año, signado por Luis Gibran Padilla Acosta, en nombre y representación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), por medio del cual señala domicilio procesal, así como de la escritura veintinueve mil, novecientos setenta (29,970), libro cuatrocientos setenta y nueve (479), ante la fe de David F. Dávila Gómez, Notario público ciento noventa de la Ciudad de México; obrantes en los archivos del expediente IEEBC/UTCE/PES/05/2020 y acumulados.

41. DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia certificada de la razón de imposibilidad de notificación a la empresa Observa Publicidad S. de R.L. de C.V. del quince de febrero del presente año, en el domicilio conocido.

42. DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia certificada del escrito de siete de abril de dos mil veintiuno, signado por Héctor Villalobos Buelna, Titular de la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por medio del cual da

contestación a requerimiento de información respecto a la autorización para colocación de lona en dicho municipio; el cual obra en el archivo digital de esta Unidad en el expediente IEEBC/UTCE/PES/05/2020 y acumulado.

43. DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia certificada del escrito recibido el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, firmado por la representación del partido Morena, mediante el cual hace del conocimiento que el treinta de enero de dos mil veintiuno el Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido emitió la convocatoria para los procesos internos de selección de las candidaturas para el proceso electoral 2020-2021, adjuntando la misma; el cual obra en el archivo digital de esta Unidad en el expediente IEEBC/UTCE/PES/05/2020 y acumulados.

44. DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia certificada del oficio IEEBC/SE/1091/2021, recibido el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, firmado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, por medio del cual remitió el escrito firmado por la representación del partido Morena, mediante el cual informa que tal instituto político no realizó precampaña para los cargos de elección popular en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Baja California, el cual obra en los archivos digitales de esta Unidad.

Valoración Individual

Las pruebas existentes en autos serán valoradas conforme las reglas previstas en los artículos 363 TER de la Ley Electoral, de la siguiente manera:

- Pruebas **técnicas y documentales privadas**, merecen valor indiciario, por lo que solo harán prueba plena cuando a juicio del juzgador, los elementos que obran en el expediente, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, generen convicción sobre la verdad de los hechos afirmados.
- **Documentales públicas**, al haber sido expedidas por personas del servicio público en ejercicio de sus atribuciones merecen valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario, respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.
- La **instrumental de actuaciones y la presuncional**, son motivo de pronunciamiento con el resto de los elementos que obren en el expediente, en la medida que resulten pertinentes para esclarecer los hechos denunciados.

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

Una vez precisadas las pruebas que se tienen en el expediente, es oportuno destacar que la totalidad de elementos probatorios aportados, así como los integrados por la autoridad administrativa electoral, serán analizados y valorados de manera conjunta, en atención al principio de adquisición procesal aplicable en la materia electoral, tal y como se advierte en la jurisprudencia 19/2008, de la Sala Superior, de rubro: “ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL”, de la que se desprende, en lo que interesa, que las pruebas aportadas por las partes, deben ser valoradas en su conjunto por el juzgador de manera imparcial, con la finalidad de esclarecer los hechos controvertidos.

SÉPTIMO. EXISTENCIA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

En primer término, con el objeto de determinar la legalidad o ilegalidad de los hechos denunciados, es necesario verificar la existencia de los mismos para lo cual, esta autoridad tomará en consideración los elementos probatorios obrantes en autos, realizando un análisis y valorándolos, en relación con los hechos materia de controversia.

Es un hecho público y notorio, conforme a lo dispuesto por el artículo 319 de la Ley Electoral, que Armando Ayala Robles se desempeñó como presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California y actualmente ocupa el mismo cargo en el XXIV Ayuntamiento de Ensenada.

Ahora, en las actas circunstanciadas IEEBC/SE/OE/AC33/27-10-2020, IEEBC/SE/OE/AC48/25-11-2020 e IEEBC/SE/OE/AC676/18-10-202, instrumentadas por la Unidad, se verificó la existencia y contenido de las ligas electrónicas referentes a notas periodísticas de diversos periódicos electrónicos que difundieron la existencia de los espectaculares y la barda denunciada, así como de las imágenes insertas en el escrito de denuncia.

Por otro lado, con las actas circunstanciadas IEEBC/SE/OE/AC37/29-10-2020, IEEBC/SE/OE/AC38/29-10-2020, IEEBC/SE/OE/AC41/03-11-2020, IEEBC/SE/OE/AC47/25-11-2020, IEEBC/SE/OE/AC49/26-11-2020 y IEEBC/SE/OE/AC50/27-11-2020, se acreditó la existencia de publicidad denunciada, localizada en diversos lugares de los municipios de Ensenada, Tijuana y Mexicali, como sigue:

Domicilio: Carretera Transpeninsular 2, México 12, Carlos Pacheco, 22890 Ensenada.

Publicidad denunciada en fechas 27 y 30 octubre y 23 noviembre de 2020.

Publicidad verificada en fechas 29 octubre, 03 y 27 noviembre de 2020.



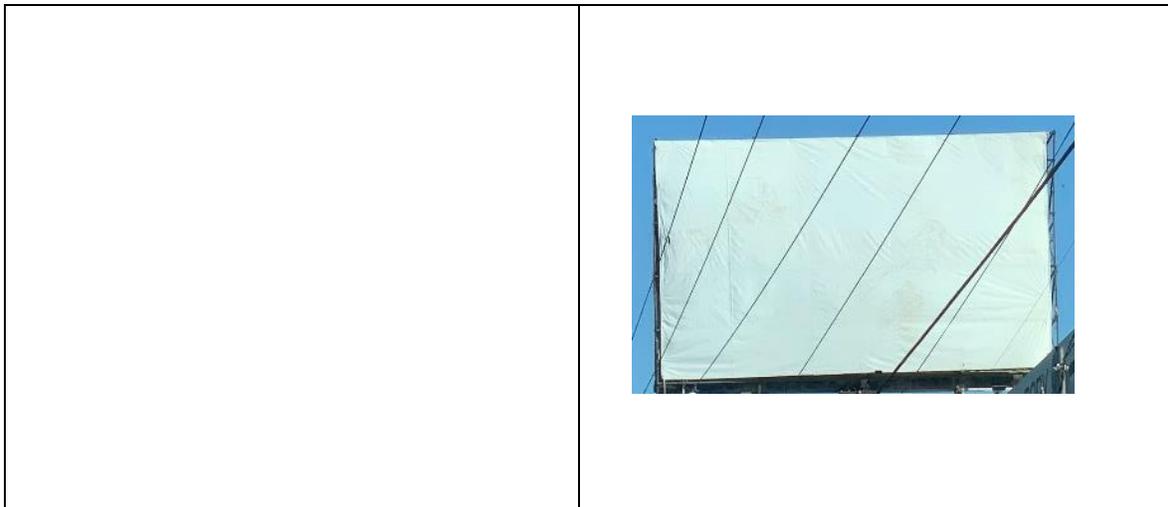
Domicilio: Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, frente a Augen, El Sauzal de Rodríguez, Ensenada.

Publicidad denunciada en fecha 23 noviembre 2020.

Publicidad verificada en fecha 27 noviembre 2020.



| | |
|--|---|
| Domicilio: Calle Diez 36, Azteca, 22820 Ensenada. | |
| Publicidad denunciada en fechas 26 y 30 octubre 2020. | Publicidad verificada en fechas 29 octubre y 03 noviembre 2020. |
|  |   |
| Domicilio: Calzada Héctor Terán Terán, Joaquín Murrieta, 21320 Mexicali, B.C. | |
| Publicidad denunciada en fechas 27 y 28 octubre, así como 23 noviembre 2020. | Publicidad verificada en fechas 29 de octubre y 25 noviembre 2020. |
|  |  |



Domicilio: Calle novena, Av. Ruiz, Zona Centro, 22800 Ensenada.

Publicidad denunciada en fechas 27 y 30 octubre 2020.

Publicidad verificada en fechas 29 de octubre y 03 noviembre 2020.



Domicilio: Gastélum 120, Zona Centro, 22800 Ensenada.

Publicidad denunciada en fechas 27 y 30 octubre 2020.

Publicidad verificada en fechas 29 octubre y 03 noviembre 2020.



| Domicilio: Reforma y las Palmas, Fracc. Acapulco, Ensenada, BC | |
|--|---|
| Publicidad denunciada en fecha 23 noviembre 2020. | Publicidad verificada en fecha 27 noviembre 2020. |
|  |   |
| Domicilio: Calzada Héctor Terán Terán entre Calz. Anáhuac y cataratas del Niagara. A la altura del fraccionamiento Hacienda del Real, Mexicali. | |
| Publicidad denunciada en fechas 28 octubre y 23 noviembre 2020. | Publicidad verificada en fechas 29 octubre y 25 noviembre 2020. |
|  | |



Domicilio: Blvd. Anáhuac entre isla de Madagascar e Isla Borneo a la altura del fraccionamiento Jardines del lago, Mexicali.

Publicidad denunciada en fechas 28 octubre y 23 noviembre 2020.

Publicidad verificada en fechas 29 de octubre y 25 noviembre 2020.



| | |
|--|--|
| <p>Domicilio: Blvd. Lázaro Cárdenas y Río Zitacuaro a la altura del fraccionamiento Villa Verde, Mexicali.</p> | |
| <p>Publicidad denunciada en fechas 28 octubre y 23 noviembre 2020.</p> | <p>Publicidad verificada en fechas 29 octubre y 25 noviembre 2020.</p> |
|  |  |
| <p>Domicilio: Boulevard Rodolfo Sánchez Taboada y Boulevard Independencia de la Zona Rio, Tijuana. (barda)</p> | |
| <p>Publicidad denunciada en fecha 23 noviembre 2020.</p> | <p>Publicidad verificada en fecha 26 noviembre 2020.</p> |
|  |  |

Domicilio: Boulevard Padre Kino y Boulevard Cuauhtémoc Norte (también conocida como Carretera Transpeninsular) Colonia Libertad, Tijuana, coordenadas “32.5304871,-117.0124588”

Publicidad denunciada en fecha 23 noviembre 2020.

Publicidad verificada en fecha 26 noviembre 2020.



Domicilio: Boulevard Cuauhtémoc Norte (a costado de la Carretera un Transpeninsular), entre Vía de la Juventud Oriente y Paseo del Centenario, Colonia “Zona Rio” Tijuana, coordenadas “32.5284805,-117.0146561”

Publicidad denunciada en fecha 23 noviembre 2020.

Publicidad verificada en fecha 26 noviembre 2020.



Domicilio: Boulevard La Esmeralda, entre Jardines Eternos y Boulevard Esmeralda, a un costado de la Carretera Transpeninsular también conocida como Boulevard Cuauhtémoc Sur, Colonia “Residencial Esmeralda” Tijuana.

Publicidad denunciada en fecha 23 noviembre 2020.

Publicidad verificada en fecha 26 noviembre 2020.



| | |
|--|--|
| Domicilio: Boulevard Rodolfo Sánchez Taboada y Boulevard Independencia de la Zona Rio, Tijuana. | |
| Publicidad denunciada en fecha 23 noviembre 2020. | Publicidad verificada en fecha 26 noviembre 2020. |
|  |  |
| Domicilio: Puente Peatonal Cet del Mar norte-sur, El Sauzal de Rodríguez, Ensenada. | |
| Publicidad denunciada en fecha 23 noviembre 2020. | Publicidad verificada en fecha 27 noviembre 2020. |
|  |  |
| Domicilio: Puente Peatonal Cet del Mar sur-norte, El Sauzal de Rodríguez, Ensenada. | |
| Publicidad denunciada en fecha 23 noviembre 2020. | Publicidad verificada en fecha 27 noviembre 2020. |
|  |  |

| Domicilio: Calle 9na (1ro de mayo) y Gastelum Zona Centro, Ensenada. | |
|---|--|
| Publicidad denunciada en fecha 23 noviembre 2020. | Publicidad verificada en fecha 27 noviembre 2020. |
|  |  |

De lo anterior, se advierte que:

- La autoridad instructora verifico un total de **dieciocho** ubicaciones.
- De las **dieciocho** ubicaciones verificadas, se advirtió un total de **trece lonas con las características denunciadas.**

Finalmente, de dichas probanzas se desprende que los espectaculares y barda denunciados estuvieron colocados desde el veintiocho de octubre hasta el treinta y uno de diciembre, fecha en la que se recibieron los escritos signados por Armando Ayala Robles, presidente municipal de Ensenada, así como por Luis Arturo González Cruz, otrora presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana y Juventino Pérez Brambila, Director de Administración Urbana del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, en los que informaron sobre el retiro de dicha publicidad en cumplimiento a lo ordenado por la Comisión, al resolver las solicitudes de medidas cautelares de la parte denunciante.

Cabe precisar que, las actas circunstanciadas constituyen documentales públicas, con valor probatorio pleno por haberse expedido por personas al servicio público electoral en ejercicio de sus atribuciones y no existir prueba en contrario, conforme a lo establecido en los artículos 312, fracción II; de la Ley Electoral, y 23, fracción I, inciso b), del Reglamento de Quejas.

OCTAVO. ANÁLISIS DE LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS

A consideración de esta autoridad, es **existente** la infracción consistente en **promoción personalizada**, conforme a los razonamientos que a continuación se exponen:

El artículo 134 de la Constitución Federal, establece en sus párrafos séptimo, octavo y noveno:

“...Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar...”

El artículo 100 de la Constitución local, en sus párrafos primero y séptimo, dispone:

“...Los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos. Los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

(...)

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier

otro ente del orden de gobierno **estatal o municipal**, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. **En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, o la promoción de partido político alguno...**”

Como se advierte de dichos artículos de la Constitución federal y local, la prohibición consiste en que en la propaganda gubernamental se efectúe promoción personalizada de alguna persona servidora pública.

Así lo establece también la Ley, en sus artículos 342 y 372:

Artículo 342.- *Constituyen infracciones a la presente Ley, de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos y cualquier otro ente público:*

- I. *La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto;*
- II. *La difusión, por cualquier medio distinto a la de radio y televisión, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral local inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;*
- III. ***El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal que incidan en el proceso electoral local respectivo, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales;***
- IV. ***Durante los procesos electorales locales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social distinto a la de radio y televisión, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal...***”

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

*“**Artículo 372.-** Dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso, instruirá el procedimiento especial establecido en la presente sección, cuando se denuncie la comisión de conductas, no relacionadas con radio y televisión, que:*

- I. **Violen lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 5 de la Constitución del Estado, así como aquellas que violen el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que incidan en el proceso electoral local respectivo...**”*

De manera que, la infracción relativa a la promoción personalizada de personas del servicio público se encuentra necesariamente inmersa en la propaganda gubernamental.

Por tanto, en primer lugar, debe tratarse de propaganda gubernamental, para posteriormente verificar si en ésta se incluyó nombre, imagen, voz o símbolos que impliquen promoción personalizada de una persona servidora pública, y entonces, proceder al análisis de los elementos: personal, objetivo y temporal, que ha determinado la Sala Superior.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha determinado en la jurisprudencia 12/2015 de rubro: “PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA”, que en términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución federal, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados a los sujetos de derecho que se mencionan en ese precepto, tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de las personas servidoras públicas, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral.

En ese sentido, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes:

- a) *Personal.* Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público;

- b) *Objetivo*. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y
- c) *Temporal*. Resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

Ahora bien, en las sentencias¹⁰ que dieron origen a la citada jurisprudencia, se estableció que para advertir las razones que tuvo el legislador para adicionar el artículo 134 constitucional, convenía tener presente la exposición de motivos de la iniciativa que dio origen al decreto de reforma constitucional respectivo, así como los dictámenes de las Cámaras de Origen y Revisora:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"...En suma, esta Iniciativa postula tres propósitos:

En política y campañas electorales: menos dinero, más sociedad;

En quienes son depositarios de la elevada tarea de dirigir las instituciones electorales: capacidad, responsabilidad e imparcialidad; y

En quienes ocupan cargos de gobierno: total imparcialidad en las contiendas electorales. Quienes aspiren a un cargo de elección popular, hoy o mañana, tienen legítimo derecho, con la única condición, establecida como norma en nuestra Constitución, de no usar el cargo que ostenten en beneficio de la promoción de sus ambiciones..."

¹⁰ SUP-REP-33/2015, SUP-REP-34/2015 y SUP-REP-35/2015

DICTAMEN DE LA CÁMARA DE ORIGEN

"...OCTAVO. Artículo 134.

*En la Iniciativa bajo dictamen se propone la adición de tres párrafos al artículo 134 de la Constitución con el propósito de establecer nuevas y más duras previsiones a fin de que los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno se conduzcan con absoluta imparcialidad en el manejo y aplicación de los recursos públicos que están bajo su responsabilidad. Se dispone además que **la propaganda gubernamental de todo tipo y origen debe ser institucional, sin promover la imagen personal de los servidores públicos...**"*

DICTAMEN DE LA CÁMARA REVISORA

"...Artículo 134.

Los tres párrafos que la Minuta bajo dictamen propone añadir en este artículo constitucional son, a juicio de estas Comisiones Unidas, de la mayor importancia para el nuevo modelo de competencia electoral que se pretende instaurar en México.

Por una parte, se establece la obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. La norma permitirá establecer en la ley más y mejores controles para tal propósito, así como las sanciones aplicables a quienes la violen.

*Por otra parte, el segundo párrafo tiene como propósito **poner fin a la indebida práctica de que servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que se [sic] el medio para su difusión, pagada con recursos públicos o utilizando los tiempos de que el Estado dispone en radio y televisión, para la promoción personal. Para ello, se establece que esa propaganda no podrá incluir nombres, imágenes voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.***

En el tercer párrafo se establece la base para la determinación de las sanciones a quienes infrinjan las normas antes señaladas.

Estas Comisiones Unidas comparten plenamente el sentido y propósitos de la Colegisladora, por lo que respaldan las adiciones al artículo 134 en comento. La imparcialidad de todos los servidores públicos respecto de los partidos políticos y de sus campañas electorales debe tener el sólido fundamento de nuestra Constitución a fin de que el Congreso de la Unión determine en las leyes las sanciones a que estarán sujetos los infractores de estas normas...”

Como resultado de dicha reforma, el artículo 134 de la Constitución federal, tutela aspectos como los siguientes:

- La propaganda difundida por los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier ente de los tres órdenes de gobierno, debe ser institucional.
- Debe tener fines informativos, educativos o de orientación social.
- La propaganda difundida por los servidores públicos no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos, que en cualquier forma impliquen la promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.
- A fin de garantizar el cumplimiento pleno de la aludida norma constitucional, se previó que las leyes en sus respectivos ámbitos de aplicación, deberán contener prescripciones normativas encaminadas a ese fin: esto es, se asumió una competencia coincidente para esta clase de infracciones.
- Las infracciones a lo previsto en ese precepto constitucional serán acorde con lo previsto en cada legislación, según el ámbito de aplicación.

Como se observa, el legislador tuvo como un primer propósito establecer una infracción constitucional dirigida a sancionar el empleo inequitativo de recursos públicos en las contiendas electorales; pero a su vez, establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de las personas servidoras públicas, cualquiera que sea el medio para su difusión.

En la citada reforma, se previó que toda persona del servicio público tiene la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos.

Como ya se indicó, se dispuso que cualquiera que fuera la modalidad de comunicación que utilicen los poderes públicos, los órganos autónomos, las

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debería tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y, en ningún caso debería incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona del servicio público.

De conformidad con lo anterior, el párrafo séptimo del artículo 134 Constitucional fija una orientación general para que todas las personas servidoras públicas de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, que tengan bajo su responsabilidad recursos de origen público, los apliquen con imparcialidad, salvaguardando en todo momento la equidad en la contienda electoral.

Esta obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que son asignados, tiene una finalidad sustancial atinente a que no haya una influencia indebida por parte de las y los servidores públicos en la competencia que exista entre los partidos políticos.

En ese contexto, la disposición constitucional referida contiene una norma prohibitiva impuesta a las y los titulares de los poderes públicos, de órganos constitucionales autónomos, así como de dependencias y entidades del aparato administrativo público en sus tres ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal, con el objeto de que toda aquella propaganda que difundan a través de cualquier medio de comunicación social, guarde en todo momento un carácter institucional, tenga fines informativos, educativos o de orientación social. Además de que, en ningún caso, esos mensajes deberán contener nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de alguna persona al servicio público.

Con relación a la prohibición contenida en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal, cuya infracción se materializa cuando las y los servidores públicos realizan promoción personalizada cualquiera que sea el medio de comunicación social para su difusión, se estima necesario realizar las precisiones siguientes:

- a) La promoción personalizada es aquella que contiene el nombre, la imagen, la voz o símbolo de la persona servidora pública, cuya difusión, por sí misma implica, promoverla; aun cuando la misma se contenga en la propaganda institucional;

- b) La prohibición de referencia, puede materializarse a través de todo tipo de comunicación social por el que se difunda visual o auditivamente la propaganda de carácter institucional: anuncios espectaculares, cine, internet, mantas, pancartas, prensa, radio, televisión, trípticos, volantes, entre otros.

Finalmente, el último párrafo del artículo 134 de la Constitución federal dispone que las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

De este último párrafo se desprende que, el legislativo estableció que las leyes, las cuales pueden ser federales o locales, y éstas a su vez, electorales, administrativas o penales, garantizarán el cumplimiento de lo previsto en el referido artículo 134.

Ahora bien, para determinar si la infracción que se aduzca en el caso concreto corresponde a la materia electoral, es importante considerar los elementos siguientes:

Elemento personal. Dada la forma como está confeccionado el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal, el elemento personal se colma cuando en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público de que se trate.

Elemento temporal. Dicho elemento puede ser útil para definir primero, si se está en presencia de una eventual infracción a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Federal, pero a su vez, también puede decidir el órgano que sea competente para el estudio de la infracción atinente.

El inicio del proceso electoral puede ser un aspecto relevante para su definición, mas no puede considerarse el único o determinante, porque puede haber supuestos en los que aun sin haber dado inicio formal el proceso electoral, la proximidad al debate propio de los comicios evidencie la promoción personalizada de personas servidoras públicas.

De manera que, para estimar que estamos ante una violación a las reglas de la propaganda gubernamental por incluir elementos de promoción personalizada, es necesaria la concurrencia de los siguientes elementos:

- a) Que estemos ante propaganda gubernamental.

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

- b) Que se advierta en ella la promoción personalizada de una persona del servicio público.
- c) Que esa promoción atente contra los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

Por lo que, previo al estudio de los hechos denunciados a la luz de los elementos previstos por la Sala Superior para la configuración de la promoción personalizada, es necesario analizar un punto esencial para su configuración, esto es, que la **publicidad** efectivamente se trate de **propaganda gubernamental**¹¹.

Para tal efecto, se debe señalar el criterio de la Sala Superior, en el que ha reiterado que, para estar en presencia de propaganda gubernamental, se requiere que posea las siguientes características ¹²:

- Que la emisión del mensaje sea por un servidor o entidad públicos.
- Que éste se realice mediante actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones o expresiones.
- Que se advierta que su finalidad es difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno.
- Que tal difusión se oriente a generar una aceptación, adhesión o apoyo en la ciudadanía.
- Que no se trate de una comunicación meramente informativa.

Ahora bien, en el caso concreto la parte denunciante señaló que, durante los meses de octubre y noviembre, fueron colocados diversos espectaculares en los municipios de Ensenada, Tijuana y Mexicali, que contenían el nombre e imagen de Armando Ayala Robles, acompañados de diversas frases relacionadas con su gestión como presidente municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

Derivado de lo anterior, la autoridad instructora llevo a cabo la verificación de las ligas de internet e imágenes insertas en la denuncia, así como de los domicilios, lo cual se hizo constar en las actas circunstanciadas de claves IEEBC/SE/OE/AC33/27-10-2020, IEEBC/SE/OE/AC37/29-10-2020, IEEBC/SE/OE/AC38/29-10-2020, IEEBC/SE/OE/ AC40/02-11-2020,

¹¹ Criterio sostenido por Sala Guadalajara en el expediente SG-JE-77/2020 Y ACUMULADO SG-JE-3/2021.

¹² SUP-REP-0193/2022

IEEBC/SE/OE/AC41/03-11-2020, IEEBC/SE/OE/AC48/25-11-2020, IEEBC/SE/OE/AC50/27-11-2020 y IEEBC/SE/OE/AC 48/25-11-2020; de lo que se advirtió un total de **trece contenidos** diversos en los espectaculares denunciados, por lo que se analizará cada uno de ellos en atención al criterio sostenido por la Sala Superior.

| IMAGEN | TEXTO |
|---|---|
|  | <p><i>¡FELICIDADES ARMANDO AYALA! ESTAS CAMBIANDO ENSENADA.</i></p> <p>LOGOTIPO: <i>SIN. Sindicato Nacional de Infraestructura.</i></p> |

- **La emisión de un mensaje por una persona servidora o entidad pública:** no se cumple con este requisito, ya que en las constancias que integran los autos del expediente, no se advierten elementos que acrediten la participación del denunciado en la publicidad y difusión de la misma o la utilización de recursos públicos para tales efectos.

Asimismo, en el contenido de la misma aparece el logotipo y nombre del Sindicato Nacional de Infraestructura.

- **Que éste se realice mediante actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones o expresiones:** sí se cumple el requisito ya que la publicidad denunciada consiste en espectacular ubicado en el municipio de Ensenada.
- **Su finalidad es difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno:** sí se cumple, ya que el contenido del mensaje hace referencia a los “cambios” en Ensenada gracias a Armando Ayala Robles, quien ostentaba en ese momento el cargo de presidente municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, y si bien en el mensaje no se señala la naturaleza de tales cambios, se puede deducir que se refieren a las acciones de gobierno implementadas por éste.
- **Su difusión se orienta a generar una aceptación, adhesión o apoyo en la ciudadanía:** sí se cumple con este requisito, pues al encontrarse tal propaganda ubicada en el municipio de Ensenada, es claro que su fin era dar a conocer su contenido de forma masiva y al atribuir al servidor público

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

los *cambios en Ensenada* de forma directa, se infiere que la publicidad tuvo la intención de posicionarlo ante la ciudadanía de dicho municipio.

- **Que no se trate de una comunicación meramente informativa:** sí se cumple con este requisito, pues del contenido del mensaje se advierte la intención de exaltar la imagen y nombre del denunciado, al extenderle la felicitación y atribuirle los “cambios” en Ensenada directamente, y no al ente público que representaba en ese momento.

| IMAGEN | TEXTO |
|--|--|
|  | <p><i>¡ESTAMOS SALIENDO DEL BACHE! APOYAMOS A ARMANDO AYALA ROBLES PARA CUMPLIR EL PLAN DE REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MAS GRANDE EN LA HISTORIA DE ENSENADA.</i></p> <p>LOGOTIPO: <i>STIMT. Sindicato de los Trabajadores de la Industria Maquiladora y de Transformación.</i></p> |

- **La emisión de un mensaje por una persona servidora o entidad pública:** no se cumple con este requisito, ya que en las constancias que integran los autos del expediente, no se advierten elementos que acrediten la participación del denunciado en la publicidad y difusión de la misma o la utilización de recursos públicos para tales efectos.

Asimismo, en el contenido de la misma aparece el logotipo del Sindicato de Trabajadores de la Industria Maquiladora y de Transformación.

- **Que éste se realice mediante actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones o expresiones:** sí se cumple el requisito ya que la publicidad denunciada consiste en espectaculares ubicados en los municipios de Mexicali y Ensenada.
- **Su finalidad es difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno:** sí se cumple, ya que el contenido del mensaje hace referencia al *apoyo* para el servidor público denunciado, para cumplir con el plan de

rehabilitación de vialidades en Ensenada, como una acción de gobierno implementada por éste, en dicho municipio.

- **Su difusión se orienta a generar una aceptación, adhesión o apoyo en la ciudadanía:** sí se cumple con este requisito, pues al encontrarse tal propaganda ubicada en los municipios de Mexicali y Ensenada, es claro que su fin era dar a conocer su contenido de forma masiva y al atribuirle de forma directa el plan de rehabilitación de vialidades en Ensenada al denunciado, se infiere que la publicidad tuvo la intención de posicionarlo ante la ciudadanía de dichos municipios.
- **Que no se trate de una comunicación meramente informativa:** sí se cumple con este requisito, pues del contenido del mensaje se advierte la intención de exaltar la imagen y nombre del denunciado, al brindarle un mensaje de apoyo dirigido a su persona, para cumplir con el plan de rehabilitación de vialidades en Ensenada.

| IMAGEN | TEXTO |
|--|--|
|  | <p>ARMANDO AYALA GRACIAS POR SU TRABAJO POR ENSENADA.</p> <p>LOGOTIPO: <i>MT. Media Tensión.</i></p> |

- **La emisión de un mensaje por una persona servidora o entidad pública:** no se cumple con este requisito, ya que en las constancias que integran los autos del expediente, no se advierten elementos que acrediten la participación del denunciado en la publicidad y difusión de la misma o la utilización de recursos públicos para tales efectos.

Asimismo, en el contenido de la misma aparece el logotipo y nombre de la persona moral Media Tensión.

- **Que éste se realice mediante actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones o expresiones:** sí se cumple el requisito ya que la publicidad denunciada consiste en espectacular ubicado en el municipio de Ensenada.

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

- **Su finalidad es difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno:** sí se cumple, ya que el contenido del mensaje hace referencia al *trabajo por Ensenada*, quien ostentaba en ese momento el cargo de presidente municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, y si bien en el mensaje no se señala la naturaleza de tal *trabajo*, se puede deducir que se refieren a las acciones de gobierno implementadas por éste.
- **Su difusión se orienta a generar una aceptación, adhesión o apoyo en la ciudadanía:** sí se cumple con este requisito, pues al encontrarse tal propaganda ubicada en el municipio de Ensenada, es claro que su fin era dar a conocer su contenido de forma masiva y al atribuirle el *trabajo por Ensenada* de forma directa al denunciado, se infiere que la publicidad tuvo la intención de posicionarlo ante la ciudadanía de dicho municipio.
- **Que no se trate de una comunicación meramente informativa:** sí se cumple con este requisito, pues del contenido del mensaje se advierte la intención de exaltar la imagen y nombre del denunciado, al atribuirle el “*trabajo por Ensenada*” directamente, y no al ente público que representaba en ese momento.

| IMAGEN | TEXTO |
|---|---|
|  | <p><i>GRACIAS ARMANDO AYALA POR SU APOYO AL DEPORTE”.</i></p> <p>Nombre: <i>Omar “Pollo” Aguilar, Campeón mundial juvenil CMB</i></p> |

- **La emisión de un mensaje por una persona servidora o entidad pública:** no se cumple con este requisito, ya que en las constancias que integran los autos del expediente, no se advierten elementos que acrediten la participación del denunciado en la publicidad y difusión de la misma o la utilización de recursos públicos para tales efectos.

Asimismo, en el contenido de la misma aparece el nombre de Omar Aguilar Delgadillo.

- **Que éste se realice mediante actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones o expresiones:** sí se cumple el requisito ya que la publicidad denunciada consiste en espectacular ubicado en el municipio de Ensenada.
- **Su finalidad es difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno:** sí se cumple, ya que el contenido del mensaje hace referencia al *apoyo al deporte* brindado por Armando Ayala, quien ostentaba en ese momento el cargo de presidente municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada.
- **Su difusión se orienta a generar una aceptación, adhesión o apoyo en la ciudadanía:** sí se cumple con este requisito, pues al encontrarse tal propaganda ubicada en el municipio de Ensenada, es claro que su fin era dar a conocer su contenido de forma masiva y al atribuirle el *apoyo al deporte* de forma directa al denunciado, se infiere que la publicidad tuvo la intención de posicionarlo ante la ciudadanía de dicho municipio.
- **Que no se trate de una comunicación meramente informativa:** sí se cumple con este requisito, pues del contenido del mensaje se advierte la intención de exaltar la imagen y nombre del denunciado, al atribuirle el *“apoyo al deporte”* directamente, y no al ente público que representaba en ese momento.

| IMAGEN | TEXTO |
|---|--|
|  | <p><i>¡COMO ENSENADA NO HAY DOS! EL SECTOR HOTELERO ACOMPaña A ARMANDO AYALA EN MARCAR EL ANTES Y DESPUES PARA ENSENADA.</i></p> <p>LOGOTIPO: SNI. <i>Sindicato Nacional de Infraestructura.</i></p> |

- **La emisión de un mensaje por una persona servidora o entidad pública:** no se cumple con este requisito, ya que en las constancias que integran los autos del expediente, no se advierten elementos que acrediten la participación del denunciado en la publicidad y difusión de la misma o la utilización de recursos públicos para tales efectos.

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

Asimismo, en el contenido de la misma aparece el nombre y logotipo del Sindicato Nacional de Infraestructura.

- **Que éste se realice mediante actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones o expresiones:** sí se cumple el requisito ya que la publicidad denunciada consiste en espectacular ubicado en el municipio de Mexicali.
- **Su finalidad es difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno:** sí se cumple, ya que el contenido del mensaje hace referencia al acompañamiento del sector hotelero en *marcar un antes y después para ensenada*, a favor de Armando Ayala, quien ostentaba en ese momento el cargo de presidente municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada.
- **Su difusión se orienta a generar una aceptación, adhesión o apoyo en la ciudadanía:** sí se cumple con este requisito, pues al encontrarse tal propaganda ubicada en el municipio de Mexicali es claro que su fin era dar a conocer su contenido de forma masiva y al atribuirle el hecho de *marcar un antes y un después para ensenada* de forma directa al denunciado, se infiere que la publicidad tuvo la intención de posicionarlo ante la ciudadanía de dicho municipio.
- **Que no se trate de una comunicación meramente informativa:** sí se cumple con este requisito, pues del contenido del mensaje se advierte la intención de exaltar la imagen y nombre del denunciado, al atribuirle el “*marcar un antes y un después para ensenada*” directamente, y no al ente público que representaba en ese momento.

| IMAGEN | TEXTO |
|---|---|
|  | <p>LA CLASE TRABAJADORA RECONOCE Y SE SUMA LA TRANSFORMACIÓN DEL MUNICIPIO QUE HA EMPRENDIDO ARMANDO AYALA ROBLES ¡ESTAMOS CONTIGO!</p> <p>LOGOTIPO: Dialight</p> |

- **La emisión de un mensaje por una persona servidora o entidad pública:** no se cumple con este requisito, ya que en las constancias que integran los autos del expediente, no se advierten elementos que acrediten la participación del denunciado en la publicidad y difusión de la misma o la utilización de recursos públicos para tales efectos.

Asimismo, en el contenido de la misma aparece el logotipo de la persona moral Dialight de México.

- **Que éste se realice mediante actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones o expresiones:** sí se cumple el requisito ya que la publicidad denunciada consiste en espectacular ubicado en el municipio de Tijuana.
- **Su finalidad es difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno:** sí se cumple, ya que el contenido del mensaje hace referencia al *reconocimiento* que realiza la clase trabajadora derivado de la *transformación emprendida por Armando Ayala Robles para el municipio*, de lo que se puede deducir que dicho *reconocimiento* se relaciona con las acciones de gobierno implementadas por éste como presidente de Ensenada.
- **Su difusión se orienta a generar una aceptación, adhesión o apoyo en la ciudadanía:** sí se cumple con este requisito, pues al encontrarse tal propaganda ubicada en el municipio de Tijuana, es claro que su fin era dar a conocer su contenido de forma masiva y al atribuirle al denunciado la *transformación para Ensenada* de forma directa, se infiere que la publicidad tuvo la intención de posicionarlo ante la ciudadanía del municipio en el que se encontraba ubicada.
- **Que no se trate de una comunicación meramente informativa:** sí se cumple con este requisito, pues del contenido del mensaje se advierte la intención de exaltar la imagen y nombre del denunciado, al atribuirle la *“transformación de Ensenada”* directamente, y no al ente público que representaba en ese momento.

| IMAGEN | TEXTO |
|---|--|
|  | <p>ARMANDO AYALA ESTAMOS CONTIGO PARA LO QUE VENGA.</p> <p>LOGOTIPO: SNI. Sindicato Nacional de Infraestructura.</p> |

- **La emisión de un mensaje por una persona servidora o entidad pública:** no se cumple con este requisito, ya que en las constancias que integran los autos del expediente, no se advierten elementos que acrediten la participación del denunciado en la publicidad y difusión de la misma o la utilización de recursos públicos para tales efectos.

Asimismo, en el contenido de la misma aparece el nombre y logotipo del Sindicato Nacional de Infraestructura.

- **Que éste se realice mediante actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones o expresiones:** sí se cumple el requisito ya que la publicidad denunciada consiste en espectaculares ubicados en los municipios de Tijuana y Ensenada.
- **Su finalidad es difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno:** no se cumple con el requisito, ya que del contenido del mensaje no se advierte relación con algún logro de gobierno o avance en materia social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos, que hagan presumir algún vínculo entre el denunciado y su cargo como persona servidora pública, ni con el Ayuntamiento en el que desempeña dicha función. Esto es, la frase *Armando Ayala estamos contigo para lo que venga*, no desprende la referencia a alguna acción u obra relacionada con su encargo como presidente municipal, si no que se limita a manifestar un apoyo para el futuro.
- **Su difusión se orienta a generar una aceptación, adhesión o apoyo en la ciudadanía:** sí se cumple con el requisito, pues al encontrarse tal propaganda ubicada en el municipio de Tijuana y Ensenada, es claro que su

fin era dar a conocer su contenido de forma masiva y hacer visible el apoyo a Armando Ayala “*para lo que venga*”, de lo que se infiere que la publicidad tuvo la intención de posicionarlo ante la ciudadanía de los municipios en los que fue colocada.

- **Que no se trate de una comunicación meramente informativa:** sí se cumple con este requisito, pues del contenido del mensaje se advierte la intención de exaltar la imagen y nombre del denunciado, al extenderle una frase de apoyo, sin que se advierta que tiende a informar algún hecho o suceso ocurrido en algún municipio o en la entidad.

| IMAGEN | TEXTO |
|--|---|
|  | <p>RECONOCEMOS EL GRAN TRABAJO DE ARMANDO AYALA. ¡LO MEJOR ESTÁ POR VENIR!</p> <p>LOGOTIPO: SNI. Sindicato Nacional de Infraestructura.</p> |

- **La emisión de un mensaje por una persona servidora o entidad pública:** no se cumple con este requisito, ya que en las constancias que integran los autos del expediente, no se advierten elementos que acrediten la participación del denunciado en la publicidad y difusión de la misma o la utilización de recursos públicos para tales efectos.

Asimismo, en el contenido de la misma aparece el nombre y logotipo del Sindicato Nacional de Infraestructura.

- **Que éste se realice mediante actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones o expresiones:** sí se cumple el requisito ya que la publicidad denunciada consiste en espectaculares ubicados en los municipios de Tijuana y Ensenada.
- **Su finalidad es difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno:** sí se cumple, ya que el contenido del mensaje hace referencia al *gran trabajo de Armando Ayala*, quien ostentaba en ese momento el cargo de presidente municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, y si bien en el mensaje no se señala la naturaleza de tal *trabajo*, se puede deducir que se

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

refieren a las acciones de gobierno implementadas por éste como persona servidora pública.

- **Su difusión se orienta a generar una aceptación, adhesión o apoyo en la ciudadanía:** sí se cumple con el requisito, pues al encontrarse tal propaganda ubicada en el municipio de Tijuana y Ensenada, es claro que su fin era dar a conocer su contenido de forma masiva y al atribuirle el *gran trabajo* de forma directa al denunciado, se infiere que la publicidad tuvo la intención de posicionarlo ante la ciudadanía de los municipios en los que fue colocada.
- **Que no se trate de una comunicación meramente informativa:** sí se cumple con este requisito, pues del contenido del mensaje se advierte la intención de exaltar la imagen y nombre del denunciado, al atribuirle el “*gran trabajo*”, de lo que se deduce que fue con motivo del cargo que desempeñaba en el municipio de Ensenada como presidente municipal.

| IMAGEN | TEXTO |
|---|---|
|  | <p>POR FORTALECER EL DESARROLLO ECONÓMICO EN NUESTRA REGIÓN, SEGUIMOS CON ARMANDO AYALA.</p> <p>LOGOTIPO: Dialight.</p> |

- **La emisión de un mensaje por una persona servidora o entidad pública:** no se cumple con este requisito, ya que en las constancias que integran los autos del expediente, no se advierten elementos que acrediten la participación del denunciado en la publicidad y difusión de la misma o la utilización de recursos públicos para tales efectos.

Asimismo, en el contenido de la misma aparece el nombre y logotipo de la persona moral Dialight de México.

- **Que éste se realice mediante actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones o expresiones:** sí se cumple el requisito ya que la publicidad denunciada consiste en espectacular ubicado en el municipio de Tijuana.
- **Su finalidad es difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno:** sí se cumple, ya que el contenido del mensaje hace referencia al *fortalecimiento del desarrollo económico Ensenada*, por parte de Armando Ayala, con motivo de las acciones de gobierno implementadas por éste como presidente municipal del Ayuntamiento.
- **Su difusión se orienta a generar una aceptación, adhesión o apoyo en la ciudadanía:** sí se cumple con el requisito, pues al encontrarse tal propaganda ubicada en el municipio de Tijuana, es claro que su fin era dar a conocer su contenido de forma masiva y al atribuirle el *fortalecimiento del desarrollo económico Ensenada* de forma directa al denunciado, se infiere que la publicidad tuvo la intención de posicionarlo ante la ciudadanía del municipio en el que se encuentra ubicado.
- **Que no se trate de una comunicación meramente informativa:** sí se cumple con este requisito, pues del contenido del mensaje se advierte la intención de exaltar la imagen y nombre del denunciado, al atribuirle el *“fortalecimiento del desarrollo económico Ensenada”*, de lo que se deduce que fue con motivo del cargo que desempeñaba en el municipio de Ensenada como presidente municipal.

| IMAGEN | TEXTO |
|---|--|
|  | <p>¡GRACIAS! GOBERNADOR JAIME BONILLA, PRESIDENTE ARMANDO AYALA, CON SU TRABAJO ENSENADA ESTA MARCANDO UN ANTES Y UN DESPUÉS.</p> <p>LOGOTIPO: CMIC. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.</p> |

- **La emisión de un mensaje por una persona servidora o entidad pública:** no se cumple con este requisito, ya que en las constancias que integran los autos del expediente, no se advierten elementos que acrediten la

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

participación del denunciado en la publicidad y difusión de la misma o la utilización de recursos públicos para tales efectos.

Asimismo, en el contenido de la misma aparece el logotipo de la persona moral Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

- **Que éste se realice mediante actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones o expresiones:** sí se cumple el requisito ya que la publicidad denunciada consiste en espectacular ubicado en el municipio de Ensenada.
- **Su finalidad es difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno:** sí se cumple, ya que el contenido del mensaje refiere un agradecimiento al denunciado por que con su *trabajo está marcando un antes y después*, y si bien no se especifica cual es el trabajo al que se refiere, se estima que se relaciona con el cargo de presidente municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, que desempeñaba en ese momento.
- **Su difusión se orienta a generar una aceptación, adhesión o apoyo en la ciudadanía:** sí se cumple con este requisito, pues al encontrarse tal propaganda ubicada en el municipio de Ensenada, es claro que su fin era dar a conocer su contenido de forma masiva y al atribuirle el hecho de *marcar un antes y un después* de forma directa al denunciado, se infiere que la publicidad tuvo la intención de posicionarlo ante la ciudadanía de dicho municipio.
- **Que no se trate de una comunicación meramente informativa:** sí se cumple con este requisito, pues del contenido del mensaje se advierte la intención de exaltar la imagen y nombre del denunciado, al atribuirle el “*trabajo que está marcando un antes y un después*” directamente, y no al ente público que representaba en ese momento.

| IMAGEN | TEXTO |
|---|---|
|  | <p>¡HAS LOGRADO LO QUE NUNCA ANTES! FELICIDADES ARMANDO AYALA.</p> <p>LOGOTIPO: STIMT. Sindicato de los Trabajadores de la Industria Maquiladora y de Transformación.</p> |

- **La emisión de un mensaje por una persona servidora o entidad pública:** no se cumple con este requisito, ya que en las constancias que integran los autos del expediente, no se advierten elementos que acrediten la participación del denunciado en la publicidad y difusión de la misma o la utilización de recursos públicos para tales efectos.

Asimismo, en el contenido de la misma aparece el logotipo del Sindicato de los Trabajadores de la Industria Maquiladora y de Transformación.

- **Que éste se realice mediante actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones o expresiones:** sí se cumple el requisito ya que la publicidad denunciada consiste en espectacular ubicado en el municipio de Ensenada.
- **Su finalidad es difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno:** sí se cumple, ya que el contenido del mensaje refiere una felicitación al denunciado por haber *logrado lo que nunca antes*, y si bien no se especifica cual es el *logro* al que se refiere, se estima que se relaciona con el cargo de presidente municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, que desempeñaba en ese momento.
- **Su difusión se orienta a generar una aceptación, adhesión o apoyo en la ciudadanía:** sí se cumple con este requisito, pues al encontrarse tal propaganda ubicada en el municipio de Ensenada, es claro que su fin era dar a conocer su contenido de forma masiva y al atribuirle el hecho de haber *logrado lo que nunca antes* de forma directa al denunciado, se infiere que la publicidad tuvo la intención de posicionarlo ante la ciudadanía de dicho municipio.
- **Que no se trate de una comunicación meramente informativa:** sí se cumple con este requisito, pues del contenido del mensaje se advierte la

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

intención de exaltar la imagen y nombre del denunciado, al atribuirle el haber “*logrado lo que nunca antes*”, sin que se observe que el mensaje tenga la intención de informar algún hecho o suceso ocurrido en algún municipio o en la entidad.

| IMAGEN | TEXTO |
|---|--|
|  | <p><i>EL RUMBO ESTA CLARO, ESTAMOS CONTIGO. ARMANDO AYALA.</i></p> <p>LOGOTIPO: CONAJOMX</p> |

- **La emisión de un mensaje por una persona servidora o entidad pública:** no se cumple con este requisito, ya que en las constancias que integran los autos del expediente, no se advierten elementos que acrediten la participación del denunciado en la publicidad y difusión de la misma o la utilización de recursos públicos para tales efectos.

Asimismo, en el contenido de la misma aparece el logotipo del Consejo Nacional de Jóvenes Pro México.

- **Que éste se realice mediante actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones o expresiones:** sí se cumple el requisito ya que la publicidad denunciada consiste en un espectacular ubicado en el municipio de Tijuana.
- **Su finalidad es difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno:** no se cumple con el requisito, ya que del contenido del mensaje no se advierte relación con algún logro de gobierno o avance en materia social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos, que hagan presumir algún vínculo entre el denunciado y su cargo como persona servidora pública, ni con el Ayuntamiento en el que desempeña dicha función. Esto es, la frase *El rumbo está claro, estamos contigo. Armando Ayala*, no desprende la referencia a alguna acción u obra relacionada con su encargo como presidente municipal, si no que se limita a manifestar un apoyo para el futuro.

- **Su difusión se orienta a generar una aceptación, adhesión o apoyo en la ciudadanía:** sí se cumple con el requisito, pues al encontrarse tal propaganda ubicada en el municipio de Tijuana, es claro que su fin era dar a conocer su contenido de forma masiva y hacer visible el apoyo a Armando Ayala “*para lo que venga*”, de lo que se infiere que la publicidad tuvo la intención de posicionarlo ante la ciudadanía de dicho municipio.
- **Que no se trate de una comunicación meramente informativa:** sí se cumple con este requisito, pues del contenido del mensaje se advierte la intención de exaltar la imagen y nombre del denunciado, al extenderle una frase de apoyo, sin que se advierta que tiende a informar algún hecho o suceso ocurrido en algún municipio o en la entidad.

| IMAGEN | TEXTO |
|--|--|
|  | <p>POR CONTRIBUIR A LA CONSOLIDACIÓN DE UNA CIUDAD MAS COMPETITIVA ¡ENSENADA TIENE RUMBO! GRACIAS ARMANDO AYALA.</p> |

- **La emisión de un mensaje por una persona servidora o entidad pública:** no se cumple con este requisito, ya que en las constancias que integran los autos del expediente, no se advierten elementos que acrediten la participación del denunciado en la publicidad y difusión de la misma o la utilización de recursos públicos para tales efectos.
- **Que éste se realice mediante actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones o expresiones:** sí se cumple el requisito ya que la publicidad denunciada consiste en espectacular ubicado en el municipio de Ensenada.
- **Su finalidad es difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno:** sí se cumple, ya que el contenido del mensaje refiere un *agradecimiento* al denunciado *por contribuir a la consolidación de una ciudad más competitiva, Ensenada tiene rumbo* y si bien no se especifica cual es el

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

tipo de contribución a la que se refiere, se estima que se relaciona con el cargo de presidente municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, que desempeñaba en ese momento.

- **Su difusión se orienta a generar una aceptación, adhesión o apoyo en la ciudadanía:** sí se cumple con este requisito, pues al encontrarse tal propaganda ubicada en el municipio de Ensenada, es claro que su fin era dar a conocer su contenido de forma masiva y al atribuirle la *contribución a la consolidación de una ciudad más competitiva* de forma directa al denunciado, se infiere que la publicidad tuvo la intención de posicionarlo ante la ciudadanía de dicho municipio.
- **Que no se trate de una comunicación meramente informativa:** sí se cumple con este requisito, pues del contenido del mensaje se advierte la intención de exaltar la imagen y nombre del denunciado, al atribuirle el haber *“contribuido a la consolidación de una ciudad más competitiva”* refiriéndose a Ensenada, sin que se observe que el mensaje tenga la intención de informar algún hecho o suceso ocurrido en algún municipio o en la entidad.

Del análisis realizado con antelación, se desprende que la publicidad bajo estudio, en estricto sentido, **no cumple con la totalidad de los requisitos para ser considerada “propaganda gubernamental”**.

Esto es así, porque como quedó asentado párrafos arriba, la Sala Superior ha considerado que la propaganda gubernamental es aquella que es difundida por los poderes federales, estatales y municipales relativa a actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que llevan a cabo los servidores o entidades públicas que tengan como finalidad difundir para el conocimiento de la ciudadanía la existencia de logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno para conseguir su aceptación¹³.

Además, conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución federal y 100 de la Constitución local, la propaganda gubernamental o institucional es la que difunden como tales los poderes públicos, y en el caso, el poder público municipal, acorde al artículo 115, fracción I de la Constitución federal, es gobernado por un Ayuntamiento, en este caso del municipio de Ensenada.

¹³ Concepto retomado en las sentencias dictadas en el SUP-REP-33/2022 y acumulados y SUP-REP-433/2021.

Al respecto, el máximo Tribunal ha considerado que la noción de propaganda gubernamental, tanto desde una perspectiva general como electoral, implica toda acción o información relativa a una entidad estatal, realizada o difundida por cualquier medio de comunicación (impresos, audiovisuales o electrónicos) o mediante actos públicos dirigidos a la población en general, que implica generalmente el uso de recursos públicos de cualquier naturaleza, sea que contenga o no referencias o símbolos distintivos de alguna instancia estatal o dependencia de gobierno, que difunde logros o acciones de gobierno y que tiene por finalidad la adhesión o persuasión de la ciudadanía¹⁴.

Sin embargo, es importante precisar que, si bien la Sala Superior ha establecido que la propaganda gubernamental de forma ordinaria debe provenir o estar financiada por un ente público, también ha señalado que **puede darse el caso que no se cumpla con esos elementos, pero se deba clasificar de esa forma, con el fin de no hacer nugatorias las normas constitucionales y legales atinentes**¹⁵.

Es así que, la Sala Superior en los recursos SUP-RAP-74/2011 y SUP-REP-37/2019, así como la Sala Guadalajara en el juicio SG-JE-11/2019, han establecido que **para calificarse como gubernamental, no es necesario que ésta provenga de algún servidor público, ni que sea contratada o pagada con recursos públicos**, porque el término "gubernamental" sólo constituye un adjetivo para calificar algo perteneciente o relativo al gobierno como pieza angular del Estado, sin que exija alguna cualidad personal de quien la emite¹⁶.

Del mismo modo, lo ha señalado la Sala Regional Especializada al advertir que, la calificación de la propaganda gubernamental atiende propiamente a su **contenido** y no a los factores externos por los que la misma se generó. Por lo que, ello adquiere relevancia ya que, al analizar ejercicios de probable promoción personalizada, no es exigible que la propaganda en cuestión deba provenir necesariamente de un ente público o estar financiada con recursos públicos, pues estrechar ese margen de consideración podría generar un menoscabo a los principios constitucionales de imparcialidad y equidad en la contienda electoral¹⁷.

Por lo que, se debe entender que estamos ante propaganda gubernamental cuando el contenido de la publicidad esté relacionado con **informes, logros de gobierno,**

¹⁴ SUP-REP-433/2021

¹⁵ SUP-REP-156/2016, SUP-REP-109/2019, SUP-REP-118/2021 y SUP-REP-33/2022 y acumulados.

¹⁶ Criterio sostenido por Sala Guadalajara en el expediente SG-JE-77/2020 Y ACUMULADO SG-JE-3/2021.

¹⁷ SRE-PSC-33/2022

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público y no solamente cuando la propaganda sea difundida, publicada o suscrita por órganos o sujetos de autoridad o financiada con recursos públicos y que por su contenido, no se pueda considerar una nota informativa o periodística¹⁸.

Ahora bien, de la revisión del **contenido** de la publicidad denunciada se desprende que en dos de ellas no se advierte que se haga referencia a informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte del denunciado, pues las frases: “*EL RUMBO ESTA CLARO, ESTAMOS CONTIGO. ARMANDO AYALA*” y “*ARMANDO AYALA ESTAMOS CONTIGO PARA LO QUE VENGA*”, expresan simplemente apoyo hacia el denunciado para el futuro.

Sin embargo, se estima que las **once** publicidades restantes si pueden ser catalogadas como propaganda gubernamental debido a las características de su **contenido**, pues si bien estas no contienen el logotipo o emblema del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, ello no es óbice para atribírseles esta calidad.

Esto, al observarse que la propaganda denunciada si **está relacionada con informes, logros, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte del servidor público denunciado**, al contener frases como:

- *“...Estas cambiando Ensenada...”*
- *Apoyamos a Armando Ayala Robles para cumplir el plan de rehabilitación de vialidades más grande en la historia de Ensenada.*
- *Armando Ayala, gracias por su trabajo en Ensenada.*
- *Gracias Armando Ayala por su apoyo al deporte.*
- *El sector hotelero acompaña a Armando Ayala en marcar el antes y después para Ensenada.*
- *La clase trabajadora reconoce y se suma la transformación del municipio que ha emprendido Armando Ayala Robles.*
- *Reconocemos el gran trabajo de Armando Ayala ¡lo mejor está por venir!”.*
- *Por fortalecer el desarrollo económico en nuestra región, seguimos con Armando Ayala.*

¹⁸ SUP-RAP-74/2011 y SUP-REP-37/2019. Expedientes en el que se advierten los elementos de la propaganda gubernamental.

- *¡Gracias! presidente Armando Ayala, con su trabajo enseñada está marcando un antes y un después”.*
- *“...presidente Armando Ayala, con su trabajo enseñada está marcando un antes y un después”.*
- *Has logrado lo que nunca antes, felicidades Armando Ayala.*

Lo anterior, con relación al video del informe de gobierno como Presidente Municipal de Ensenada del servidor público denunciado, transmitido el tres de octubre, mismo que la autoridad instructora hizo constar en las actas circunstanciadas IEEBC/SE/OE/AC33/27-10-2020 e IEEBC/SE/OE/AC48/25-11-2020, de las que se advierte que las manifestaciones realizadas por el denunciado en el citado informe de gobierno son referentes a los avances en el desarrollo del municipio, así como a los proyectos de gobierno en materia de economía, vivienda, deporte, mejoramiento urbano, salud, infraestructura y seguridad.

Conforme a lo expuesto, esta autoridad estima que el contenido de la publicidad denunciada hace referencia a diversos temas señalados en el informe de actividades del servidor público, por lo que se presume la existencia de un vínculo entre el denunciado y dicha publicidad.

No pasa desapercibido para esta autoridad que, la propaganda denunciada no fue escrita en primera persona y que además en ella aparecía el nombre y logotipo de diversas personas morales y física; sin embargo, tal hecho no es relevante para determinar si la emisión del mensaje proviene o no de la persona servidora pública denunciada, quien en este caso resultó beneficiada.

Entonces, de acuerdo con lo señalado por la Sala Superior en diversas ejecutorias, se debe entender que si bien, el elemento subjetivo de la propaganda, es uno de los requisitos para que se tenga catalogada como “gubernamental”, también lo es, como ha sido reiterado, que no es necesario que ésta provenga de alguna persona servidora pública, ni siquiera que esta sea contratada o pagada con recursos públicos.

Lo anterior, es relevante puesto que en la resolución 03/2022 aprobada por el Consejo General, en fecha dieciocho de marzo del año en curso, se determinó la inexistencia de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos en el presente expediente, consideración que el Tribunal dejó subsistente al resolver el recurso de inconformidad RI-11/2022 Y ACUMULADOS, al no haber sido materia de impugnación, no obstante como ya se dijo, la no utilización de recursos públicos en la propaganda, no constituye un requisito para que pueda calificarse o no como gubernamental, sino que se debe atender el contenido de las expresiones y su relación con informes, logros de gobierno, avances en cualquier ámbito, o compromisos cumplidos por la persona servidora pública que se promueve.

En ese sentido, una vez distinguida la propaganda que posee las características de gubernamental de acuerdo a su **contenido y demás elementos acreditados**, a afecto de determinar si la misma constituye o no promoción personalizada, se deben analizar los elementos: personal, objetivo y temporal, que como ya se dijo, han sido definidos por la Sala Superior, como se indica a continuación:

- a. Personal.** Que deriva esencialmente de la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público;
- b. Objetivo.** Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y
- c. Temporal.** Que ocurra durante el proceso electoral, o sea próximo al debate propio de los comicios evidencie la promoción personalizada de servidores públicos con impacto en la materia electoral.

Respecto al elemento personal, este **sí se actualiza**, dado que la publicidad denunciada contiene el nombre y la imagen preponderantes de Armando Ayala Robles, lo que hace plenamente identificable al denunciado.

Con relación al elemento objetivo, el mismo **sí se actualiza** ya que los mensajes contenidos en los espectaculares y barda denunciados guardan relación con logros y planes de gobierno cumplidos por el denunciado, es decir, el contenido de la publicidad le atribuye directamente las actividades realizadas en el municipio durante su gestión como persona servidora pública.

Además, se hace referencia a “cambios”, “transformación” y “gran trabajo” realizado en Ensenada, la ciudad en la que desempeña su función como servidor público, así como a planes y proyectos de su administración, por ejemplo, el programa de mejoramiento urbano, el impulso al deporte, desarrollo económico y transformación del municipio de Ensenada, lo cual, de acuerdo con los mensajes e imágenes, le es atribuido directamente al denunciado.

Entonces, al observarse el nombre y la imagen del denunciado de manera preponderante, se advierte que los logros y planes de gobierno se asocian con la persona y no con la institución en la cual se desempeña, realizando una

sobreexposición del servidor público denunciado, por lo que se tiene la presunción de que la finalidad de la publicidad fue posicionarlo ante la ciudadanía para que obtuviera una ventaja.

Como se observa, de la forma, contexto y características de los espectaculares y barda denunciados, en los que se evidencia la alusión a sus logros políticos como presidente Municipal de Ensenada, así como una presunta aspiración a la candidatura al mismo cargo bajo la modalidad de elección consecutiva, se advierte un ejercicio de promoción personalizada de éste.

En cuanto al elemento temporal, **si se actualiza** porque si bien es cierto, la infracción a la hipótesis prevista en el artículo 134 puede actualizarse en todo momento, también lo es que en la materia electoral dicha conducta debe ir encaminada a incidir en alguna contienda electoral, de ahí que resulte relevante analizar el contexto temporal en el cual se realiza la misma.

Por un lado, se tiene que los hechos fueron denunciados a finales de octubre y noviembre, previo al proceso electoral local 2020-2021, que dio inicio en fecha seis de diciembre.

Sin embargo, de las constancias obrantes en autos se advierte que los espectaculares denunciados estaban vigentes en fechas veinticuatro, veintisiete y treinta y uno de diciembre, esto se desprende del oficio OPM/0445/2020 y de los escritos de veintisiete y treinta y uno de diciembre, remitidos por los ayuntamientos de Ensenada, Tijuana, Mexicali, en los que informaron sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto de acuerdo aprobado por la Comisión, por el que se determinó procedente el dictado de medidas cautelares para el retiro de los espectaculares.

De lo anterior, se concluye que la publicidad estuvo colocada una vez iniciado el proceso electoral local 2020-2021, por lo que se considera que se pretendía posicionar la imagen del denunciado ante el electorado.

Al respecto, es de señalarse que el inicio de un proceso electoral genera una presunción mayor de que la promoción tiene el propósito de incidir en la contienda electoral, lo que se incrementa, cuando se da en el contexto de las campañas electorales, en que la presunción es mayor.

En el caso, el denunciado encabezó la planilla para integrar el ayuntamiento de Ensenada y obtuvo el “único registro aprobado” en el marco del proceso de selección interno de candidaturas de MORENA, de ahí que se considere que el elemento temporal que se analiza si se acredita.

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

Esto es, para que se actualice el elemento de temporalidad, es suficiente que mediante la difusión de propaganda se promoció el nombre, imagen, voz o símbolo de la persona servidora pública, una vez iniciado el proceso local, pues el denunciado debía cumplir a cabalidad las obligaciones que como persona servidora pública le son inherentes.

De tal forma que, en virtud de que se encuentra acreditada la existencia y difusión de la publicidad denunciada, resulta evidente que tal conducta se llevó a cabo durante el desarrollo del proceso electoral local pasado que inició el seis de diciembre de dos mil veinte, de ahí que se dé por acreditado el elemento en análisis.

Ahora, en la publicidad se observa que el denunciado aparece en primer plano ocupando gran parte de los espectaculares, siendo expuesto de manera central respecto al resto del contenido, esto es, se resalta su imagen en relación a los demás elementos insertos en la publicidad y del mismo modo se enfatiza el nombre de "Armando Ayala", en proporciones notoriamente destacables, lo que hace plenamente identificable al servidor público.

Además, del contenido de los mensajes o frases, se advierte que versan sobre logros al señalar que "Armando Ayala" esta "cambiando Ensenada", "transforma el municipio", "fortalece el desarrollo económico", "marca un antes y un después", "ha logrado lo que nunca antes", entre otras.

Por otro lado, ha sido criterio de la Sala Superior¹⁹ que no toda propaganda institucional que de alguna manera utilice el nombre, voz o imagen de un servidor público puede catalogarse como infractora en el ámbito electoral del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución federal, es necesario que primeramente se determine si los elementos que en ella se contienen, constituyen un impacto real o ponen en riesgo los principios de equidad e imparcialidad de los procesos electorales.

En ese sentido, Sala Superior ha sostenido, que en todo tiempo la propaganda gubernamental deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno²⁰, si no que se debe limitar a identificar el nombre de la institución de que

¹⁹ SUP-REP132/2017, SUP-REP-163/2018 y SUP-RAP-43/2019, entre otros.

²⁰ SUP-RAP-54/2012 y acumulados.

se trata sin hacer alusión a frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

En ese contexto, si bien es cierto, el material denunciado no contiene el emblema del Ayuntamiento de Ensenada, también lo es que el contenido –imágenes y frases- de la publicidad, se relaciona con el servidor público que lo encabeza. Además del estudio de las frases de dichos espectaculares y barda, se observa que pretenden difundir acciones de gobierno implementadas, como lo es el plan de rehabilitación de vialidades, apoyo al deporte y fortalecimiento del desarrollo económico en Ensenada.

Ahora bien, las publicaciones o propaganda emitidas por personas físicas o morales, no podrán contener logotipos o referencias al gobierno federal o local, o de cualquier institución pública o de administración, ni a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de personas del servicio público, tampoco podrán difundir logros de gobierno, obra pública, o que en ésta se incluya información cuyo objetivo sea justificar o convencer a la población de la pertinencia y/o cualidades de una administración en particular.

Por tal motivo, las restricciones establecidas en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución federal, se debieron a la búsqueda de eliminar prácticas lesivas de la democracia, como son:

- a) Que el ejercicio del poder sea usado para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos;
- b) Que los servidores públicos aprovechen su cargo para lograr ambiciones personales de índole político o en beneficio de un tercero; teniendo en cuenta que conductas de la naturaleza apuntada, colocan en abierta desventaja a los partidos políticos, personas aspirantes, personas precandidatas o candidatas, dada la influencia sobre las preferencias de los ciudadanos, que puede producirse cuando se dé privilegio, para beneficiar o perjudicar a los distintos actores políticos, o bien, para satisfacer una aspiración política.

En este orden, y atendiendo al contexto normativo que rige en la materia electoral, esta autoridad considera que se tiene por acreditado el ejercicio de promoción personalizada de la persona servidora pública porque existen datos suficientes para evidenciar la atribución de logros y cualidades que se adjudican más a la persona del denunciado que al gobierno o la institución pública, por lo que se presume que el nombre y las imágenes visibles en la publicidad denunciada se utilizaron para

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

posicionar al servidor público en el conocimiento de la ciudadanía con un fin político electoral.

Lo anterior, se robustece por el hecho de que al momento en que se retiró la propaganda denunciada –por orden de la Comisión-, ya había iniciado el proceso electoral, y estaba en desarrollo un proceso de selección interna de personas candidatas, lo cual genera convicción de que al difundir los elementos publicitarios cuestionados, existió una aspiración político electoral susceptible de atribuírsele al denunciado con el propósito de posicionarlo ante la ciudadanía de manera favorable, en contravención al principio de equidad en la contienda respecto de los demás participantes en esa etapa del proceso.

Entonces, la publicidad denunciada, misma que estuvo vigente una vez iniciado el proceso electoral es equiparable a propaganda gubernamental, en la cual se destaca el nombre, imagen y logros del denunciado, máxime que el nueve de abril de dos mil veintiuno solicitó su registro para participar por el cargo de Múncipe en el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, bajo la modalidad de elección consecutiva, lo que genera una presunción mayor de que la promoción tuvo el propósito de incidir en la contienda electoral.

En este punto es importante señalar que, el deber de cuidado que una persona servidora pública debe guardar en el desempeño de sus funciones frente a actos que, efectuados por terceros, pudieran trastocar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad en materia electoral, se ha fincado sobre la base de evitar que queden impunes actos no atribuibles de forma directa que puedan irrogar un beneficio que violente los señalados principios²¹.

Si bien, es posible que terceros efectúen actos de forma indebida, los cuales escapen de la voluntad de quien pudiera resultar beneficiado, también lo es que esto no lo exonera de los mismos, pues, aunque no sea posible atribuirle la responsabilidad directa de ellos, el beneficio indirecto que pudiese obtener lo obliga a deslindarse de dichos actos.

²¹ SM-JDC-199/2018 Y SM-JRC-28/2018 ACUMULADOS

Lo anterior, debido a que, de forma particular, las personas servidoras públicas han de basar sus actuaciones en el principio de respeto absoluto de la norma legal, pues son los destinatarios directos de las limitaciones previstas en el artículo 134 de la Constitución federal.

Entonces, en caso de no existir un deslinde válido y eficaz²² en los términos establecidos por la propia jurisprudencia de la Sala Superior, es posible atribuirle **responsabilidad indirecta** a la persona servidora pública que obtuvo un beneficio.

Además, de conformidad con lo señalado por la Sala Superior en la tesis VI/2011 de rubro: “*RESPONSABILIDAD INDIRECTA. PARA ATRIBUIRLA AL CANDIDATO ES NECESARIO DEMOSTRAR QUE CONOCIÓ DEL ACTO INFRACTOR*”, para atribuir responsabilidad indirecta por tolerar la transmisión de promocionales violatorios de la normativa electoral, es necesario que se tengan elementos, por lo menos en forma indiciaria sobre el conocimiento del acto infractor, en tanto que resultaría desproporcionado exigir el deslinde de actos respecto de los cuales no está demostrado que haya tenido conocimiento²³.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad, las manifestaciones del denunciado expuestas en los oficios OPM/0371/2020 y OPM/0373/2020, de veintinueve y treinta de octubre, en los que da contestación a diversos requerimientos de información sobre los hechos denunciados, señalando no ser responsable de la publicidad, ni de su difusión.

Asimismo, obra en autos que el diecisiete de noviembre, el denunciado presentó escritos de deslinde de responsabilidad respecto de la publicidad denunciada, señalando que no contrató ni utilizó recursos públicos con fines de propaganda política y que dicha publicidad correspondía a gestos de gratitud de la ciudadanía ante el buen desempeño de su administración.

Sin embargo, se estima que dicho deslinde²⁴ no cumple con los requisitos necesarios para considerarse válido, esto es, no hubo un deslinde eficaz, ya que los dos escritos los presentó cuando la infracción ya se había materializado, aunado a que los espectaculares y barda, en los que el denunciado aparece como protagonista, siguieron ubicados durante cuarenta y cuatro días más -hasta el treinta y uno de diciembre-, sin demostrar haber realizado mayores acciones,

²² Jurisprudencia 17/2010 de la Sala Superior de rubro: “*RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE*”.

²³ Tesis consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la liga electrónica <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

²⁴ Jurisprudencia 17/2010 de la Sala Superior de rubro: “*RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE*.”

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

idóneas, oportunas, razonables y eficaces a efecto de evitar que continuara difundiendo tal publicidad.

Entonces, esta autoridad considera que el deslinde no fue suficiente para conseguir el cese de la conducta, a pesar de que el denunciado tuvo a su alcance los medios para llevar a cabo el retiro de los espectaculares y barda denunciados, al desempeñarse como presidente municipal de Ensenada, en ese momento.

En ese sentido, se estima que el denunciado tenía el deber de llevar a cabo todas las medidas a su alcance a efecto de evitar que continuara la irregular difusión de los espectaculares y barda, pues en ellos aparecía su nombre e imagen, obteniendo un beneficio de dicha publicidad.

Esto es, no basta con haber negado su participación en los hechos denunciados, sino que además era necesario que desplegara acciones tendentes a retirar o eliminar los medios por los cuales se promocionó su imagen y nombre, en aras de preservar el principio de equidad en la contienda.

Pues aun cuando no se acreditó la autoría del denunciado en la contratación de la publicidad, ello no lo exime de haber resultado indebidamente beneficiado con el efecto de incidir en la contienda electoral, al romper con el principio de equidad rector de los procesos comiciales, pues como se dijo, se dio a conocer con anticipación entre la ciudadanía, lo que lo coloca en ventaja frente a otros. Similar criterio sostuvo la Sala Superior al resolver el juicio SUP-JDC-109/2018²⁵.

Sin embargo, en el expediente no consta que él haya emprendido acciones adicionales a efecto de que los espectaculares y barda denunciados fueran retirados o sustituidos por otros.

Al respecto, la Sala Superior ha considerado que el deslinde debe analizarse a efecto de determinar su intencionalidad y la sanción que le es aplicable, pero no como eximente de responsabilidad²⁶.

²⁵ Visible en la liga electrónica https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2018/JDC/109/SUP_2018_JDC_109-722637.pdf

²⁶ SUP-JRC-121/2018 y acumulado.

En ese orden de ideas, al haber sido acreditada la existencia de la propaganda que indebidamente difundía el nombre e imagen del servidor público denunciado, cuando ya había iniciado el proceso electoral y ante la falta de un deslinde eficaz, idóneo y oportuno, dado el beneficio que obtuvo de la propaganda constitutiva de promoción personalizada, las acciones de deslinde no pueden tener el alcance de relevar de responsabilidad al denunciado.

En consecuencia, si el artículo 134 de la Constitución federal, párrafo octavo, tutela el principio de equidad a la que están sometidas las personas servidoras públicas en el ejercicio de la función que realizan, con el objeto de evitar la afectación a los principios rectores en materia electoral; en el caso tal principio fue vulnerado, toda vez que en los contenidos difundidos se acreditó la promoción personalizada en el proceso electoral local 2020-2021, con motivo de la exposición del nombre, imagen y símbolos asociados visualmente con la persona y posición política de Armando Ayala Robles, otrora Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

Por lo anterior, se determina la **existencia** de la infracción consistente en **promoción personalizada**, atribuible por responsabilidad indirecta a Armando Ayala Robles, otrora presidente municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, en contravención a lo dispuesto por el párrafo octavo, del artículo 134 de la Constitución federal.

NOVENO. RESPONSABILIDAD Y VISTA A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Una vez determinada la **responsabilidad indirecta** de Armando Ayala Robles, otrora presidente municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por la infracción consistente en **promoción personalizada** conforme a lo expuesto en el considerando octavo, lo procedente es dar vista al superior jerárquico o al órgano competente para que proceda en los términos de las leyes aplicables, de conformidad con lo previsto en el artículo 457 de la LGIPE, en concordancia con el artículo 351 de la Ley Electoral.

Esto, dado que el artículo 354 de la Ley Electoral no contempla un apartado de sanciones aplicables a las autoridades públicas por las infracciones cometidas a la Ley Electoral.

Cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 41, Base V de la Constitución federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de este Instituto, quien lleva a cabo sus actividades bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad, con perspectiva de género.

En este tenor, el artículo 37 de la Ley Electoral establece que el Consejo General como órgano superior de dirección y vigilancia, es el responsable de velar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo entre sus diversas atribuciones, tal y como se dispone en el artículo 46, fracción XXIV de la citada ley, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

Para tales efectos, en el Libro Sexto, Título Primero, Capítulo Primero de la Ley Electoral, se prevé el catálogo de sujetos, conductas sancionables y sanciones que derivadas de la responsabilidad electoral son susceptibles de ser impuestas.

Entre los sujetos que pueden ser objeto de imputación, en términos de lo dispuesto por el artículo 337, fracción IV, se incluyen las autoridades públicas, por tanto, esta autoridad electoral únicamente se encuentra facultada para que una vez conocida la infracción realizada por alguna persona del servicio público, integre un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora o a la autoridad competente para conocer respecto de las responsabilidades acreditadas, tal y como se prevé en el artículo 351 de la Ley Electoral, para que esta proceda en los términos de ley, debiendo informar al Instituto de conformidad con los artículos 54 y 55 del Reglamento de Quejas.

Cabe advertir que, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California no señala a quien se le pudiera atribuir el carácter de superior jerárquico del presidente municipal, por lo que, a efecto de determinar tal calidad, es importante mencionar lo señalado por la Sala Superior la tesis XX/2016 de rubro: *“RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. CORRESPONDE A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS IMPONER LAS SANCIONES RESPECTO DE CONDUCTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS SIN SUPERIOR JERARQUICO, CONTRARIAS AL ORDEN JURIDICO”*, de la cual se desprende que, ante la ausencia de normas específicas que determinen quien funge como superior jerárquico de alguna persona servidora pública, los congresos de las entidades federativas son los órganos del Estado competentes para sancionar por la realización de conductas que la autoridad determinó contrarias al orden jurídico en materia electoral.

En consecuencia, lo procedente es dar vista al **Congreso del Estado de Baja California**, respecto a la responsabilidad de Armando Ayala Robles, otrora presidente municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, con

copia certificada de la presente resolución, así como de las constancias que integran el expediente en que se actúa, para que en el ámbito de sus atribuciones proceda conforme a derecho, en términos de lo expuesto.

DÉCIMO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

A fin de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, amparado en el artículo 17 de la Constitución Federal, se precisa que la presente determinación es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el precepto 283 de la Ley Electoral.

Por lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se determina **existente** la infracción consistente en **promoción personalizada** atribuible por responsabilidad indirecta a **Armando Ayala Robles**, otrora presidente municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes, la presente resolución como en derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

TERCERO. Notifíquese al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California la presente resolución en copia certificada, con fundamento en los artículos 303, 333 y 363 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Dese **vista** con copia certificada de la presente resolución y de las actuaciones que integran el expediente citado al rubro, al **Congreso del Estado de Baja California**, para los efectos precisados en el considerando **octavo**.

QUINTO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.

SEXTO. En términos del considerando **décimo**, la presente resolución es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. En su oportunidad **archívese** el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados

La presente resolución fue aprobada en sesión de dictaminación virtual de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, por unanimidad de votos del consejero Javier Bielma Sánchez, del consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza y de la consejera presidenta Olga Viridiana Maciel Sánchez.

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ
PRESIDENTA

ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA
VOCAL

JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
VOCAL

KARLA PASTRANA SÁNCHEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante Firma Electrónica Avanzada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los artículos 1, 2 y 10, de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

